

**ACTA N° 733:** En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil dieciseis (2.016), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vice-Presidente), Erni Vogel, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Mirta Elizabet Klauck, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Osvaldo Enrique Gillij. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 732 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha veintidós (22) de Diciembre de 2016. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-----

El Concejal H.N. Wolfart llega al recinto.

2º) Expediente N° 393/16 Informes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentados que dicen: Concejales Mirta Elizabet Klauck y Nancy Elizabeth Stefanowicz: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para consideración el Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2017, esta comisión sugiere su aprobación”. Concejal Osvaldo Enrique Gillij: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para consideración el Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2017, esta comisión sugiere su aprobación dejando constancia de las siguientes consideraciones: 1- No se ha considerado en el Presupuesto, inversión específica alguna para a la necesaria construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de nuestra ciudad para lo cual ya se han recibido fondos hace ya más de tres años siendo este un tema de gran sensibilidad debido a la contaminación que se está produciendo y a la acumulación de residuos en espacios no habilitados para el fin lo que generará doble gasto ya que en algún momento estos residuos deberán retirarse del lugar donde se están depositando. 2 - En el Análisis de Erogaciones Corrientes Totales se han considerado en Bienes de Consumo Ejecutivo \$ 130.000 para el “Proyecto de Bromatología, Zoonosis y Medioambiente” y En Servicios Ejecutivos \$ 325.000 para el mismo proyecto, es necesario aclarar que por Ordenanza N°44/15 del 02/06/2015 se crea la Dirección de Bromatología y Saneamiento Ambiental y por Ordenanza 60/15 del 16/06/2015 la Dirección de Zoonosis por lo que ambas Direcciones son claramente independientes y debería especificarse cuanto del presupuesto se le asigna a cada una de ellas, por otro lado queda en manifiesto que con lo presupuestado estaremos lejos de la meta trazada para la construcción de la Dirección de Zoonosis”. Concejales Erni Vogel y Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias: “En relación al Proyecto de Ordenanza de referencia, estas Comisiones de Asuntos Sociales y de Salud Pública e Higiene –como integrantes del Sub bloque “Movimiento Democrático Puerto Rico” del Frente Renovador- quieren dejar expresamente sentadas algunas consideraciones: A. Voto Positivo: Nos manifestamos a favor de la aprobación del Presupuesto 2017 porque: 1-se trabajó metodológicamente con la anticipación y diálogo recíproco entre el DEM y el HCD necesarios (lo acreditan las más de 7 reuniones especiales incluso en días sábados), respetando la independencia institucional del HCD y sus facultades en la materia de participación previa en la elaboración y no solo en el tratamiento final del Proyecto; 2-se consideraron positivamente las propuestas de mejora y jerarquización institucional del HCD propuestas oportunamente, fruto del diálogo respetuoso y de argumentos fundados; 3-el planteo global del Proyecto posee la razonabilidad político-técnica mínima suficiente y la prudencia y equilibrio entre cálculo de recursos y gastos (amén de las preocupaciones puntuales que desarrollamos en el punto 2 del presente dictamen); 4-en su tratamiento se comienza a realizar un necesario análisis sistémico y transversal con la Ordenanza General Impositiva, el Plan de Obras Públicas, el Balance de Tesorería/Sumas y Saldos/Cuadro Ejec. Gastos-Recursos del último trimestre disponible y otros documentos de máxima relevancia; 5-contiene previsiones y proyecciones de adecuación salarial y algunas re-categorizaciones que cuidan los derechos de los empleados municipales; 6-entre otras razones esgrimidas oportunamente en reuniones especiales y en el recinto. B. Algunas consideraciones puntuales, dudas, objeciones y sugerencias: - Respecto al Balance de Tesorería/Sumas y Saldos/Cuadro Ejec. Gastos-Recursos del tercer trimestre 2016: b1. ¿Qué porcentaje de los \$ 23.356.109,12 disponibles son plenamente utilizables para el municipio y por qué los fondos de la Cta. Bco Macro 3727-9 da negativo? ¿Qué origen y previsión/destino tienen los \$11.500.000,00 de inversiones a Plazo Fijo? (folio 005 -02HCD). b2. ¿Cómo se explica el Debe de \$5.495.669,71 y el Haber de apenas \$169.079,80, del detalle de la CTA del Banco Nación 172/5 de Oficina de Empleo? (folio 009 -03HCD-). b3. ¿En qué estado se encuentra el desfase de recaudación mayor al 25% para el cuarto trimestre del 2016 (si bien en paralelo la ejecución de gastos también resguarda esa diferencia)? (folio 009 -03HCD-). b4. ¿Se logró en este cuarto trimestre 2016 cumplir con los restantes \$ 6.410.260,85 de compromisos a pagar, según ejecución de gastos? (folio 012 -04HCD).

b5. Si la recaudación porcentual fue menor en los tres primeros trimestres: ¿Cuáles son los rubros del cálculo de recursos de jurisdicción municipal que estuvieron por debajo de lo previsto en recaudación y cuáles se pueden o requieren optimizar fuertemente? ¿A qué causas se adjudican los bajos ingresos de otras jurisdicciones, especialmente en los rubros Impuesto al parque automotor, Subsidios y subvenciones nacionales, Fondos Solidarios Dec Nac 206/09 y Prov 292/09? (folio 015 -05HCD-). - Respecto al Proyecto de Cálculo de Recursos y presupuesto de gastos 2017: b6. En aras de iniciar un freno y progresiva relación inversa en el alto porcentaje de impacto de Erogaciones Corrientes DEM (70% del presupuesto): ¿Existe un análisis inter-áreas (técnico-contable, administrativo, político y jurídico) -o se planifica iniciarlo- para reducir dicho porcentaje y ampliar el de Bienes de Capital y Trabajos Públicos sin debilitar el presupuesto y funcionamiento estructural? b7. ¿Es posible minimizar costos en el rubro de bienes de consumo del Programa de Seguridad Vial (1.2.15.) con una mayor transparencia de concurso de precios u otras medidas (que se impida por razones éticas, por ejemplo, la compra de materiales en comercios con parentesco directo o semi-directo con funcionarios públicos en ejercicio)? Asimismo: ¿Es posible implicar excepcionalmente -si el convenio lo permite- personal municipal en los servicios del Prog. De Seguridad Vial (1.4.32.)? b8. ¿Qué prioridades pretenden dárseles a la inversión en terrenos de \$ 1.098.500,00 de Inversión Física-Bienes de Capital (4.5.3.7.) y a la de \$ 4.300.000,00 de Edificios y Obras (4.5.3.8.)? b9. ¿Está previsto reponer maquinarias o equipos para poner a punto o mejorar el funcionamiento de la Planta Asfáltica en el concepto 4.5.3.1. de Erogaciones de Capital/Inversión Física? Recordamos que en la respuesta a la Comunicación 16/16 de este HCD se esgrimió que dicha Planta “se encuentra a la fecha (24/11/16) en un estado de vulnerabilidad absoluto...”, lo cual se contradice con el punto 3) del Plan de Obras Públicas 2017, que prevé la compra de Dos Cargas Completas De Asfalto Líquido (53.000 litros). Apoyamos que el destino del asfaltado enunciado en dicho Plan Priorice los accesos a diferentes barrios de la ciudad y al necesario bacheo (demandado en Art. 2º -inciso III- de nuestra comunicación 16/16). b10. En el análisis de recursos (y amén de un año económicamente difícil para la sociedad): ¿A qué otras causas se debió la baja recaudación en 2016 del concepto de Contribución de Mejoras: a incumplimiento fiscal o a una sustancial disminución en las mejoras realizadas? ¿Y en el caso de Recup. Obra Sist. Des. Cloacales? Y ¿Cómo se explica que el concepto Intereses plazo fijo sea el mayor del apartado Otros Ingresos De Jurisdicción Municipal; a intereses de qué depósitos refiere? Por otra parte: ¿a qué se debió la sustancial diferencia positiva en el concepto Radio Municipal No coparticipable, de \$ 100 mil previstos a más de \$ 777 mil? Y ¿Por qué en el concepto relacionado Radio Municipal por Comisión se calcula más del 100% más para el próximo año? b11. ¿Por qué (dentro de Aportes No Reintegrables) si en el concepto Fondo Federal Solidario Dec PEN 206/2009 se percibió en 2016 menos del 50% se calcula para el 2017 en 5 millones (1.2.03.07.)? b12. ¿Por qué en el concepto Seguros y Comisiones hubo tanto aumento durante el 2016 (de 1.200.000,00 a más de \$ 1.780.000,00) y quienes son los proveedores de dichos servicios a nuestra municipalidad y cuánto factura cada uno? b13. Global y estructuralmente, el aumento de la proporción de ingresos municipales (29% en 2016 y 31% para 2017) respecto a los de otras jurisdicciones: ¿Obedece a una disminución de los aportes nacionales y provinciales, a una mejor política fiscal local o a ambas cosas? b14. Se sugiere colocar los fondos de los programas de Oficina de Empleo en una Cuenta independiente/exclusiva para un manejo más transparente y eficiente, dados los volúmenes anuales de dinero que ejecuta y la importancia de la promoción de empleo para los jóvenes y desocupados/sub-ocupados de nuestra ciudad. Asimismo se requiere visibilizar los indicadores reales y actualizados sobre los resultados de tales inversiones y acciones. b15. Se sugiere en lo posible agregar a los efectos de facilitar el estudio de presupuesto (tanto en los balances trimestrales como el Proyecto Anual de Cálculo de Recursos y presupuesto de gastos) nominalizar TODAS las cuentas y renglones de los rubros contables, con referencia descriptiva mínima (algunos ya lo incorporan: “Banco Macro Cont. De Mejoras 56754-5”, “Banco Macro Conv. Atenc. Prim. Salud”, “Bco. Nac. Arg. Cta. N° .... CIC”, por ejemplo). b16. Quizás pueda analizarse (en relación a la pregunta del punto b6.) optimizar el Rendimiento del personal de Planta Permanente, Personal temporario y la inversión en Servicios Extraordinarios (¡este último implica el 40% del presupuesto global!) a través de mayor control in situ, capacitación y evaluación laboral vinculante (a re-categorizaciones y otros premios excepcionales a otorgar), de modo de reducir el porcentaje de Honorarios y Retribuciones a terceros (más del 15% del Concepto “Servicios” y del 2,5% del presupuesto global) en base a un mejor aprovechamiento de la mano de obra propia en trabajos públicos y otros. Asimismo -y en el mismo espíritu de equilibración positiva gradual planteada en el punto b6) debería quizás considerarse reducir por lo menos en un 20 % los conceptos “Combustibles y lubricantes” (1.1.1.) -especialmente de Intendencia \$ 600.000.- ¡un 10% del global!, y del Secretario Tesorero \$240.000.-, “reservas” de personal (1.1.5.), “Otros Dpto. Ejecutivo” de bienes de consumo (1.2.11.) y de servicios (1.4.18.), “Publicidad y Propaganda” de

servicios (1.4.5.), b17. Por vía de capacitación (o de mejorar la selección del personal a incorporar al Corralón en función de la calificación técnico-profesional adecuada a la necesidad mecánica-vial), quizás pueda reducirse el gasto de “Conservación y Reparación” de servicios (1.4.13.). b18. Sería necesario activar al máximo las gestiones para la subvención nacional de las Facultades de Humanidades y Cs. Sociales y de Ingeniería UNaM (1.4.24. y 29.), de modo que puedan liberarse los fondos municipales comprometidos para otras necesidades (sin poner en riesgo la permanencia definitiva de dicha oferta universitaria, por supuesto). b19. Es importante imprimir una gran decisión política general de transparencia (en especial el férreo cumplimiento de la Ordenanza vigente sobre presentación de Declaración Jurada de Bienes de los funcionarios públicos), publicidad de los actos de gobierno y acceso a la información pública, así como de un fuerte contralor interno de toda posible fuga o exceso de adquisición de bienes y construcción de precios, en línea con el acento normativo y administrativo que se pretende implementar a nivel nacional, sin temor de visibilizar la palabra ‘corrupción’ y asumiendo los costos de presiones y malestar de los allegados transitoriamente al poder del estado. b20. Sería importante prever en el ítem 4.5.3.7. de Erogaciones de Capital/Inversión Física, la compra de inmuebles para espacio verde demandada hace mucho por Comisiones Vecinales cuyos espacios barriales no surgieron de loteos con las previsiones de espacios verdes y fiscales previstas en las normas. b21. Es importante prever –por insignificante que parezca en proporción- la evolución de la Tasa Retributiva a la Propiedad, que como segundo rubro en importancia de recaudación de Tasas Municipales reportó mínimamente por debajo de lo previsto. b22. Es inverosímil el alto presupuesto (justificado solo si se sostienen e incrementan las ofertas de las direcciones pertinentes) de la Secretaría de Desarrollo Humano si la misma se encuentra vacante (o atendida informalmente por el Secretario Tesorero, incompatibilidad ya observada y multada por el Tribunal de Cuentas Provincial oportunamente), máximo existiendo la previsión del cargo en el presupuesto. Es necesario ocupar dicho cargo dado el alto impacto posible de las acciones de dichas áreas socio-culturales en la población, especialmente en niños y jóvenes, así como la optimización en la ejecución de sus gastos para un mayor rendimiento y alcance, a raíz de la alta demanda social de actividades de desarrollo humano para una mejor salud y educación. b23. Es esperable una mayor inversión en Trabajos Públicos (2017= \$ 12.700.000,00), dadas las condiciones advertidas en puntos anteriores en personal, servicios extraordinarios, honorarios de terceros y otros. Dicha previsión debería aumentarse gradual e interanualmente (quizás atendiendo a las sugerencias del punto b16) en relación a otras ejecuciones de gastos. b24. Por la indefinición del rubro y por haber otras reservas y previsiones, es excesivamente alto el concepto “otros dpto. Ejecutivo” (de \$ 1.000.000,00 para el 2017), rubro ambiguo e indefinido que ya sugerimos en nuestro dictamen del año pasado quitar nominalmente o reemplazar por otras denominaciones puntuales controlables. -Respecto al Plan de Obras Públicas 2017 en relación al Presupuesto 2017: b25. ¿No existe contradicción entre las premisas (segundo párrafo) con el punto 5) de dicho plan respecto a la ampliación de la red cloacal? b26. Si no existe un plan maestro (cuanto menos esbozado) respecto a proyecciones de urbanización y desarrollo urbano-ambiental: ¿Cómo se priorizan las obras del Plan de Obras Públicas 2017, en función de qué parámetros, de qué criterios que permitan ecuanimidad y accesibilidad a los distintos espacios de la ciudad (por qué –por ejemplo- varias obras con muchos metros lineales y muchos metros cuadrados de empedrado están previstas en torno a loteos muy recientes o Barrios más nuevos -en el Barrio Mapuri se prevén 2.500 mts lineales de cordón cuneta y 8000 m2 de empedrado-, mientras que en otros barrios periféricos más antiguos como el Río y Sol o San Alberto Puerto ninguno)? b27. Sería pertinente y exigible una presentación del Plan De Obras Públicas con mayores detalles y separación por rubro de obras, así como un orden de prioridad temporal tentativo en su posible ejecución, tanto para un mejor análisis de este HCD como para que la ciudadanía –especialmente a través de sus organizaciones colegiadas- pueda conocer, demandar, supervisar y acompañar dichas obras. b28. Sería saludable metodológicamente además, comenzar a hacer una reunión mensual desde junio o julio de cada año (salvo que se apruebe e implemente el Pleno de Gobierno presentado por nuestro Sub Bloque en dos oportunidades en los últimos años) entre el HCD y el Área de Obras y Servicios Públicos y otras vinculadas, para intercambiar ideas y “pensar la ciudad” en conjunto, cual Comisión Multidisciplinaria (o por ejemplo con la Comisión de estudio del Plan Urbano Ambiental promovida recientemente, en caso que tenga continuidad). - Respecto a la Ordenanza General Impositiva y el presupuesto 2017: b29. En general, queremos poner en la mesa la discusión estructural de ir hacia un Sistema Tributario Más Progresivo (al que contribuyan proporcionalmente más los sectores de mayor ingreso), cuyo criterio Distributivo debe ir acompañado de un Gasto Re-Distributivo para que todo el sistema lo sea (vale decir diferenciar el tributo pero redistribuirlo con la mayor equidad y transparencia). Dentro de este esquema por ejemplo debería considerarse un revalúo fiscal que acerque la brecha entre el valor fiscal de los terrenos (especialmente rural) y el valor de

mercado de la propiedad, para impactar en mayor y mejor recaudación. Por lo mismo, debería discriminarse y disminuirse el impuesto inmobiliario y automotor, porque es el que más incide en la clase trabajadora media (con un Dpto. o casa y un auto, por ejemplo). Por lo mismo nos parece fundamental continuar con la baja proporcional del aumento para la licencia de conducir (si otras tasas se aumentan el 30% hacerlo solo en un 10 o 15% para la licencia), para que no caiga dicha carga más fuertemente sobre el trabajador medio que necesita la licencia para trabajar (choferes, remiseros, maquinistas, etc.). Esto debería incluir el análisis para implementar alícuotas diferenciales progresivas para el impuesto automotor (alícuotas mayores para valuaciones mayores) y menor incidencia en la licencia de conducir. Todo esto además en la convicción de que es posible incrementar la recaudación y tener un sistema más progresivo y eficiente al mismo tiempo. - Respecto a Problemáticas acuciantes, no reflejadas ni previstas en el Presupuesto 2017: Pretendemos dejar por escrito nuestra preocupación sobre algunos problemas importantes para el Municipio, que quedan sistemáticamente en la indefinición, inacción e improvisación al momento de discutir el presupuesto y que vienen de arrastre desde hace varios años. -Todos estos problemas por su relevancia deberían estar plasmados directa o indirectamente en el presupuesto o en el Plan de Obras, para no prolongar aún más su tratamiento y solución. Por nombrar solo los más relevantes: b30. -Basura: Debería agregarse con urgencia una partida presupuestaria -o gestionar en provincia o nación- los fondos necesarios para resolver ese creciente problema (las montañas de residuos en pleno Parque Natural Municipal Monte Seguí, 300 HA, son una muestra amenazante de su magnitud). Asimismo debemos consolidar las herramientas legales con el Ministerio de Ecología para detener el deterioro del Monte Seguí y que no termine dicho predio en otros emprendimientos ajenos a los intereses eco-ambientales del municipio. Por añadidura, también es preocupante el grado "0" de avance del proyecto GIRSU a más de tres años de recibidos los fondos nacionales, dilación harta advertida por este sub bloque legislativo y otros bloques opositores en los últimos años. O la incertidumbre sobre obras mínimas de avance en el ex basural del Barrio Santa Rita, por cuyo Proyecto "Che Roga Porá" ya se invirtieron los fondos nacionales según respuesta del DEM a nuestra comunicación 16/16. b31. -Deterioro De Obras: La responsabilidad de la función pública es por causa u omisión, es tan grave si se usan mal los bienes/fondos, como si no se hace nada útil con lo que se tiene (ya sea dinero, inversiones inconclusas, etc.; ya sea por su devaluación o deterioro físico). Al respecto, tras 5 años nadie sabe cuáles son los planes para la terminal nueva. Lo mismo para el caso del complejo turístico del Monte Seguí y demás. Se está perdiendo dinero público todos los días por estas omisiones y dilaciones, por falta de decisión estratégica y política. b32. -Oficina Anses: Es de profunda preocupación, dada la lucha de más de 20 años de vecinos, instituciones y los Municipios del Departamento L. G. S. Martín (especialmente del Sr. Eugenio Blöhsel), el retardo de la instalación definitiva de una Oficina Anses en Puerto Rico, máxime existiendo resoluciones nacionales de creación de la misma y resoluciones vigentes de llamado a licitación de alquiler de locales para su instalación. Por nuestra parte hemos hecho gestiones este año 2016 ante las dependencias provinciales de ANSES, ante autoridades Provinciales y Regionales, ante la Federación de Jubilados del Norte de Misiones (quienes presentaron también a nuestro pedido documentación y solicitud a nivel de reunión nacional de Concejo Consultivo) y otras acciones, sin respuestas alentadoras. Creemos que el Municipio de Puerto Rico (que tiene un espacio equipado destinado a la atención) debe liderar una decidida gestión con otros Intendentes para una pronta solución, en mérito a lo históricamente demandado y trabajado para localizar en nuestra ciudad dicho servicio, en beneficio de nuestros adultos mayores y ancianos, jóvenes y otros beneficiarios. C. Conclusiones: Es nuestro anhelo trabajar en conjunto, con debate y espíritu crítico y auto-crítico, para lograr los siguientes objetivos a corto, mediano y largo plazo: 1) Disminuir la dependencia de los ingresos de otras jurisdicciones y aumentar la recaudación, equidad, eficiencia y justa redistribución de los Ingresos de Jurisdicción municipal; 2) Profesionalizar al máximo la tarea de los funcionarios y personal del DEM y del HCD, haciendo cada vez más visibles los sistemas administrativos, programas y resultados municipales para su transparencia y aprendizaje masivo, para una mayor y más calificada participación ciudadana; 3) Aumentar el debate político-técnico y hacerlo permanente, en función del desarrollo humano y el crecimiento del municipio; 4) Fortalecer y profundizar la función de Control Político y Social del HCD en lo administrativo y programático municipal, complementado por la naturalización de dicha tarea legislativa entre los funcionarios del DEM, haciendo circular la información relevante del Municipio en cantidad y calidad entre ambos poderes, sin mezquindades". Al ser puesto a consideración dichos informes se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: El Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Puerto Rico para el Ejercicio 2017, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante efectuar el análisis del Proyecto, introducir las reformas que estime pertinente dictando finalmente la ordenanza

respectiva. Que habiéndose realizado el tratamiento correspondiente del asunto, se procedió a su aprobación con sugerencias. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 177/16**. Artículo 1°: Estimase en la suma de \$ 101.738.000,00.- (Pesos Ciento Un Millón Setecientos Treinta y Ocho Mil) el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Puerto Rico para el Ejercicio 2017, de acuerdo a las planillas discriminativas que constan de 29 (veintinueve) fojas y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

**PRESUPUESTO 2017 – PREMISAS DE TRABAJO CALCULO DE RECURSOS 2017** Los ingresos se han estimado teniendo en cuenta las cifras recaudadas al 30/09/2016 y efectuando una proyección anual con más un incremento que en general oscila en el 30% salvo conceptos puntuales para los que esta tasa no resulta apropiada o por los que se cuente con información específica que permita una estimación más adecuada. Se ha superado esta tasa en varios ítems de recaudación genuina en los que la expectativa de recaudación supera las apreciaciones generales dados los resultados obtenidos en los últimos meses luego de aplicada una política más intensa en la invitación a los contribuyentes a regularizar sus deudas. Está prevista la incorporación en el Presupuesto 2017 de nuevas partidas provenientes del Fondo Solidario de la Soja. Se ha sido extremadamente prudente en la proyección de Ingresos provenientes de organismos provinciales dada la falta de respuestas concretas o respuestas esquivas por parte del Gobierno de la Provincia al momento de concretar la elaboración del presente documento.

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2017 PRESUPUESTO POR ÁREAS:** Atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal y tal se viene planteando en los últimos años, se ha bosquejado la distribución del Gasto puntualmente en lo concerniente a Personal, Bienes de Consumo y Servicios, por Áreas. Las Áreas macro de Trabajo surgen del organigrama aprobado por Ordenanza N° 15/12 modificado en el año 2014 por la Ordenanza 20/2014 de fecha 01 de Abril de 2014. Así se han hecho distribuciones asimilando las secretarías del Departamento Ejecutivo a unidades de servicio en la esfera de la Intendencia Municipal como primer gran División Funcional dentro del Presupuesto. Atendiendo a la estructura eficaz y a la utilización del Presupuesto como Herramienta de Control se trabajarán además con los siguientes capítulos en el alcance del Análisis y Proyección del Gasto:

**PERSONAL:** Para el Ejercicio 2017 se prevén dos incrementos en todos los conceptos remunerativos y no remunerativos del 20% el primero y de un 11% el segundo, aplicable a todas las Categorías del Personal de Planta Permanente, Temporarios o Contratados del Departamento Ejecutivo Municipal. El primer incremento se aplicaría a partir del devengado Enero 2017, en tanto que el segundo estaría previsto a partir del devengado Julio 2017. Se han dejado previsiones para incorporaciones de puestos, tal surge del detalle que forma parte del Presupuesto de Gastos y bajo el rubro “reserva” para atender imprevistos, gastos no cuantificados, recategorizaciones y otros. Las recategorizaciones planificadas responden al siguiente esquema: Categoría al 30-09-2016 Proyección Recategorización 2017 Cantidades

7	84	7	10	3	7	14	1	8	10	3	8	10	3	10	12	1	10	14	1	12	14	1	13	15	1	14	15	4	14	16	1	14	17	1	15	16	5	16	17	2	16	18	2	17	18	2	22	23	2
Total Recategorizaciones 2017																												37																					

El Honorable Concejo Deliberante ha configurado las siguientes previsiones en materia de Personal: incorporación de 7 Administrativos conforme al siguiente detalle: Personal Contratado para el trabajo administrativo de los Bloques Políticos: 4 (cuatro). Desde Marzo 2017.- Personal contratado para oficina OMIC: 2 (dos) Personas. Desde Marzo 2017.- Personal adicional para atención prensa, CDJ, WEB y otros: 1 (uno) desde Marzo 2017.- En relación al régimen de asignaciones familiares se han tomado los recaudos para la adecuada aplicación de los Decretos Provinciales N° 1466/2010, 598/2011 y 1030/2013 a los que esta Municipalidad ha adherido oportunamente. En materia de Licencias se estará a lo dispuesto por la normativa provincial.

**BIENES DE CONSUMO:** Los principales gastos de este rubro corresponden a Combustibles y Lubricantes y Repuestos para el funcionamiento del Parque vial municipal.- Lo previsto en las partidas de este rubro es en función de lo ejecutado al 30/09/2016 proyectado a finales del año en curso con más un incremento de alrededor del 30% para el año 2017.- Se mantienen abiertas dos partidas específicas destinadas a la continuación del Programa de Seguridad Vial y a la implementación del Proyecto Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente aprobado por Ordenanza N° 60/15.-

**SERVICIOS:** Los ítems más significativos en este rubro son los concernientes a conservación y reparación (incluye recapado de cubiertas), honorarios por servicios ejecutados por terceros y seguros. Para la estimación se han considerado los gastos reales al 30/09/2016 proyectados al cierre del año con más un incremento del 30% para el 2017. Se mantienen abiertas las partidas específicas destinadas a la continuación del Programa de Seguridad Vial y a la implementación del Proyecto Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente aprobado por Ordenanza N° 60/15.- Están plasmados también los recaudos presupuestarios para la continuidad de los convenios celebrados con la Universidad Nacional de Misiones.-

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Partiendo de la base de la anualización de las

transferencias corrientes del año 2016 y con el criterio general de incrementar las partidas en un 30% aproximado para el año 2017 se ha redefinido el importe de este ítem del gasto corriente.- INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA: Se han contemplado los compromisos contraídos por la adquisición de un camión con Caja Compactadora licitado en el año 2013 y abonado con financiamiento de la Unidad Ejecutora de Infraestructura Municipal. Este proyecto aún se amortizarán durante todo el ejercicio fiscal 2017. TRABAJOS PÚBLICOS: Se ha contemplado la culminación de convenios específicos celebrados con el IPRODHA cuya finalización de ejecución y desembolsos pertinentes se concretarían en el año 2017 como así también la ejecución de los trabajos públicos de corriente ejecución (veredas, entoscado, empedrado y asfaltado de caminos, acondicionamiento edificios escolares, etc.) previstos en el Plan de Obras Públicas que forma parte de este Trabajo. EJERCICIO 2017 1 BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO Total de Ingresos \$101.738.000,00 Total de Erogaciones D.E.M. \$98.210.191,39 Total de Erogaciones H.C.D. \$3.527.808,61 Resultado 0,00 2 ESQUEMA - AHORRO – INVERSIÓN A Cuenta Corriente Ingresos Corrientes \$101.438.000,00 Erogaciones Corrientes D.E.M. \$74.091.791,39 Erogaciones Corrientes H.C.D. \$3.407.138,61 Ahorro \$23.939.070,00 B Cuenta Capital Ingresos de Capital \$300.000,00 Erogaciones de Capital D.E.M. \$24.118.400,00 Erogaciones de Capital H.C.D. \$120.670,00 Inversión \$23.939.070,00 EJERCICIO 2017 CALCULO DE RECURSOS CONSOLIDADO CONCEPTOS IMPORTES 1 INGRESOS CORRIENTES \$101.438.000,00 1 1 De Jurisdicción Municipal. \$31.538.000,00 1 1 1 Tasas Municipales. \$21.260.000,00 1 1 2 Otros Ing. De Jurisdic. Municipal \$10.278.000,00 1 2 De otras Jurisdicciones \$69.900.000,00 1 2 1 Partic. Imp. Pcial. y Nac. \$50.000.000,00 1 2 2 Imp. Pcial. Al Automotor \$10.500.000,00 1 2 3 Cop. Nac. Fdo. Solidario Soja \$5.000.000,00 1 2 4 Otros Ing.de otras Jurisdic. \$900.000,00 1 2 5 Convenios Organismos de la Pcia. \$3.500.000,00 2 INGRESOS DE CAPITAL \$300.000,00 2 1 Uso del Crédito 2 2 Reembolso del Préstamo \$- 2 3 Venta de Activo Fijo \$150.000,00 2 4 Venta de Material de Rezago \$150.000,00 2 5 Otros Ingresos de Capital \$- TOTALES \$101.738.000,00 EJERCICIO 2017 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO CONSOLIDADO CONCEPTOS IMPORTES 0 EROGACIONES CORRIENTES \$77.498.930,00 1 FUNCIONAMIENTO \$73.730.242,62 1 Personal \$44.355.784,62 2 Bienes de Consumo \$13.452.750,00 4 Servicios \$15.921.708,00 2 INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA \$55.000,00 5 Intereses y Gastos de la Deuda \$55.000,00 2 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$3.448.087,38 8 Transferencias Corrientes \$3.448.087,38 11 CRÉDITO ADICIONAL \$265.600,00 4 EROGACIONES DE CAPITAL \$24.239.070,00 5 INVERSIÓN FÍSICA \$23.739.870,00 3 Bienes de Capital \$11.039.870,00 10 Trabajos Públicos \$12.700.000,00 6 INVERSIÓN FINANCIERA \$- 7 Valores Financieros \$- 7 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA \$109.200,00 Amortización de la Deuda. \$109.200,00 8 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 1 Al Sector Público 2 Al Sector Privado 11 CRÉDITO ADICIONAL \$390.000,00 TOTALES \$101.738.000,00 EJERCICIO 2017 DEPARTAMENTO EJECUTIVO - EROGACIONES CORRIENTES DEPARTAMENTO EJECUTIVO S s PP PP CONCEPTOS IMPORTES 0 EROGACIONES CORRIENTES 1 FUNCIONAMIENTO \$ 70.348.704,01 1 PERSONAL \$ 41.445.646,01 1 Planta Perm. y Aut.Superiores \$ 21.336.751,14 2 Personal temporario \$ 15.608.894,87 3 Salario Familiar \$ 300.000,00 4 Servicios Extraordinarios \$ 3.700.000,00 5 Reservas \$ 500.000,00 2 BIENES DE CONSUMO \$ 13.346.750,00 1 Combustibles y Lubricantes \$ 6.000.000,00 2 Repuestos \$ 2.300.000,00 3 Papelería y Efectos de Oficina \$ 500.000,00 4 Útiles y Materiales de Aseo \$ 370.000,00 5 Materiales de Construcción Corralón \$ 1.000.000,00 6 Vestimentas y Artículos de Seguridad para el Personal \$ 684.750,00 9 Racionamiento y Alimentos \$ 72.000,00 11 Otros Dpto. Ejecutivo \$ 1.000.000,00 12 Otros Cultura \$ 90.000,00 15 Programa de Seguridad Vial \$ 1.200.000,00 - Proyecto Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$ 130.000,00 4 SERVICIOS \$ 15.556.308,00 1 Electricidad, Gas, Agua e Internet \$ 790.000,00 2 Transporte y Almacenaje \$ 130.000,00 3 Pasajes \$ 40.000,00 4 Comunicaciones \$ 260.000,00 5 Publicidad y Propaganda \$ 550.000,00 6 Seguros y Comisiones \$ 2.300.000,00 7 Alquileres \$ 70.000,00 8 Impuestos, Derechos y Tasas \$ 50.000,00 9 Gastos Jud. Multas e Indemnizaciones \$ - 10 Viáticos y Movilidad \$ 150.000,00 12 Gastos de Imprenta y Reproducción \$ 20.000,00 13 Conservación y Reparación \$ 1.600.000,00 14 Ser. Pub. Ejecutados por Terceros \$ - 15 Gastos de Cortesía y Homenajes \$ 200.000,00 16 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$ 2.500.000,00 17 Premios y Condecoraciones \$ 15.000,00 18 Otros Dpto. Ejecutivo \$ 570.000,00 19 Otros Cultura y Deportes \$ - 20 Feria Artes - Artesanía \$ - 23 Cursos - Jornadas p/Capacitación \$ - 24 Convenio Facultad de Humanidades y Cs. Sociales \$ 900.000,00 25 Conv. c/Polic. De Mnes. Ord. N° 11/08 \$ 410.000,00 29 Convenio Facultad de Ingeniería UNaM \$ 3.376.308,00 32 Programa de Seguridad Vial \$ 1.300.000,00 - Proyecto Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$ 325.000,00 2 INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA. \$ 55.000,00 1 Con Organismos Nacionales 2 Con Organismos Provinciales \$ 55.000,00 3 Con Otros Organismos 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$ 3.438.087,38 1 Al

Sector Público2 Al Sector Privado \$ 3.438.087,38 CRÉDITO ADICIONAL \$ 250.000,00 TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$ 74.091.791,39 EJERCICIO 2017 DEPARTAMENTO EJECUTIVO - EROGACIONES DE CAPITAL S s PP PP CONCEPTOS IMPORTES 4 EROGACIONES DE CAPITAL5 INVERSIÓN FÍSICA \$23.619.200,00 3 BIENES DE CAPITAL \$10.919.200,00 1 Maquinarias y Equipos \$3.500.000,00 2 Muebles y Equipos de Oficina \$219.700,00 3 Medios de Transporte \$1.500.000,00 4 Aparatos e Instrumentos \$208.000,00 5 Colec p/Bibliotecas y Museos 6 Semovientes 7 Terrenos \$1.098.500,00 8 Edificios y Obras \$4.300.000,00 9 Otros \$93.000,00 10 TRABAJOS PÚBLICOS \$12.700.000,00 1 Personal 2 Bienes de Consumo 3 Bienes de Capital 4 Servicios 5 Obras por Contrato6 7 VALORES FINANCIEROS \$- 1 Aportes de Capital 2 Préstamos 3 Reservas 7 6 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA \$109.200,00 1 Con Organismos Nacionales 2 Con Organismos Provinciales \$109.200,00 3 Con Otros Organismos 8 0 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL \$- 1 Al Sector Público 2 Al Sector Privado CRÉDITO ADICIONAL \$390.000,00 TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL \$24.118.400,00 TOTAL GENERAL \$98.210.191,39ANÁLISIS RECURSOS PARA EJERCICIO 2017 Presupuesto 2016 Real 2016 hasta 30/09/2016 Anualización Recursos 2016 % Incremento Estimado 2017 Adoptado 2017 TASAS MUNICIPALES \$ 13.179.000,00 \$ 11.725.047,64 \$ 15.633.396,85 \$ 20.323.415,91 \$ 21.260.000,00 1.1.01.01 Derecho de Abasto \$ 800.000,00 705.987,04 \$ 941.316,05 30% \$ 1.223.710,87 \$ 1.200.000,00 1.1.01.04 Derecho de Higiene y Seguridad \$ 5.300.000,00 5.498.657,26 \$ 7.331.543,01 30% \$ 9.531.005,92 \$ 9.980.000,00 1.1.01.08 tiva a la Propiedad \$ 3.300.000,00 2.376.790,40 \$ 3.169.053,87 30% \$ 4.119.770,03 \$ 4.500.000,00 1.1.01.10 Carnets de Conductor \$ 2.600.000,00 1.462.317,00 \$ 1.949.756,00 30% \$ 2.534.682,80 \$ 2.600.000,00 1.1.01.12 Derecho de Cementerio \$ 170.000,00 127.383,10 \$ 169.844,13 30% \$ 220.797,37 \$ 220.000,00 1.1.01.13 Derecho de Oficina \$ 290.000,00 221.106,45 \$ 294.808,60 30% \$ 383.251,18 \$ 380.000,00 1.1.01.14 Uso de la Vía Pública \$ 10.000,00 13.720,00 \$ 18.293,33 30% \$ 23.781,33 \$ 25.000,00 1.1.01.15 Espectáculos Públicos \$ 14.000,00 11.068,75 \$ 14.758,33 30% \$ 19.185,83 \$ 20.000,00 1.1.01.16 Delineación y Construcción \$ 240.000,00 232.906,69 \$ 310.542,25 30% \$ 403.704,93 \$ 450.000,00 1.1.01.17 Multas y Recargos \$ 100.000,00 416.753,42 \$ 555.671,23 30% \$ 722.372,59 \$ 720.000,00 1.1.01.18 Recursos Varios Imprevistos \$ 15.000,00 1.376,09 \$ 1.834,79 30% \$ 2.385,22 \$ 15.000,00 1.1.01.20 Multas por Infracciones de Tránsito \$ 170.000,00 187.960,33 \$ 250.613,77 30% \$ 325.797,91 \$ 330.000,00 1.1.01.21 Multas por Infracciones de Tránsito Policía \$ 170.000,00 469.021,11 \$ 625.361,48 30% \$ 812.969,92 \$ 820.000,00 OTROS INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL \$ 8.447.448,00 \$ 5.454.681,36 \$ 7.272.908,48 \$ 9.454.781,02 \$ 10.278.000,00 1.1.02.01 Alquiler Máquinas Viales \$ 280.000,00 178.767,35 \$ 238.356,47 30% \$ 309.863,41 \$ 280.000,00 1.1.02.02 Uso Terminal de Omnibus \$ 1.300.000,00 977.622,00 \$ 1.303.496,00 30% \$ 1.694.544,80 \$ 1.700.000,00 1.1.02.09 Recup. Obra Sist. Des. Cloacales \$ 500.000,00 280.689,48 \$ 374.252,64 30% \$ 486.528,43 \$ 500.000,00 1.1.02.10 Contribución de Mejoras \$ 1.500.000,00 786.473,75 \$ 1.048.631,67 30% \$ 1.363.221,17 \$ 2.000.000,00 1.1.02.11 Intereses Plazo Fijo \$ 2.000.000,00 2.119.009,60 \$ 2.825.346,13 30% \$ 3.672.949,97 \$ 3.700.000,00 1.1.02.12 Derecho Publicidad y Propaganda \$ 3.000,00 1.560,00 \$ 2.080,00 30% \$ 2.704,00 \$ 3.000,00 1.1.02.13 Radio Municipal por Comisión \$ 150.000,00 176.965,00 \$ 235.953,33 30% \$ 306.739,33 \$ 360.000,00 1.1.02.15 Aporte p/Capacitación Plan Nac. Des. Loc. Y E. \$ - \$ - 30% \$ - \$ - 1.1.02.18 Convenio Facultad Humanidades y Cs. Soc. \$ 4.000,00 39.000,00 \$ 52.000,00 30% \$ 67.600,00 \$ 68.000,00 1.1.02.22 Venta de Pliegos \$ 30.000,00 63.908,00 \$ 85.210,67 30% \$ 110.773,87 \$ 120.000,00 1.1.02.23 Radio Municipal No Coparticipable \$ 100.000,00 583.420,00 \$ 777.893,33 30% \$ 1.011.261,33 \$ 1.100.000,00 1.1.02.24 Aporte Coop. Ss. Pub. p/Convenio UNaM \$ 1.174.368,00 75.032,00 \$ 100.042,67 30% \$ 130.055,47 \$ 150.000,00 1.1.02.26 Venta Stand Expo Puerto Rico \$ 460.000,00 \$ - 30% \$ - \$ - 1.1.02.27 Publicidad Expo Puerto Rico \$ 42.400,00 \$ - 30% \$ - \$ - 1.1.02.28 Venta de Sillas Espectáculos Expo. Puerto Rico \$ 15.680,00 \$ - 30% \$ - \$ - 1.1.02.29 Entradas Generales Expo Puerto Rico \$ 690.000,00 \$ - 30% \$ - \$ - 1.1.03.03 Alq. Bar. Rest. y Quiosko \$ 180.000,00 \$ 140.510,00 \$ 187.346,67 30% \$ 243.550,67 \$ 240.000,00 1.1.03.05 Uso Cine Auditorio \$ 6.000,00 \$ 5.775,76 \$ 7.701,01 30% \$ 10.011,32 \$ 10.000,00 1.1.03.06 Alquiler de Carpas \$ - \$ - 30% \$ - \$ - 1.1.03.08 Venta de Lozetas \$ - \$ - 30% \$ - \$ - 1.1.03.09 Venta de Bolsas p/Residuos Patológicos \$ 7.000,00 \$ 3.338,42 \$ 4.451,23 30% \$ 5.786,59 \$ 7.000,00 1.1.03.10 Venta de Tubos de Cemento \$ 5.000,00 \$ 22.610,00 \$ 30.146,67 30% \$ 39.190,67 \$ 40.000,00 DE OTRAS JURISDICCIONES \$ 47.000.000,00 \$ 33.639.538,49 \$ 44.852.717,99 \$ 58.308.533,38 \$ 60.500.000,00 1.2.01.01 Coparticipación Federal y Provincial \$ 40.000.000,00 27.554.437,98 \$ 36.739.250,64 30% \$ 47.761.025,83 \$ 50.000.000,00 1.2.02.01 Impuesto al Pque. Automotor 75% \$ 7.000.000,00 \$ 6.085.100,51 \$ 8.113.467,35 30% \$ 10.547.507,55 \$ 10.500.000,00 APORTES NO REINTEGRABLES \$ 11.000.000,00 \$ 6.114.007,14 \$ 8.152.009,52 \$ 10.597.612,38 \$ 9.400.000,00 1.2.03.01 Subsidios y

Subvenciones Provinciales 300.000,00 \$ - \$ - 30% \$ - \$ 300.000,00 1.2.03.02 Subsidios y Subvenciones Nacionales 1.200.000,00 \$ 339.750,00 \$ 453.000,00 30% \$ 588.900,00 \$ 600.000,00 1.2.03.04 Otros Aportes del Gobierno Provincial \$ 5.000.000,00 \$ 3.484.896,57 \$ 4.646.528,76 30% \$ 6.040.487,39 \$ 3.000.000,00 1.2.03.07 Fondo Federal Solidario Dto PEN 206/2009 \$ 4.000.000,00 \$ 1.495.349,87 \$ 1.993.799,83 30% \$ 2.591.939,77 \$ 5.000.000,00 1.2.03.27 Conv. p/desc. De la Gest. En Atenc. Prim. Salud \$ 400.000,00 \$ 221.944,16 \$ 295.925,55 30% \$ 384.703,21 \$ 400.000,00 1.2.03.50 Acond. Edificios Escolares \$ 100.000,00 \$ - \$ - 30% \$ - \$ 100.000,00 1.2.03.63 Caminos Terrados \$ - \$ 300.000,00 \$ 400.000,00 \$ 520.000,00 \$ - 1.2.03.68 Programa Prestación Alimentaria Escolar \$ - \$ 118.500,00 \$ 158.000,00 \$ 205.400,00 \$ - 1.2.03.75 Aporte Expo Región de las Flores \$ - \$ 42.000,00 \$ 56.000,00 \$ 72.800,00 \$ - 1.2.03.76 Proyecto FESP \$ - \$ 111.566,54 \$ 148.755,39 \$ 193.382,00 \$ - INGRESOS DE CAPITAL \$ - \$ - \$ - 30% \$ - \$ - 2.1.02 Préstamos \$ - \$ - \$ - 30% \$ - \$ - 2.2.01 Reembolso Préstamos \$ - \$ - \$ - 30% \$ - \$ - VENTA ACTIVO FIJO \$ 300.000,00 \$ 197.197,00 \$ 262.929,33 \$ 341.808,13 \$ 300.000,00 2.3.01 Vta. Bs. Fuera de Uso y/o Rezago \$ 150.000,00 \$ - \$ - 30% \$ - \$ 150.000,00 2.3.03 Ing. Por Vta. Inmuebles P. Industrial \$ 150.000,00 \$ 197.197,00 \$ 262.929,33 30% \$ 341.808,13 \$ 150.000,00 TOTALES \$ 79.926.448,00 \$ 57.130.471,63 \$ 76.173.962,17 \$ 99.026.150,83 \$ 101.738.000,00 TOTAL RECURSOS \$ 101.738.000,00 TASAS MUNICIPALES \$ 21.260.000,00 1.1.01.01 Derecho de Abasto \$ 1.200.000,00 1.1.01.04 Derecho de Higiene y Seguridad \$ 9.980.000,00 1.1.01.08 Tasa Retributiva a la Propiedad \$ 4.500.000,00 1.1.01.10 Carnets de Conductor \$ 2.600.000,00 1.1.01.12 Derecho de Cementerio \$ 220.000,00 1.1.01.13 Derecho de Oficina \$ 380.000,00 1.1.01.14 Uso de la Vía Pública \$ 25.000,00 1.1.01.15 Espectáculos Públicos \$ 20.000,00 1.1.01.16 Delineación y Construcción \$ 450.000,00 1.1.01.17 Multas y Recargos \$ 720.000,00 1.1.01.18 Recursos Varios Imprevistos \$ 15.000,00 1.1.01.20 Multas por Insfracciones de Tránsito \$ 330.000,00 1.1.01.21 Multas por Insfracciones de Tránsito Policía \$ 820.000,00 OTROS INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL \$ 10.278.000,00 1.1.02.01 Alquiler Máquinas Viales \$ 280.000,00 1.1.02.02 Uso Terminal de Omnibus \$ 1.700.000,00 1.1.02.09 Recup. Obra Sist. Des. Cloacales \$ 500.000,00 1.1.02.10 Contribución de Mejoras \$ 2.000.000,00 1.1.02.11 Intereses Plazo Fijo \$ 3.700.000,00 1.1.02.12 Derecho Publicidad y Propaganda \$ 3.000,00 1.1.02.13 Radio Municipal por Comisión \$ 360.000,00 1.1.02.15 Aporte p/Capacitación Plan Nac. Des. Loc. Y E. \$ - 1.1.02.18 Convenio Facultad Humanidades y Cs. Soc. \$ 68.000,00 1.1.02.22 Venta de Pliegos \$ 120.000,00 1.1.02.23 Radio Municipal No Coparticipable \$ 1.100.000,00 1.1.02.24 Aporte Coop. Ss. Pub. p/Convenio UNaM \$ 150.000,00 1.1.02.26 Venta Stand Expo Puerto Rico \$ - 1.1.02.27 Publicidad Expo Puerto Rico \$ - 1.1.02.28 Venta de Sillas Espectáculos Expo. Puerto Rico \$ - 1.1.02.29 Entradas Generales Expo Puerto Rico \$ - 1.1.03.03 Alq. Bar. Rest. y Quiosko \$ 240.000,00 1.1.03.05 Uso Cine Auditorio \$ 10.000,00 1.1.03.06 Alquiler de Carpas \$ - 1.1.03.08 Venta de Lozetas \$ - 1.1.03.09 Venta de Bolsas p/Residuos Patológicos \$ 7.000,00 1.1.03.10 Venta de Tubos de Cemento \$ 40.000,00 DE OTRAS JURISDICCIONES \$ 60.500.000,00 1.2.01.01 Coparticipación Federal y Provincial \$ 50.000.000,00 1.2.02.01 Impuesto al Pque. Automotor 75% \$ 10.500.000,00 APORTES NO REINTEGRABLES \$ 9.400.000,00 1.2.03.01 Subsidios y Subvenciones Provinciales 300.000,00 1.2.03.02 Subsidios y Subvenciones Nacionales 600.000,00 1.2.03.04 Otros Aportes \$ 3.000.000,00 1.2.03.07 Fondo Federal Solidario Dto PEN 206/2009 \$ 5.000.000,00 1.2.03.27 Conv. p/desc. De la Gest. En Atenc. Prim. Salud \$ 400.000,00 1.2.03.50 Acond. Edificios Escolares \$ 100.000,00 INGRESOS DE CAPITAL \$ - 2.2.01 Reembolso Préstamos \$ - VENTA ACTIVO FIJO \$ 300.000,00 2.3.01 Vta. Bs. Fuera de Uso y/o Rezago \$ 150.000,00 2.3.03 Ing. Por Vta. Inmuebles P. Industrial \$ 150.000,00 ANÁLISIS EROGACIONES CORRIENTES TOTALES PRESUPUESTADO 2016 Real 2016 hasta 30/09/2016 Anualización Erogaciones Ctes. 2016% Incremento Estimado 2017 ADOPTADO 2017 BIENES DE CONSUMO EJECUTIVO \$ 11.382.000,00 \$ 7.388.920,43 \$ 9.851.893,91 \$ 12.937.462,08 \$ 13.346.750,00 Combustibles y Lubricantes \$ 4.900.000,00 \$ 3.506.544,72 \$ 4.675.392,96 30% \$ 6.078.010,85 \$ 6.000.000,00 Repuestos \$ 2.000.000,00 \$ 1.383.143,45 \$ 1.844.191,27 30% \$ 2.397.448,65 \$ 2.300.000,00 Papelería y Efectos de Oficina \$ 380.000,00 \$ 306.325,92 \$ 408.434,56 30% \$ 530.964,93 \$ 500.000,00 Útiles y Materiales de Aseo \$ 370.000,00 \$ 218.411,55 \$ 291.215,40 30% \$ 378.580,02 \$ 370.000,00 Materiales de Construcción Corralón \$ 950.000,00 \$ 609.607,87 \$ 812.810,49 30% \$ 1.056.653,64 \$ 1.000.000,00 Vestimentas y Artículos de Seguridad para el Personal \$ 560.000,00 \$ 395.049,49 \$ 526.732,65 30% \$ 684.752,45 \$ 684.750,00 Racionamiento y Alimentos \$ 72.000,00 \$ 37.543,83 \$ 50.058,44 30% \$ 65.075,97 \$ 72.000,00 Otros Dpto. Ejecutivo \$ 550.000,00 \$ 630.068,09 \$ 840.090,79 30% \$ 1.092.118,02 \$ 1.000.000,00 Otros Cultura \$ 50.000,00 \$ 51.429,40 \$ 68.572,53 30% \$ 89.144,29 \$ 90.000,00 Expo Puerto Rico 2016 - Bienes de Consumo \$ 250.000,00 \$ 21.294,00 \$ 28.392,00 30% \$ 36.909,60 \$ - Programa de Seguridad Vial \$ 1.200.000,00 \$ 229.502,11 \$ 306.002,81 30% \$ 397.803,66 \$ 1.200.000,00 Proyecto

Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$ 100.000,00 \$ - \$ - 30% \$ 130.000,00 \$ 130.000,00  
 SERVICIOS EJECUTIVO \$ 13.846.496,00 \$ 12.437.484,46 \$ 16.583.312,61 30% \$ 20.863.381,86 \$  
 15.556.308,00 Electricidad, Gas, Agua e Internet \$ 500.000,00 \$ 457.273,36 \$ 609.697,81 30% \$  
 792.607,16 \$ 790.000,00 Transporte y Almacenaje \$ 110.000,00 \$ 79.745,47 \$ 106.327,29 30% \$  
 138.225,48 \$ 130.000,00 Pasajes \$ 25.000,00 \$ 23.051,10 \$ 30.734,80 30% \$ 39.955,24 \$ 40.000,00  
 Comunicaciones \$ 200.000,00 \$ 150.284,66 \$ 200.379,55 30% \$ 260.493,41 \$ 260.000,00 Publicidad y  
 Propaganda \$ 550.000,00 \$ 275.035,59 \$ 366.714,12 30% \$ 476.728,36 \$ 550.000,00 Seguros y  
 Comisiones \$ 1.200.000,00 \$ 1.323.486,67 \$ 1.764.648,89 30% \$ 2.294.043,56 \$ 2.300.000,00  
 Alquileres \$ 70.000,00 \$ 59.510,00 \$ 79.346,67 30% \$ 103.150,67 \$ 70.000,00 Impuestos, Derechos y  
 Tasas \$ 50.000,00 \$ 15.210,01 \$ 20.280,01 30% \$ 26.364,02 \$ 50.000,00 Gastos Jud. Multas e  
 Indemnizaciones \$ - \$ - \$ - 30% \$ - \$ - Viáticos y Movilidad \$ 150.000,00 \$ 85.192,55 \$ 113.590,07  
 30% \$ 147.667,09 \$ 150.000,00 Gastos de Imprenta y Reproducción \$ 20.000,00 \$ - \$ - 30% \$ - \$  
 20.000,00 Conservación y Reparación \$ 1.600.000,00 \$ 1.240.330,45 \$ 1.653.773,93 30% \$  
 2.149.906,11 \$ 1.600.000,00 Ser. Pub. Ejecutados por Terceros \$ - \$ - \$ - 30% \$ - \$ - Gastos de Cortesía  
 y Homenajes \$ 200.000,00 \$ 268.853,40 \$ 358.471,20 30% \$ 466.012,56 \$ 200.000,00 Honorarios y  
 Retribuciones a Terceros \$ 2.500.000,00 \$ 2.365.965,97 \$ 3.154.621,29 30% \$ 4.101.007,68 \$  
 2.500.000,00 Premios y Condecoraciones \$ 15.000,00 \$ - \$ - 30% \$ - \$ 15.000,00 Otros Dpto. Ejecutivo  
 \$ 570.000,00 \$ 1.404.205,27 \$ 1.872.273,69 30% \$ 2.433.955,80 \$ 570.000,00 Otros Cultura y  
 Deportes \$ - \$ 3.250,00 \$ 4.333,33 30% \$ 5.633,33 \$ - Feria Artes - Artesanía \$ - \$ - \$ - 30% \$ - \$ -  
 Cursos - Jornadas p/Capacitación \$ - \$ - \$ - 30% \$ - \$ - Convenio Facultad de Humanidades y Cs.  
 Sociales \$ 765.576,00 \$ 815.338,44 \$ 1.087.117,92 30% \$ 1.413.253,30 \$ 900.000,00 Conv. c/Polic. De  
 Mnes. Ord. N° 11/08 \$ 85.000,00 \$ 234.510,52 \$ 312.680,69 30% \$ 406.484,90 \$ 410.000,00 Convenio  
 Facultad de Ingeniería UNaM \$ 2.935.920,00 \$ 2.597.160,00 \$ 3.462.880,00 30% \$ 4.501.744,00 \$  
 3.376.308,00 Expo Puerto Rico 2016 \$ 1.000.000,00 \$ 400.918,00 \$ 534.557,33 30% \$ - \$ - Programa  
 de Seguridad Vial \$ 1.300.000,00 \$ 638.163,00 \$ 850.884,00 30% \$ 1.106.149,20 \$ 1.300.000,00  
 Proyecto Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$ 250.000,00 \$ - \$ - 30% \$ - \$ 325.000,00  
 TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$ 25.228.496,00 \$ 19.826.404,89 \$ 26.435.206,52 \$  
 33.800.843,94 \$ 28.903.058,00 BIENES DE CONSUMO DPTO. EJECUTIVO POR AÉREAS TOTAL  
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO \$ 13.346.750,00 BIENES DE CONSUMO INTENDENCIA  
 \$2.439.912,50 Combustibles y Lubricantes \$600.000,00 Repuestos \$115.000,00 Papelería y Efectos de  
 Oficina \$300.000,00 Útiles y Materiales de Aseo \$185.000,00 Vestimentas y Artículos de Seguridad  
 para el Personal \$102.712,50 Racionamiento y Alimentos \$7.200,00 Otros Dpto. Ejecutivo  
 \$1.000.000,00 Proyecto Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$130.000,00 BIENES DE  
 CONSUMO SECRETARIO TESORERO \$330.132,50 Combustibles y Lubricantes \$240.000,00  
 Papelería y Efectos de Oficina \$35.000,00 Vestimentas y Artículos de Seguridad para el Personal  
 \$47.932,50 Racionamiento y Alimentos \$7.200,00 BIENES DE CONSUMO SECRETARIA DE  
 PLANIFICACIÓN, PRODUCCIÓN Y DESARROLLO \$1.375.000,00 Combustibles y Lubricantes  
 \$150.000,00 Papelería y Efectos de Oficina \$25.000,00 Vestimentas y Artículos de Seguridad para el  
 Personal \$- Racionamiento y Alimentos \$- Programa de Seguridad Vial \$1.200.000,00 BIENES DE  
 CONSUMO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL \$8.405.715,00  
 Combustibles y Lubricantes \$4.440.000,00 Repuestos \$2.185.000,00 Papelería y Efectos de Oficina  
 \$35.000,00 Útiles y Materiales de Aseo \$185.000,00 Materiales de Construcción Corralón  
 \$1.000.000,00 Vestimentas y Artículos de Seguridad para el Personal \$506.715,00 Racionamiento y  
 Alimentos \$54.000,00 BIENES DE CONSUMO SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
 \$727.295,00 Combustibles y Lubricantes \$570.000,00 Repuestos \$- Papelería y Efectos de Oficina  
 \$50.000,00 Útiles y Materiales de Aseo \$- Materiales de Construcción Corralón \$- Vestimentas y  
 Artículos de Seguridad para el Personal \$13.695,00 Racionamiento y Alimentos \$3.600,00 Otros  
 Cultura y Turismo \$90.000,00 BIENES DE CONSUMO RADIO MUNICIPAL \$31.847,50 Papelería y  
 Efectos de Oficina \$25.000,00 Vestimentas y Artículos de Seguridad para el Personal \$6.847,50  
 BIENES DE CONSUMO JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS \$36.847,50 Papelería y Efectos de  
 Oficina \$30.000,00 Vestimentas y Artículos de Seguridad para el Personal \$6.847,50 TOTAL BIENES  
 DE CONSUMO EJECUTIVO \$13.346.750,00 SERVICIOS DPTO. EJECUTIVO POR AÉREAS  
 TOTAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO \$15.556.308,00 SERVICIOS INTENDENCIA  
 \$9.093.808,00 Electricidad, Gas, Agua e Internet \$395.000,00 Transporte y Almacenaje \$65.000,00  
 Pasajes \$20.000,00 Comunicaciones \$130.000,00 Publicidad y Propaganda \$275.000,00 Seguros y  
 Comisiones \$690.000,00 Alquileres \$70.000,00 Impuestos, Derechos y Tasas \$50.000,00 Gastos Jud.  
 Multas e Indemnizaciones \$- Viáticos y Movilidad \$90.000,00 Gastos de Imprenta y Reproducción  
 \$10.000,00 Conservación y Reparación \$320.000,00 Ser. Pub. Ejecutados por Terceros \$- Gastos de

Cortesía y Homenajes \$140.000,00 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$1.250.000,00 Premios y Condecoraciones \$7.500,00 Otros Dpto. Ejecutivo \$570.000,00 Cursos - Jornadas p/Capacitación \$- Convenio Facultad de Humanidades y Cs. Sociales \$900.000,00 Conv. c/Polic. De Mnes. Ord. N° 11/08 \$410.000,00 Convenio Facultad de Ingeniería UNaM \$3.376.308,00 Proyecto Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$325.000,00 SERVICIOS SECRETARIO TESORERO \$951.250,00 Electricidad, Gas, Agua e Internet \$79.000,00 Transporte y Almacenaje \$19.500,00 Pasajes \$6.000,00 Comunicaciones \$39.000,00 Publicidad y Propaganda \$82.500,00 Seguros y Comisiones \$345.000,00 Viáticos y Movilidad \$15.000,00 Gastos de Imprenta y Reproducción \$3.000,00 Conservación y Reparación \$80.000,00 Gastos de Cortesía y Homenajes \$30.000,00 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$250.000,00 Premios y Condecoraciones \$2.250,00 Cursos - Jornadas p/Capacitación \$- SERVICIOS SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, PRODUCCIÓN Y DESARROLLO \$ 1.416.950,00 Transporte y Almacenaje \$ 3.900,00 Pasajes \$ 1.200,00 Comunicaciones \$ 7.800,00 Publicidad y Propaganda \$ 16.500,00 Seguros y Comisiones \$ 69.000,00 Viáticos y Movilidad \$ 7.500,00 Gastos de Imprenta y Reproducción \$ 600,00 Conservación y Reparación \$ 4.000,00 Gastos de Cortesía y Homenajes \$ 6.000,00 Premios y Condecoraciones \$ 450,00 Programa de Seguridad Vial \$ 1.300.000,00 SERVICIOS SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL \$2.989.000,00 Electricidad, Gas, Agua e Internet \$197.500,00 Transporte y Almacenaje \$36.400,00 Pasajes \$1.600,00 Comunicaciones \$39.000,00 Publicidad y Propaganda \$55.000,00 Seguros y Comisiones \$1.150.000,00 Viáticos y Movilidad \$7.500,00 Gastos de Imprenta y Reproducción \$4.000,00 Conservación y Reparación \$992.000,00 Gastos de Cortesía y Homenajes \$6.000,00 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$500.000,00 SERVICIOS SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO \$711.000,00 Transporte y Almacenaje \$5.200,00 Pasajes \$11.200,00 Comunicaciones \$23.400,00 Publicidad y Propaganda \$77.000,00 Seguros y Comisiones \$34.500,00 Viáticos y Movilidad \$22.500,00 Gastos de Imprenta y Reproducción \$2.400,00 Conservación y Reparación \$112.000,00 Gastos de Cortesía y Homenajes \$18.000,00 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$400.000,00 Premios y Condecoraciones \$4.800,00 Otros Cultura \$- Feria Artes - Artesanías \$- SERVICIOS RADIO MUNICIPAL \$163.150,00 Electricidad, Gas, Agua e Internet \$59.250,00 Comunicaciones \$10.400,00 Publicidad y Propaganda \$22.000,00 Seguros y Comisiones \$5.750,00 Viáticos y Movilidad \$3.750,00 Conservación y Reparación \$62.000,00 SERVICIOS JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS \$231.150,00 Electricidad, Gas, Agua e Internet \$59.250,00 Comunicaciones \$10.400,00 Publicidad y Propaganda \$22.000,00 Seguros y Comisiones \$5.750,00 Viáticos y Movilidad \$3.750,00 Conservación y Reparación \$30.000,00 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$100.000,00 TOTAL SERVICIOS EJECUTIVO \$15.556.308,00 ANÁLISIS EROGACIONES HCD PRESUPUESTADO 2016 Real 2016 hasta 30/09/2016 Anualización Erogaciones Ctes. 2016 % Incremento Estimado 2017 ADOPTADO 2017 BIENES DE CONSUMO HCD \$ 15.000,00 \$ 9.884,75 \$ 13.179,67 \$ 17.133,57 \$ 106.000,00 Combustibles y Lubricantes \$- \$- \$- 30% \$- \$ 84.000,00 Repuestos \$- \$- \$- 30% \$- \$- Papelería y Efectos de Oficina \$10.000,00 \$ 2.490,00 \$ 3.320,00 30% \$ 4.316,00 \$ 15.000,00 Otros HCD \$5.000,00 \$ 7.394,75 \$ 9.859,67 30% \$ 12.817,57 \$ 7.000,00 SERVICIOS HCD \$ 221.000,00 \$ 30.480,00 \$ 40.640,00 \$ 52.832,00 \$ 565.400,00 Comunicaciones \$2.000,00 \$- \$- 30% \$- \$ 20.400,00 Publicidad y Propaganda \$35.000,00 \$ 20.100,00 \$ 26.800,00 30% \$ 34.840,00 \$ 45.500,00 Conservación y Reparación \$5.000,00 \$ 400,00 \$ 533,33 30% \$ 693,33 \$ 15.000,00 Gastos de Cortesía y Homenajes \$5.000,00 \$- \$- 30% \$- \$ 12.000,00 Gastos de Imprenta y Reproducción \$4.000,00 \$- \$- 30% \$- \$ 15.000,00 Viáticos y Movilidad \$5.000,00 \$- \$- 30% \$- \$ 168.000,00 Capacitación y Perfeccionamiento Concejales \$150.000,00 \$- \$- 30% \$- \$ 70.000,00 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$- \$- \$- 30% \$- \$ 200.000,00 Otros HCD \$15.000,00 \$ 9.980,00 \$ 13.306,67 30% \$ 17.298,67 \$ 19.500,00 TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$ 236.000,00 \$ 40.364,75 \$ 53.819,67 \$ 69.965,57 \$ 671.400,00 EJERCICIO 2017 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - EROGACIONES S s PP Pp CONCEPTOS IMPORTE 0 EROGACIONES CORRIENTES \$3.407.138,61 1 FUNCIONAMIENTO \$3.381.538,61 1 PERSONAL \$2.910.138,61 1 Planta Permanente Aut. Sup. \$2.390.498,15 2 Personal Contratado \$405.565,46 3 Reservas \$114.075,00 2 BIENES DE CONSUMO \$106.000,00 1 Combustibles y Lubricantes \$84.000,00 3 Papeles y efectos de Oficina \$15.000,00 11 Otros \$7.000,00 4 SERVICIOS \$365.400,00 4 Comunicaciones \$20.400,00 5 Publicidad y Propaganda \$45.500,00 10 Viáticos y Movilidad \$168.000,00 12 Gtos.de Imprenta y Reproducción \$15.000,00 13 Conservación y Reparación \$15.000,00 15 Gtos. De Cortesía y Homenajes \$12.000,00 18 Capacitación y Perfeccionamiento Concejales \$70.000,00 99 Otros \$19.500,00 0 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$10.000,00 2 Al Sector Privado \$10.000,00 4 CRÉDITO ADICIONAL \$15.600,00 TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$3.407.138,61 4 EROGACIONES DE CAPITAL

\$120.670,00 5 INVERSIÓN FÍSICA \$120.670,00 3 BIENES DE CAPITAL \$120.670,00 2 Muebles y Equipos de Oficina \$110.270,00 4 Aparatos e instrumentos \$10.400,00 TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL \$120.670,00 TOTAL GENERAL \$3.527.808,61 EJERCICIO 2017 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE – PERSONAL S s PP Pp CONCEPTOS IMPORTE 0 EROGACIONES CORRIENTES 1 FUNCIONAMIENTO 1 PERSONAL \$2.910.138,61 1 Planta Permanente Aut.Sup. \$2.390.498,15 1-Dietas \$1.352.974,46 2-Secretario Haberes Remunerativos \$208.929,17 3-Secretario Adicionales No Remunerativos \$118.189,36 4-Gastos de Representación HCD \$427.075,84 5-Contribuciones Seguridad Social \$283.329,32 2 Personal Contratado: Pro Secretario y Administrativo \$405.565,46 Haberes Remunerativos \$226.762,78 Adicionales No Remunerativos \$137.667,91 Contribuciones Seguridad Social \$41.134,77 Reservas \$114.075,00 TOTAL PARTIDA PERSONAL \$2.910.138,61 EJERCICIO 2017 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DETALLE DE CARGOS Y RETRIBUCIONES REMUNERATIVAS CARGOS CANTIDADES REMUNERATIVOS AL 30/09/2016 PROYECCIÓN INDIVIDUAL AL 31/01/2017 PROYECCION INDIVIDUAL AL 31/07/2017 IMPORTE MENSUAL CON VALORES DE ENERO 2017 TOTAL ANUAL CONCEJALES 7 \$11.274,20 \$14.092,75 \$15.642,95 \$98.649,25 \$1.352.974,46 SECRETARIO 1 \$12.186,90 \$15.233,63 \$16.909,32 \$15.233,63 \$208.929,17 PROSECRETARIO 1 \$6.613,57 \$8.266,96 \$9.176,33 \$8.266,96 \$113.381,39 ADMINISTRATIVO 1 \$6.613,57 \$8.266,96 \$9.176,33 \$8.266,96 \$113.381,39 ADMINISTRATIVOS A INC. 7 \$8.266,96 \$9.176,33 \$57.868,74 \$636.556,11 SUB-TOTAL \$36.688,24 \$54.127,26 \$60.081,26 \$188.285,54 \$2.425.222,52 DETALLE DE CARGOS Y RETRIBUCIONES NO REMUNERATIVAS HCD CARGOS CANTIDADES NO REMUNERATIVOS HCD AL 30/09/2016 PROYECCIÓN INDIVIDUAL AL 31/01/2017 PROYECCIÓN INDIVIDUAL AL 31/07/2017 IMPORTE MENSUAL CON VALORES DE ENERO 2017 TOTAL ANUAL CONCEJALES 7 \$3.558,78 \$4.448,48 \$4.937,81 \$31.139,33 \$427.075,84 SECRETARIO 1 \$6.894,02 \$8.617,53 \$9.565,45 \$8.617,53 \$118.189,36 PROSECRETARIO 1 \$4.714,71 \$5.893,39 \$6.541,66 \$5.893,39 \$80.827,81 ADMINISTRATIVOS 1 \$3.315,50 \$4.144,38 \$4.600,26 \$4.144,38 \$56.840,10 ADMINISTRATIVOS A INC. 6 \$4.144,38 \$4.600,26 \$24.866,25 \$291.308,12 ADMINISTR. OMIC 1 \$5.893,39 \$6.541,66 \$5.893,39 \$69.041,06 SUB-TOTAL \$18.483,01 \$33.141,53 \$36.787,10 \$80.554,25 \$1.043.282,29 DEPARTAMENTO EJECUTIVO GASTOS DE PERSONAL AUTORIDADES Y P. PTE. EJERCICIO 2017 FUNCIONARIOS INTENDENTE 1 SECRETARIOS 6 DIRECTORES 8 CONTADOR MUNICIPAL 1 ASESOR LETRADO 1 CARGOS DE PLANTA PERMANENTE CATEGORÍA 23 2 CATEGORÍA 22 3 CATEGORÍA 21 - CATEGORÍA 20 7 CATEGORÍA 19 3 CATEGORÍA 18 2 CATEGORÍA 17 5 CATEGORÍA 16 8 CATEGORÍA 15 7 CATEGORÍA 14 3 CATEGORÍA 13 - CATEGORÍA 12 8 CATEGORÍA 10 1 FUNCIONARIOS ESPECIALES JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS 1 CARGOS PERSONAL TEMPORARIOS CATEGORÍA 20 5 CATEGORÍA 18 5 CATEGORÍA 17 2 CATEGORÍA 16 7 CATEGORÍA 15 8 CATEGORÍA 14 6 CATEGORÍA 13 2 CATEGORÍA 12 16 CATEGORÍA 10 8 CATEGORÍA 8 - CATEGORÍA 7 39 CATEGORÍA 5 4 CATEGORÍA 2 1 EJERCICIO 2017 ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS CATEGORÍA Importes vigentes desde Julio 2016 Importes que regirán desde Enero 2017 Importes que regirán desde Julio 2017 25 \$11.915,52 \$14.298,62 \$15.871,47 24 \$10.638,85 \$12.766,62 \$14.170,95 23 \$9.498,98 \$11.398,77 \$12.652,64 22 \$8.481,23 \$10.177,47 \$11.297,00 21 \$7.660,56 \$9.192,67 \$10.203,87 20 \$7.020,02 \$8.424,03 \$9.350,67 19 \$6.250,41 \$7.500,49 \$8.325,54 18 \$5.982,09 \$7.178,51 \$7.968,15 17 \$5.756,28 \$6.907,53 \$7.667,36 16 \$5.393,55 \$6.472,26 \$7.184,21 15 \$5.202,84 \$6.243,41 \$6.930,18 14 \$5.124,19 \$6.149,02 \$6.825,42 13 \$5.007,69 \$6.009,23 \$6.670,24 12 \$4.889,38 \$5.867,26 \$6.512,66 11 \$4.770,81 \$5.724,97 \$6.354,72 10 \$4.663,11 \$5.595,73 \$6.211,26 9 \$4.558,65 \$5.470,38 \$6.072,12 8 \$4.463,78 \$5.356,54 \$5.945,75 7 \$4.367,03 \$5.240,44 \$5.816,89 6 \$4.131,57 \$4.957,89 \$5.503,25 5 \$4.073,53 \$4.888,24 \$5.425,94 4 \$4.015,03 \$4.818,04 \$5.348,02 3 \$3.967,01 \$4.760,41 \$5.284,06 2 \$3.898,74 \$4.678,48 \$5.193,12 AUTORIDADES Importes vigentes desde Julio 2016 Importes que regirán desde Enero 2017 Importes que regirán desde Julio 2017 Intendente \$35.295,68 \$44.119,60 \$ 48.972,75 Secretario Tesorero \$16.649,30 \$20.811,63 \$ 23.100,90 Secretarios \$14.728,30 \$17.673,96 \$ 19.618,10 Directores \$10.322,10 \$12.386,52 \$ 13.749,04 Contador Municipal \$16.649,30 \$20.811,63 \$ 23.100,90 Asesor Letrado Municipal \$10.322,10 \$12.386,52 \$ 13.749,04 OTROS ADICIONALES REMUNERATIVOS Importes vigentes desde Julio 2015 Importes que regirán desde Enero 2017 Importes que regirán desde Julio 2017 BONIF. POR TITULO SECUNDARIO \$682,34 \$818,81 908,87 BONIF. POR TITULO UNIVERSITARIO \$974,75 \$1.169,70 1.298,37 PRESENTISMO 10% DEL BÁSICO DE CADA CATEGORÍA EJERCICIO 2017 ADICIONALES NO REMUNERATIVOS NI BONIFICABLES CATEGORÍAS Importes vigentes desde Julio 2016 Importes que regirán desde Enero 2017 Importes que regirán desde Julio 2017 25 \$4.406,66 \$5.287,99 \$5.869,66 24 \$3.934,51 \$4.721,42 \$5.240,77 23

\$3.512,96 \$4.215,55 \$4.679,26 22 \$3.136,57 \$3.763,88 \$4.177,91 21 \$3.069,78 \$3.683,73 \$4.088,94 20  
 \$3.002,96 \$3.603,55 \$3.999,94 19 \$2.888,43 \$3.466,12 \$3.847,39 18 \$2.852,39 \$3.422,87 \$3.799,38 17  
 \$2.824,10 \$3.388,92 \$3.761,70 16 \$2.770,84 \$3.325,01 \$3.690,76 15 \$2.751,98 \$3.302,38 \$3.665,64 14  
 \$2.747,30 \$3.296,76 \$3.659,40 13 \$2.732,75 \$3.279,30 \$3.640,02 12 \$2.728,32 \$3.273,99 \$3.634,12 11  
 \$2.718,11 \$3.261,73 \$3.620,52 10 \$2.714,32 \$3.257,18 \$3.615,47 9 \$2.708,07 \$3.249,69 \$3.607,15 8  
 \$2.702,34 \$3.242,81 \$3.599,52 7 \$2.698,70 \$3.238,44 \$3.594,67 6 \$2.665,38 \$3.198,45 \$3.550,28 5  
 \$2.655,57 \$3.186,68 \$3.537,22 4 \$2.648,08 \$3.177,69 \$3.527,24 3 \$2.647,67 \$3.177,21 \$3.526,70 2  
 \$2.645,33 \$3.174,40 \$3.523,58 OTROS ADICIONALES NO REMUNERATIVOS NI  
 BONIFICABLES Importes Vigentes desde Julio 2016 Importes que regirán desde Enero 2017 Importes  
 que regirán desde Julio 2017 Adicional por Asistencia Perfecta (para todas las categorías) \$563,52  
 \$676,22 \$750,60 Adicional no Rem. Secretaria Concejo \$4.620,31 \$5.775,39 \$6.410,68 Manejo de  
 Fondos (Cajera) \$768,45 \$922,14 \$1.023,57 Tarea Diferenciada (Recolección de Residuos, Rotura de  
 Piedras y otros) \$185,94 \$223,12 \$247,67 Adicional mayor responsabilidad (Choferes comunes y  
 Maquinistas) \$217,01 \$260,41 \$289,05 Adiconal Mayor dedicación \$- \$- \$- Personal Administrativo  
 (jefes de Dpto. Contaduría y Jefe Recaudaciones) \$6.525,88 \$7.831,06 \$8.692,48 Inspectores \$3.471,25  
 \$4.165,50 \$4.623,71 Personal con Afectación a Dpto Arquitectura \$1.788,36 \$2.146,03 \$2.382,09  
 Mecánicos \$4.059,51 \$4.871,42 \$5.407,27 Encargado Sistema Red de Desagües Cloacales \$4.275,32  
 \$5.130,39 \$5.694,73 Encargado de Patrimonio \$1.368,79 \$1.642,55 \$1.823,22 Secretaria HCD  
 \$2.273,71 \$2.842,14 \$3.154,77 Pro-Secretaria HCD \$1.399,21 \$1.749,01 \$1.941,40 Choferes con  
 Calificación Especial para tpe. Discapacitados \$1.992,22 \$2.390,67 \$2.653,64 AUTORIDADES  
 Importes vigentes desde Julio 2016 Importes que regirán desde Enero 2017 Importes que regirán desde  
 Julio 2017 Intendente \$- \$- \$- Secretario Tesorero \$7.910,84 \$9.888,55 \$10.976,29 Secretarios  
 \$6.998,05 \$8.397,66 \$9.321,40 Directores \$4.548,74 \$5.458,49 \$6.058,92 Contador Municipal  
 \$7.910,84 \$9.888,55 \$10.976,29 Asesor Letrado Municipal \$4.548,74 \$5.458,49 \$6.058,92 Régimen  
 de Licencias: acorde a normativa vigente en el Orden Provincial.- DEPARTAMENTO EJECUTIVO -  
 PLANILLA DISCRIMINATIVA GTOS. EN PERSONAL INTENDENCIA FUNCIONARIOS N° Leg. Apellido y Nombres Cat. AREA ESTADO ANTIGÜEDAD REM AL 30/09/2016 Imp. Antig. s/Ord. 152/14 1° SEM Imp. Antig. s/Ord. 152/14 2° SEM NR AL 30-09-2016 PPTO 2017 RETRIB. AL PERSONAL PPTO 2017 CONTRIBUCIONES TOTAL PPTO 2017 414 Neis, Federico INT FUNC - \$ 35.295,68 \$ - \$ - \$ 605.100,31 \$ 158.173,22 \$ 763.273,54 419 Vogel, César Luis INT FUNC - \$ 16.649,30 \$ - \$ - \$ 7.910,84 \$ 421.052,90 \$ 51.777,26 \$ 472.830,16 444 Blöhsel, Estela Liliana INT FUNC - \$ 16.649,30 \$ - \$ - \$ 7.910,84 \$ 421.052,90 \$ 51.777,26 \$ 472.830,16 478 Auras, Elizabeth INT FUNC - \$ 10.322,10 \$ - \$ - \$ 4.548,74 \$ 244.744,28 \$ 30.816,44 \$ 275.560,72 424 Neis, Gabriela INT FUNC - \$ 10.322,10 \$ - \$ - \$ 4.548,74 \$ 244.744,28 \$ 30.816,44 \$ 275.560,72 \$ 2.260.055,30 PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE N° Leg. Apellido y Nombres Cat. ÁREA ESTADO ANTIGÜEDAD REM AL 30/09/2016 Imp. Antig. s/Ord. 152/14 1° SEM 2017 Imp. Antig. s/Ord. 152/14 2° SEM 2017 NR AL 30-09-2016 PPTO 2017 RETRIB. AL PERSONAL PPTO 2017 CONTRIBUCIONES TOTAL PPTO 2017 8 Grismeyer, Maria Magdalena 20 INT PERM 36 \$ 7.722,02 \$ 3.116,89 \$ 3.459,75 \$ 3.566,48 \$ 228.534,29 \$ 30.808,46 \$ 259.342,75 16 Graef, Alicia Jacinta 22 INT PERM 33 \$ 9.163,57 \$ 3.460,34 \$ 3.840,98 \$ 10.225,97 \$ 372.621,17 \$ 36.485,28 \$ 409.106,45 18 Maler, Haydee Ines 22 INT PERM 33 \$ 9.163,57 \$ 3.460,34 \$ 3.840,98 \$ 10.225,97 \$ 372.621,17 \$ 36.485,28 \$ 409.106,45 50 Barrios, Juan Carlos 16 INT PERM 30 \$ 5.932,91 \$ 2.006,40 \$ 2.227,10 \$ 3.334,36 \$ 180.038,48 \$ 22.704,31 \$ 202.742,79 51 Ramirez, Rosa Isabel 19 INT PERM 29 \$ 8.326,24 \$ 2.250,15 \$ 2.497,66 \$ 3.451,95 \$ 224.706,22 \$ 30.455,98 \$ 255.162,19 60 Gonzalez, Mirtha Elizabeth 19 INT PERM 32 \$ 7.557,79 \$ 2.475,16 \$ 2.747,43 \$ 3.451,95 \$ 215.145,14 \$ 28.721,60 \$ 243.866,73 137 Gonzalez, Elbio Blas 19 INT PERM 21 \$ 7.557,79 \$ 1.650,11 \$ 1.831,62 \$ 4.820,74 \$ 226.357,09 \$ 26.668,95 \$ 253.026,04 150 Sayago, Graciela Beatriz 16 INT PERM 20 \$ 5.932,91 \$ 1.359,17 \$ 1.508,68 \$ 3.334,36 \$ 171.161,75 \$ 21.094,07 \$ 192.255,83 344 Limberger, Ana Lorena 15 INT PERM 11 \$ 6.405,46 \$ 749,21 \$ 831,62 \$ 3.315,50 \$ 170.262,95 \$ 20.987,34 \$ 191.250,29 349 Infracain, Gabriela Mariana 12 INT PERM 11 \$ 6.060,66 \$ 704,07 \$ 781,52 \$ 3.291,84 \$ 163.579,78 \$ 19.845,65 \$ 183.425,43 410 Graef, Karina Vanesa 15 INT PERM 5 \$ 6.405,46 \$ 374,60 \$ 415,81 \$ 3.315,50 \$ 165.125,22 \$ 20.055,35 \$ 185.180,58 240 Pros, Juan Arturo 18 INT TEMP 17 \$ 8.031,09 \$ 1.363,92 \$ 1.513,95 \$ 3.415,91 \$ 207.100,88 \$ 27.369,96 \$ 234.470,85 13 - Reserva de Puesto 15 INT TEMP 0 \$ 6.405,46 \$ - \$ - \$ 3.315,50 \$ 159.987,56 \$ 19.123,38 \$ 179.110,94 \$ 3.198.047,31 TEMPORARIOS N° Leg. Apellido y Nombres Cat. ÁREA ESTADO ANTIGÜEDAD REM AL 30/09/2016 Imp. Antig. s/Ord. 152/14 1° SEM Imp. Antig. s/Ord. 152/14 2° SEM NR AL 30-09-2016 PPTO 2017 RETRIB. AL PERSONAL PPTO 2017 CONTRIBUCIONES TOTAL PPTO 2017 366 Dos Santos, Marcelino Nélsón 14 INT TEMP 9 \$ 5.636,61 \$ 614,90 \$ 682,54 \$ 3.310,82 \$

155.690,16 \$ 18.357,80 \$ 174.047,97 364 Rosenbach, Maria Alejandra 15 INT TEMP 9 \$ 6.405,46 \$ 624,34 \$ 693,02 \$ 3.315,50 \$ 168.550,40 \$ 20.676,68 \$ 189.227,08 413 Vieira, Samanta Marisel 7 INT TEMP 5 \$ 5.486,07 \$ 314,43 \$ 349,01 \$ 3.262,22 \$ 148.291,72 \$ 17.160,82 \$ 165.452,54 432 Monges, Oscar 17 INT TEMP 8 \$ 6.331,91 \$ 621,68 \$ 690,06 \$ 3.387,62 \$ 168.490,33 \$ 20.450,47 \$ 188.940,81 443 Nuñez, Rubén Andrés 12 INT TEMP 4 \$ 6.060,66 \$ 293,36 \$ 325,63 \$ 3.291,84 \$ 157.946,88 \$ 18.823,84 \$ 176.770,72 469 Stoffel, Jesika Beatriz 10 INT TEMP 2 \$ 5.811,76 \$ 167,87 \$ 186,34 \$ 3.277,84 \$ 151.899,00 \$ 17.768,55 \$ 169.667,55 473 Kuhn, Eduardo Emanuel 7 INT TEMP 2 \$ 5.486,07 \$ 157,21 \$ 174,51 \$ 3.262,22 \$ 146.135,54 \$ 16.769,69 \$ 162.905,23 476 Portillo, Yanina Sol 7 INT TEMP 2 \$ 5.049,37 \$ 157,21 \$ 174,51 \$ 2.698,70 \$ 129.673,92 \$ 15.465,93 \$ 145.139,85 481 Hartmann, Ana María 13 INT TEMP 1 \$ 6.190,80 \$ 120,18 \$ 133,40 \$ 3.296,27 \$ 157.786,47 \$ 18.781,51 \$ 176.567,98 492 Freiberger, Claudia Mabel (Cocinera Programa) INT TEMP 1 \$ 4.054,88 \$ 48,66 \$ 54,01 \$ 3.296,27 \$ 121.652,58 \$ 12.226,83 \$ 133.879,41 493 Domínguez, Marisol Teresa (Cocinera Programa) INT TEMP 1 \$ 4.054,88 \$ 48,66 \$ 54,01 \$ 3.296,27 \$ 121.652,58 \$ 12.226,83 \$ 133.879,41 494 Vera, Cristina Maribel (Cocinera Programa) INT TEMP 1 \$ 4.054,88 \$ 48,66 \$ 54,01 \$ 3.296,27 \$ 121.652,58 \$ 12.226,83 \$ 133.879,41 497 Paniagua, Agustín Leandro 2 INT TEMP 1 \$ 4.970,95 \$ 46,78 \$ 51,93 \$ 3.208,85 \$ 135.264,76 \$ 14.957,07 \$ 150.221,83 - Reserva de Puesto 7 INT TEMP 0 \$ 5.486,07 \$ - \$ - \$ 3.262,22 \$ 143.979,36 \$ 16.378,56 \$ 160.357,92 - Reserva de Puesto 7 INT TEMP 0 \$ 5.486,07 \$ - \$ - \$ 3.262,22 \$ 143.979,36 \$ 16.378,56 \$ 160.357,92 \$ 2.421.295,60 GASTOS DE REPRESENTACIÓN N° Leg. Apellido y Nombres Cat. ÁREA ESTADO ANTIGÜEDAD GTOS REPRESENT. TOTAL PPTO 2017 414 Neis, Federico INT FUNC \$ 17.294,85 \$ 290.259,47 419 Vogel, César Luis INT FUNC \$ 8.158,16 \$ 136.918,40 444 Blohsel, Estela Liliana INT FUNC \$ 8.158,16 \$ 136.918,40 478 Auras, Elizabeth INT FUNC \$ 5.690,11 \$ 93.647,83 424 Neis, Gabriela INT FUNC \$ 5.690,11 \$ 93.647,83 751.391,93 SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, PRODUCCIÓN Y DESARROLLO JEFATURA DE SECRETARIOS/FUNCIONARIOS N° Leg. Apellido y Nombres Cat. ÁREA ESTADO ANTIGÜEDAD REM AL 30/09/2016 Imp. Antig. s/Ord. 152/14 1° SEM Imp. Antig. s/Ord. 152/14 2° SEM NR AL 30-09-2016 PPTO 2017 RETRIB. AL PERSONAL PPTO 2017 CONTRIBUCIONES TOTAL PPTO 2017 - Secretaría Vacante SPD FUNC \$ 14.728,30 \$ 6.998,05 \$ 357.572,27 \$ 44.804,64 \$ 402.376,91 \$ 402.376,91 PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE N° Leg. Apellido y Nombres Cat. ÁREA ESTADO ANTIGÜEDAD REM AL 30/09/2016 Imp. Antig. s/Ord. 152/14 1° SEM Imp. Antig. s/Ord. 152/14 2° SEM NR AL 30-09-2016 PPTO 2017 RETRIB. AL PERSONAL PPTO 2017 CONTRIBUCIONES TOTAL PPTO 2017 74 Bogado, Luis Roberto 22 SPD PERM 26 \$ 9.163,57 \$ 2.747,92 \$ 3.050,19 \$ 3.700,09 \$ 249.397,83 \$ 34.194,22 \$ 283.592,05 123 Bernstein, Heriberto 18 SPD PERM 23 \$ 7.262,64 \$ 1.722,84 \$ 1.912,35 \$ 3.415,91 \$ 199.376,31 \$ 25.968,73 \$ 225.345,04 291 Bogado, Diego Marcelo 15 SPD PERM 17 \$ 6.785,69 \$ 1.123,81 \$ 1.247,43 \$ 3.315,50 \$ 181.658,45 \$ 23.054,48 \$ 204.712,92 343 Gatica, Víctor Rafael 17 SPD PERM 11 \$ 7.014,25 \$ 828,90 \$ 920,08 \$ 3.387,62 \$ 182.562,35 \$ 23.003,13 \$ 205.565,48 \$ 919.215,49 TEMPORARIOS N° Leg. Apellido y Nombres Cat. ÁREA ESTADO ANTIGÜEDAD REM AL 30/09/2016 Imp. Antig. s/Ord. 152/14 1° SEM Imp. Antig. s/Ord. 152/14 2° SEM NR AL 30-09-2016 PPTO 2017 RETRIB. AL PERSONAL PPTO 2017 CONTRIBUCIONES TOTAL PPTO 2017 339 Pedrozo, Héctor Bernardo 20 SPD TEMP 20 \$ 7.722,02 \$ 1.769,05 \$ 1.963,64 \$ 7.037,73 \$ 267.178,45 \$ 27.455,16 \$ 294.633,61 359 Gatto, Sergio Osvaldo 10 SPD TEMP 10 \$ 6.191,99 \$ 615,53 \$ 683,24 \$ 3.277,84 \$ 164.296,47 \$ 20.017,45 \$ 184.313,92 472 Knoll, Karina 14 SPD TEMP 2 \$ 6.318,95 \$ 184,47 \$ 204,76 \$ 3.310,82 \$ 161.016,75 \$ 19.324,05 \$ 180.340,80 474 Schmedeque, Paola S. 7 SPD TEMP 2 \$ 5.486,07 \$ 157,21 \$ 174,51 \$ 3.262,22 \$ 146.135,54 \$ 16.769,69 \$ 162.905,23 484 Bedoya, Laura Lorena 16 SPD TEMP 1 \$ 6.075,89 \$ 64,72 \$ 71,84 \$ 2.770,84 \$ 146.487,12 \$ 18.300,47 \$ 164.787,60 486 Baumgratz, Jesica Marilyn 16 SPD TEMP 1 \$ 6.075,89 \$ 64,72 \$ 71,84 \$ 2.770,84 \$ 146.487,12 \$ 18.300,47 \$ 164.787,60 - Reserva de Puesto 7 SPD TEMP - \$ 5.486,07 \$ - \$ - \$ 3.262,22 \$ 143.979,36 \$ 16.378,56 \$ 160.357,92 \$ 1.312.126,66 GASTOS DE REPRESENTACIÓN N° Leg. Apellido y Nombres Cat. AREA ESTADO ANTIGÜEDAD GTOS REPRESENT. Imp. Antig. s/Ord. 152/14 1° SEM Imp. Antig. s/Ord. 152/14 2° SEM TOTAL PPTO 2017 415 Secretaría vacante SPD FUNC \$ 7.216,83 \$ 118.774,59 \$ 118.774,59 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL FUNCIONARIOS N° Leg. Apellido y Nombres Cat. AREA ESTADO ANTIGÜEDAD REM AL 30/09/2016 Imp. Antig. s/Ord. 152/14 1° SEM Imp. Antig. s/Ord. 152/14 2° SEM NR AL 30-09-2016 PPTO 2017 RETRIB. AL PERSONAL PPTO 2017 CONTRIBUCIONES TOTAL PPTO 2017 499 Rosenbach, Mauricio Sebastián SDUA FUNC \$ 14.728,25 \$ 6.998,05 \$ 357.571,45 \$ 44.804,49 \$ 402.375,93 422 Machado Manuel Modesto SDUA FUNC \$ 10.322,14 \$ 4.548,74 \$ 244.744,94 \$ 31.400,76 \$ 276.145,70 400 Yess, Orlando Omar SDUA FUNC \$ 10.322,14 \$ 4.548,74 \$ 244.744,94 \$ 31.400,76 \$ 276.145,70 487 Cánova, Gonzalo Damián

SDUA FUNC \$ 10.322,14 \$ 4.548,74 \$ 244.744,94 \$ 31.400,76 \$ 276.145,70 500 Hippler, Jaqueline Erica SDUA FUNC \$ 10.322,14 \$ 4.548,74 \$ 244.744,94 \$ 31.400,76 \$ 276.145,70 \$ 1.506.958,72 PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE N° Leg. Apellido y Nombres Cat. ÁREA ESTADO ANTIGÜEDAD REM AL 30/09/2016 Imp. Antig. s/Ord. 152/14 1° SEM Imp. Antig. s/Ord. 152/14 2° SEM NR AL 30-09-2016 PPTO 2017 RETRIB. AL PERSONAL PPTO 2017 CONTRIBUCIONES TOTAL PPTO 2017 13 Blanco, Mario Tránsito 22 SDUA PERM 34 \$ 9.163,57 \$ 3.562,12 \$ 3.953,95 \$ 3.700,09 \$ 260.564,57 \$ 36.219,86 \$ 296.784,44 29 Ramirez, Cipriano Martires 20 SDUA PERM 37 \$ 7.722,02 \$ 3.201,13 \$ 3.553,25 \$ 3.783,49 \$ 233.261,15 \$ 31.018,03 \$ 264.279,19 46 Ramirez, Carlos Antonio 20 SDUA PERM 31 \$ 7.722,02 \$ 2.695,69 \$ 2.992,21 \$ 3.783,49 \$ 226.329,03 \$ 29.760,55 \$ 256.089,58 49 Moreno, Mariano 15 SDUA PERM 29 \$ 5.723,12 \$ 1.873,02 \$ 2.079,05 \$ 3.532,51 \$ 178.017,61 \$ 21.746,15 \$ 199.763,77 53 Segovia, Agustin 16 SDUA PERM 30 \$ 5.393,55 \$ 2.006,40 \$ 2.227,10 \$ 2.770,84 \$ 161.887,28 \$ 21.094,06 \$ 182.981,34 55 Armonica Da Cruz, Malvino 16 SDUA PERM 30 \$ 5.932,91 \$ 2.006,40 \$ 2.227,10 \$ 3.334,36 \$ 180.038,48 \$ 22.704,31 \$ 202.742,79 56 Viera Nuñez, Aristides 16 SDUA PERM 30 \$ 5.932,91 \$ 2.006,40 \$ 2.227,10 \$ 3.334,36 \$ 180.038,48 \$ 22.704,31 \$ 202.742,79 57 Silvero, Hector Enrique 12 SDUA PERM 29 \$ 5.378,32 \$ 1.760,18 \$ 1.953,80 \$ 3.291,84 \$ 166.834,36 \$ 20.436,03 \$ 187.270,39 71 Rotela, Ireneo 20 SDUA PERM 26 \$ 7.722,02 \$ 2.274,49 \$ 2.524,68 \$ 3.783,49 \$ 220.552,29 \$ 28.712,65 \$ 249.264,94 82 Carballo, Mario Francisco 17 SDUA PERM 30 \$ 6.331,91 \$ 2.141,34 \$ 2.376,88 \$ 3.604,63 \$ 192.904,01 \$ 24.231,23 \$ 217.135,24 87 Acuña, Gabriel Alfredo 17 SDUA PERM 25 \$ 7.014,25 \$ 1.795,96 \$ 1.993,51 \$ 3.387,62 \$ 195.825,53 \$ 25.409,08 \$ 221.234,61 97 Ayala, Ramon 18 SDUA PERM 25 \$ 6.580,30 \$ 1.866,41 \$ 2.071,72 \$ 3.632,92 \$ 193.687,02 \$ 24.288,81 \$ 217.975,83 103 Centurion, Oscar 16 SDUA PERM 24 \$ 6.615,25 \$ 1.618,07 \$ 1.796,05 \$ 3.551,37 \$ 189.514,01 \$ 23.775,29 \$ 213.289,31 130 Machado, Ramon 20 SDUA PERM 22 \$ 7.722,02 \$ 1.937,53 \$ 2.150,65 \$ 3.783,49 \$ 215.930,85 \$ 27.874,32 \$ 243.805,17 146 Valentin, Elio Adan 10 SDUA PERM 31 \$ 4.663,11 \$ 1.790,63 \$ 1.987,60 \$ 2.714,32 \$ 145.976,24 \$ 18.376,54 \$ 164.352,78 147 Benitez, Vicente Ramon 16 SDUA PERM 21 \$ 6.118,85 \$ 1.423,90 \$ 1.580,53 \$ 3.334,36 \$ 175.109,73 \$ 21.810,24 \$ 196.919,96 148 Parra, Vicente Isabelino 15 SDUA PERM 21 \$ 5.723,12 \$ 1.373,55 \$ 1.524,64 \$ 3.315,50 \$ 167.595,84 \$ 20.503,52 \$ 188.099,37 152 Benitez, Arnaldo Ruben 20 SDUA PERM 35 \$ 7.722,02 \$ 3.032,65 \$ 3.366,24 \$ 3.783,49 \$ 230.950,47 \$ 30.598,88 \$ 261.549,35 153 Braun, Antonio Roberto 16 SDUA PERM 20 \$ 5.932,91 \$ 1.359,17 \$ 1.508,68 \$ 3.334,36 \$ 171.161,75 \$ 21.094,07 \$ 192.255,83 183 Hein, Juan Carlos 17 SDUA PERM 19 \$ 6.331,91 \$ 1.381,51 \$ 1.533,47 \$ 3.604,63 \$ 182.482,95 \$ 22.340,85 \$ 204.823,80 220 Fernandez, Walter Milton 20 SDUA PERM 18 \$ 7.722,02 \$ 1.600,56 \$ 1.776,63 \$ 7.841,80 \$ 278.101,08 \$ 27.035,99 \$ 305.137,07 221 Vier, Hilario Egon 17 SDUA PERM 18 \$ 6.331,91 \$ 1.312,43 \$ 1.456,80 \$ 3.604,63 \$ 181.535,57 \$ 22.169,00 \$ 203.704,57 226 Gonzalez, Oscar Tomas 14 SDUA PERM 18 \$ 5.822,55 \$ 1.168,32 \$ 1.296,83 \$ 3.310,82 \$ 163.280,28 \$ 19.734,65 \$ 183.014,93 228 Da Luz, Roberto Ariel 14 SDUA PERM 18 \$ 5.822,55 \$ 1.168,32 \$ 1.296,83 \$ 3.310,82 \$ 166.340,48 \$ 20.289,77 \$ 186.630,25 227 Andino, Esteban Hilario 14 SDUA PERM 18 \$ 5.636,61 \$ 1.106,83 \$ 1.228,58 \$ 3.527,83 \$ 166.008,52 \$ 19.581,68 \$ 185.590,19 239 Cuba, Francisco Sergio 14 SDUA PERM 18 \$ 5.636,61 \$ 1.168,32 \$ 1.296,83 \$ 3.310,82 \$ 163.280,28 \$ 19.734,65 \$ 183.014,93 265 Moreira, Carmelo (H) 16 SDUA PERM 17 \$ 5.932,91 \$ 1.165,01 \$ 1.293,16 \$ 3.551,37 \$ 172.070,39 \$ 20.611,02 \$ 192.681,40 268 Heck, Sergio Oscar 15 SDUA PERM 17 \$ 5.723,12 \$ 1.123,81 \$ 1.247,43 \$ 3.532,51 \$ 167.742,22 \$ 19.882,20 \$ 187.624,41 269 Aziller, Juan José 16 SDUA PERM 17 \$ 5.932,91 \$ 1.165,01 \$ 1.293,16 \$ 3.334,36 \$ 168.498,83 \$ 20.611,02 \$ 189.109,85 272 Meza, Orlando Ariel 14 SDUA PERM 17 \$ 5.636,61 \$ 1.106,83 \$ 1.228,58 \$ 3.527,83 \$ 166.008,52 \$ 19.581,68 \$ 185.590,19 276 Bazan, Pedro 10 SDUA PERM 17 \$ 5.129,42 \$ 1.007,23 \$ 1.118,03 \$ 3.277,84 \$ 152.180,88 \$ 17.819,68 \$ 170.000,56 290 Moreira, Rolando Oscar 15 SDUA PERM 17 \$ 5.723,12 \$ 1.123,81 \$ 1.247,43 \$ 3.532,51 \$ 167.742,22 \$ 19.882,20 \$ 187.624,41 294 Britez, Eligio 12 SDUA PERM 17 \$ 5.378,32 \$ 1.056,11 \$ 1.172,28 \$ 3.855,36 \$ 166.452,44 \$ 18.684,37 \$ 185.136,81 330 Altenhofer, Carlos Ramón 14 SDUA PERM 12 \$ 5.636,61 \$ 860,86 \$ 955,56 \$ 3.310,82 \$ 159.063,53 \$ 18.969,73 \$ 178.033,27 345 Gonzalez, Wenceslao 15 SDUA PERM 11 \$ 5.723,12 \$ 749,21 \$ 831,62 \$ 3.315,50 \$ 159.033,00 \$ 18.950,22 \$ 177.983,23 357 Ibañez, José María 12 SDUA PERM 10 \$ 5.378,32 \$ 645,40 \$ 716,39 \$ 3.291,84 \$ 151.545,13 \$ 17.662,56 \$ 169.207,69 409 Yess, Juan Roberto 14 SDUA PERM 5 \$ 5.636,61 \$ 368,94 \$ 409,53 \$ 3.527,83 \$ 155.888,41 \$ 17.745,89 \$ 173.634,30 411 Saucedo, Ricardo Damián 12 SDUA PERM 5 \$ 5.378,32 \$ 352,04 \$ 390,76 \$ 3.291,84 \$ 147.521,69 \$ 16.932,71 \$ 164.454,40 219 Rieve, Carlos Armando 16 SDUA PERM 18 \$ 5.932,91 \$ 1.229,73 \$ 1.365,00 \$ 3.551,37 \$ 172.958,03 \$ 20.772,04 \$ 193.730,06 266 Penayo, Miguel Angel 15 SDUA

PERM 17 \$5.909,06 \$1.123,81 \$1.247,43 \$3.315,50 \$ 167.230,87 \$ 20.437,32 \$ 187.668,19 301 Portillo, Hugo Alcides 18 SDUA PERM 17 \$6.580,30 \$1.292,13 \$1.434,27 \$3.415,91 \$ 182.239,22 \$ 22.860,06 \$ 205.099,28 \$ 8.868.604,71 TEMPORARIOS N° Leg. Apellido y Nombres Cat. ÁREA ESTADO ANTIGÜEDAD REM AL 30/09/2016 Imp. Antig. s/Ord. 152/14 1° SEM Imp. Antig. s/Ord. 152/14 2° SEM NR AL 30-09-2016 PPTO 2017 RETRIB. AL PERSONAL PPTO 2017 CONTRIBUCIONES TOTAL PPTO 2017 42 Echezarraga, Miguel Alejandro 18 SDUA TEMP 26 \$7.555,05 \$1.938,20 \$2.151,40 \$5.204,27 \$ 236.575,29 \$ 27.377,51 \$ 263.952,80 188 Hahn, Fabio Eduardo 16 SDUA TEMP 19 \$6.615,25 \$1.294,45 \$1.436,84 \$3.551,37 \$ 185.075,62 \$ 22.970,17 \$ 208.045,79 200 Lopez, Juan Miguel 7 SDUA TEMP 10 \$5.129,42 \$615,53 \$683,24 \$3.277,84 \$ 146.808,69 \$ 16.845,17 \$ 163.653,86 300 Luft, Hector Daniel 10 SDUA TEMP 17 \$5.129,42 \$1.007,23 \$1.118,03 \$3.277,84 \$ 152.180,88 \$ 17.819,68 \$ 170.000,56 324 Garay, Leonardo 12 SDUA TEMP 15 \$5.378,32 \$938,76 \$1.042,02 \$3.291,84 \$ 155.568,56 \$ 18.392,41 \$ 173.960,97 327 Piezack, Jorge Ramón 16 SDUA TEMP 14 \$5.932,91 \$970,84 \$1.077,63 \$3.551,37 \$ 169.407,34 \$ 20.127,94 \$ 189.535,28 329 Salvador, Hector Jorge 18 SDUA TEMP 13 \$6.580,30 \$1.004,99 \$1.115,54 \$3.632,92 \$ 181.872,62 \$ 22.145,68 \$ 204.018,30 331 Villalba, Julio César 15 SDUA TEMP 12 \$5.723,12 \$811,64 \$900,92 \$5.307,72 \$ 192.677,20 \$ 19.105,55 \$ 211.782,75 353 Jara, Mario Ricardo 14 SDUA TEMP 10 \$5.636,61 \$676,39 \$750,80 \$3.310,82 \$ 156.533,54 \$ 18.510,79 \$ 175.044,33 355 Acevedo, Angel Orlando 16 SDUA TEMP 10 \$5.932,91 \$711,95 \$790,26 \$3.551,37 \$ 165.856,65 \$ 19.483,85 \$ 185.340,49 365 Da Silva, Roberto Ramon 10 SDUA TEMP 9 \$5.129,42 \$559,57 \$621,13 \$3.277,84 \$ 146.041,24 \$ 16.705,95 \$ 162.747,19 376 Dreger, Eno Daniel 18 SDUA TEMP 8 \$6.580,30 \$646,07 \$717,13 \$3.632,92 \$ 176.949,97 \$ 21.252,71 \$ 198.202,69 377 Avalos, Bacilio Manuel 13 SDUA TEMP 8 \$5.694,40 \$540,83 \$600,32 \$3.296,27 \$ 155.385,92 \$ 18.346,05 \$ 173.731,98 378 Suarez, Ramon Alberto 12 SDUA TEMP 8 \$5.378,32 \$528,05 \$586,14 \$3.291,84 \$ 149.935,73 \$ 17.370,61 \$ 167.306,34 384 Morales, Sergio Vidal 12 SDUA TEMP 8 \$5.378,32 \$528,05 \$586,14 \$3.291,84 \$ 149.935,73 \$ 17.370,61 \$ 167.306,34 386 Rieve, Cristian Germán 10 SDUA TEMP 8 \$5.811,76 \$503,62 \$559,01 \$3.277,84 \$ 156.503,73 \$ 18.603,85 \$ 175.107,58 387 Rodriguez, Víctor Miguel 16 SDUA TEMP 7 \$5.932,91 \$517,78 \$574,74 \$3.551,37 \$ 163.193,66 \$ 19.000,78 \$ 182.194,44 388 Portillo, Carlos Edgardo 14 SDUA TEMP 7 \$5.636,61 \$491,92 \$546,03 \$3.310,82 \$ 154.003,48 \$ 18.051,84 \$ 172.055,32 389 Warken, David Alejandro 16 SDUA TEMP 7 \$6.615,25 \$517,78 \$574,74 \$3.334,36 \$ 170.852,06 \$ 21.037,89 \$ 191.889,96 391 Galvan, Hugo Obispo 12 SDUA TEMP 7 \$5.378,32 \$469,38 \$521,01 \$3.291,84 \$ 149.131,03 \$ 17.224,64 \$ 166.355,67 393 Machado, Sergio Daniel 12 SDUA TEMP 6 \$5.378,32 \$410,71 \$455,89 \$3.508,85 \$ 151.897,94 \$ 17.078,68 \$ 168.976,63 401 Imboden, Oliver Josef Marie 12 SDUA TEMP 5 \$5.564,26 \$352,04 \$390,76 \$3.291,84 \$ 150.581,89 \$ 17.487,83 \$ 168.069,72 405 Arnhold, Pablo Nicolás 10 SDUA TEMP 5 \$5.315,36 \$335,74 \$372,68 \$3.277,84 \$ 146.031,62 \$ 16.704,21 \$ 162.735,82 406 Suarez, Rolando 14 SDUA TEMP 5 \$5.636,61 \$368,94 \$409,53 \$3.527,83 \$ 155.888,41 \$ 17.745,89 \$ 173.634,30 430 Ramirez, Teodoro de Jesús. 10 SDUA TEMP 4 \$5.129,42 \$279,79 \$310,56 \$3.277,84 \$ 142.203,96 \$ 16.009,87 \$ 158.213,83 434 Mallorquin, Ismael Roque 7 SDUA TEMP 4 \$5.486,07 \$262,02 \$290,84 \$3.262,22 \$ 147.572,95 \$ 17.030,44 \$ 164.603,38 436 Carballo, Arnando Andrés 8 SDUA TEMP 4 \$5.778,44 \$267,83 \$297,29 \$3.265,86 \$ 152.524,37 \$ 17.917,76 \$ 170.442,13 437 Viana, Julio César 8 SDUA TEMP 4 \$5.592,50 \$267,83 \$297,29 \$3.265,86 \$ 149.464,17 \$ 17.362,64 \$ 166.826,81 438 Recalde, Andrés Pedro 7 SDUA TEMP 4 \$4.803,73 \$262,02 \$290,84 \$3.262,22 \$ 136.343,00 \$ 14.993,32 \$ 151.336,32 440 Ferreyra, Ramón Rubén 7 SDUA TEMP 4 \$4.803,73 \$262,02 \$290,84 \$3.262,22 \$ 136.343,00 \$ 14.993,32 \$ 151.336,32 449 Sanchez, Angel Ramón 7 SDUA TEMP 3 \$4.803,73 \$209,62 \$232,68 \$3.262,22 \$ 135.624,36 \$ 14.862,96 \$ 150.487,32 454 Vogel, Walter Daniel 7 SDUA TEMP 2 \$4.989,67 \$209,62 \$232,68 \$3.262,22 \$ 138.684,56 \$ 15.418,08 \$ 154.102,64 455 Ferreira, Fabio Joaquín 7 SDUA TEMP 3 \$4.989,67 \$209,62 \$232,68 \$2.698,70 \$ 129.410,14 \$ 15.418,08 \$ 144.828,23 459 Del Valle, Marcelo F. 7 SDUA TEMP 3 \$4.803,73 \$209,62 \$232,68 \$3.262,22 \$ 135.624,36 \$ 14.862,96 \$ 150.487,32 461 Rodriguez, Emanuel A. 7 SDUA TEMP 2 \$4.989,67 \$157,21 \$174,51 \$3.262,22 \$ 137.965,79 \$ 15.287,70 \$ 153.253,48 462 Seidel, Jorge Martín 7 SDUA TEMP 3 \$5.486,07 \$209,62 \$232,68 \$5.050,58 \$ 176.287,14 \$ 16.900,07 \$ 193.187,21 464 Acosta, Cristian Ariel 7 SDUA TEMP 2 \$4.803,73 \$157,21 \$174,51 \$3.262,22 \$ 134.905,59 \$ 14.732,58 \$ 149.638,16 465 Areco, Marco Esteban 7 SDUA TEMP 2 \$4.803,73 \$157,21 \$174,51 \$3.262,22 \$ 134.905,59 \$ 14.732,58 \$ 149.638,16 466 Rodriguez, Antonio J. 7 SDUA TEMP 2 \$4.803,73 \$157,21 \$174,51 \$3.262,22 \$ 134.905,59 \$ 14.732,58 \$ 149.638,16 468 Venialgo, Nicolás Alberto 7 SDUA TEMP 2 \$4.803,73 \$157,21 \$174,51 \$3.262,22 \$ 134.905,59 \$ 14.732,58 \$ 149.638,16 470 Simon, Diego Javier 8 SDUA TEMP 2 \$4.910,16 \$160,70 \$178,37 \$3.265,86 \$ 136.764,89 \$ 15.058,99 \$ 151.823,88 477 Olmedo, Aníbal 7 SDUA TEMP 2 \$4.989,67 \$157,21 \$174,51 \$3.262,22 \$ 137.965,79 \$ 15.287,70 \$

153.253,48 482 Morales, Juan Antonio 7 SDUA TEMP 1 \$4.803,73 \$52,40 \$58,17 \$3.262,22 \$  
 133.468,11 \$ 14.471,82 \$ 147.939,93 488 Caballero, César Enrique 7 SDUA TEMP 1 \$4.989,67 \$52,40  
 \$58,17 \$3.262,22 \$ 136.528,31 \$ 15.026,94 \$ 151.555,25 490 Bogado, Luis Enrique 20 SDUA TEMP 1  
 \$8.696,77 \$84,24 \$93,51 \$3.566,48 \$ 202.983,94 \$ 26.173,63 \$ 229.157,57 491 Luft, Rodrigo Daniel 7  
 SDUA TEMP 1 \$4.989,67 \$52,40 \$58,17 \$3.262,22 \$ 136.528,31 \$ 15.026,94 \$ 151.555,25 496  
 Zalapata, Ivan Martires 5 SDUA TEMP 1 \$4.666,82 \$48,88 \$54,26 \$3.219,09 \$ 130.456,72 \$ 14.054,32  
 \$ 144.511,03- Reserva de Puesto 7 SDUA TEMP \$ 5.486,07 \$ - \$ - \$ 3.262,22 \$ 143.979,36 \$  
 16.378,56 \$ 160.357,92 - Reserva de Puesto 7 SDUA TEMP \$ 5.486,07 \$ - \$ - \$ 3.262,22 \$ 143.979,36  
 \$ 16.378,56 \$ 160.357,92 - Reserva de Puesto 7 SDUA TEMP \$ 5.486,07 \$ - \$ - \$ 3.262,22 \$  
 143.979,36 \$ 16.378,56 \$ 160.357,92 - Reserva de Puesto 7 SDUA TEMP \$ 5.486,07 \$ - \$ - \$ 3.262,22  
 \$ 143.979,36 \$ 16.378,56 \$ 160.357,92 - Reserva de Puesto 12 SDUA TEMP \$5.378,32 \$- \$- \$3.291,84  
 \$ 142.693,49 \$ 16.056,87 \$ 158.750,37 - Reserva de Puesto 12 SDUA TEMP \$5.378,32 \$- \$- \$3.291,84  
 \$ 142.693,49 \$ 16.056,87 \$ 158.750,37 - Reserva de Puesto 15 SDUA TEMP \$5.932,91 \$- \$- \$3.551,37  
 \$ 156.092,28 \$ 17.712,59 \$ 173.804,87 - Reserva de Puesto 20 SDUA TEMP \$8.696,77 \$- \$- \$3.566,48  
 \$ 201.828,57 \$ 25.964,04 \$ 227.792,61 - Reserva de Puesto 20 SDUA TEMP \$8.696,77 \$- \$- \$3.566,48  
 \$ 201.828,57 \$ 25.964,04 \$ 227.792,61 \$ 9.601.425,58 GASTOS DE REPRESENTACIÓN N° Leg.  
 Apellido y Nombres Cat. AREA ESTADO ANTIGÜEDAD GTOS REPRESENT. Imp. Antig. s/Ord.  
 152/14 1° SEM Imp. Antig. s/Ord. 152/14 2° SEM TOTAL PPTO 2017 499 Rosenbach, Mauricio  
 Sebastián SDUA FUNC \$ 7.216,83 \$ 118.774,59 422 Machado Manuel Modesto SDUA FUNC \$  
 5.690,11 \$ 93.647,83 400 Yess, Orlando Omar SDUA FUNC \$ 5.690,11 \$ 93.647,83 487 Cánova,  
 Gonzalo Damián SDUA FUNC \$ 5.690,11 \$ 93.647,83 500 Hippler, Jaqueline Erica SDUA FUNC \$  
 5.690,11 \$ 93.647,83 \$ 493.365,91 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO FUNCIONARIOS  
 N° Leg. Apellido y Nombres Cat. AREA ESTADO ANTIGÜEDAD REM AL 30/09/2016 Imp. Antig.  
 s/Ord. 152/14 1° SEM Imp. Antig. s/Ord. 152/14 2° SEM NR AL 30-09-2016 PPTO 2017 RETRIB. AL  
 PERSONAL PPTO 2017 CONTRIBUCIONES TOTAL PPTO 2017 Secretaría Vacante SDH FUNC \$  
 14.728,25 \$ 6.998,05 \$ 357.571,45 \$ 44.804,49 \$ 402.375,93 456 Bernardy, Romina Estela SDH FUNC  
 \$10.322,14 \$4.548,74 \$ 244.744,94 \$ 31.400,76 \$ 276.145,70 421 Salguero, Myriam Beatriz SDH  
 FUNC \$10.322,14 \$4.548,74 \$ 244.744,94 \$ 31.400,76 \$ 276.145,70 445 Paniagua, Celso Luis SDH  
 FUNC \$10.322,14 \$4.548,74 \$ 244.744,94 \$ 31.400,76 \$ 276.145,70 \$ 1.230.813,02 PERSONAL DE  
 PLANTA PERMANENTE N° Leg. Apellido y Nombres Cat. ÁREA ESTADO ANTIGÜEDAD REM  
 Imp. Antig. s/Ord. 152/14 1° SEM Imp. Antig. s/Ord. 152/14 2° SEM NR AL 30-09-2016 PPTO 2017  
 RETRIB. AL PERSONAL PPTO 2017 CONTRIBUCIONES TOTAL PPTO 2017 151 Lukoski,  
 Marcelo 18 SDH PERM 20 \$6.580,30 \$1.507,49 \$1.673,31 \$3.415,91 \$ 185.192,82 \$ 23.395,84 \$  
 208.588,67 373 Heuer, Silvia 20 SDH PERM 8 \$8.404,36 \$758,16 \$841,56 \$3.566,48 \$ 207.414,26 \$  
 26.977,29 \$ 234.391,55 325 Borge, Liliana Del Valle 12 SDH PERM 14 \$6.060,66 \$880,09 \$976,90  
 \$3.291,84 \$ 165.993,88 \$ 20.283,56 \$ 186.277,44 \$ 629.257,66 TEMPORARIOS N° Leg. Apellido y  
 Nombres Cat. ÁREA ESTADO ANTIGÜEDAD REM AL 30/09/2016 Imp. Antig. s/Ord. 152/14 1°  
 SEM Imp. Antig. s/Ord. 152/14 2° SEM NR AL 30-09-2016 PPTO 2017 RETRIB. AL PERSONAL  
 PPTO 2017 CONTRIBUCIONES TOTAL PPTO 2017 404 Corach, Gladis Mabel 7 SDH TEMP 5  
 \$5.486,07 \$314,43 \$349,01 \$3.262,22 \$ 148.291,72 \$ 17.160,82 \$ 165.452,54 417 Gauto, Julio Omar  
 18 SDH TEMP 4 \$7.262,64 \$358,93 \$398,41 \$3.415,91 \$ 180.670,29 \$ 22.575,45 \$ 203.245,74 426  
 Prutscher, Gladys Elena 7 SDH TEMP 4 \$4.803,73 \$262,02 \$290,84 \$3.262,22 \$ 136.343,00 \$  
 14.993,32 \$ 151.336,32 429 Cuba, Vanesa 8 SDH TEMP 4 \$5.592,50 \$267,83 \$297,29 \$3.265,86 \$  
 149.464,17 \$ 17.362,64 \$ 166.826,81 447 Arrieta, Zulma Beatriz 8 SDH TEMP 4 \$5.592,50 \$267,83  
 \$297,29 \$3.265,86 \$ 149.464,17 \$ 17.362,64 \$ 166.826,81 475 Cuenca, Claudia Estela 5 SDH TEMP 2  
 \$4.480,88 \$146,65 \$162,78 \$3.219,09 \$ 128.737,40 \$ 13.742,43 \$ 142.479,83 483 Esteche, Carolina  
 Elizabet 5 SDH TEMP 1 \$5.163,22 \$48,88 \$54,26 \$3.219,09 \$ 138.626,47 \$ 15.536,31 \$ 154.162,78  
 489 Lopez, Natalia Lelis 7 SDH TEMP 1 \$5.486,07 \$52,40 \$58,17 \$3.262,22 \$ 144.698,06 \$ 16.508,93  
 \$ 161.206,99 495 Otano, María Belén 16 SDH TEMP 1 \$6.075,89 \$64,72 \$71,84 \$2.770,84 \$  
 146.487,12 \$ 18.300,47 \$ 164.787,60 498 Lopez, Jonatan Emanuel 5 SDH TEMP 1 \$5.163,22 \$48,88  
 \$54,26 \$3.219,09 \$ 138.626,47 \$ 15.536,31 \$ 154.162,78 \$ 1.630.488,18 GASTOS DE  
 REPRESENTACIÓN N° Leg. Apellido y Nombres Cat. ÁREA ESTADO ANTIGÜEDAD GTOS  
 REPRESENT. Imp. Antig. s/Ord. 152/14 1° SEM Imp. Antig. s/Ord. 152/14 2° SEM TOTAL PPTO  
 2017 456 Bernardy, Romina Estela SDH FUNC \$ 5.690,11 \$ 93.647,83 421 Salguero, Myriam Beatriz  
 SDH FUNC \$ 5.690,11 \$ 93.647,83 445 Paniagua, Celso Luis SDH FUNC \$ 5.690,11 \$ 93.647,83 \$  
 280.943,49 RADIO MUNICIPAL TEMPORARIOS N° Leg. Apellido y Nombres Cat. ÁREA ESTADO  
 ANTIGÜEDAD REM AL 30/09/2016 Imp. Antig. s/Ord. 152/14 1° SEM Imp. Antig. s/Ord. 152/14 2°  
 SEM NR AL 30-09-2016 PPTO 2017 RETRIB. AL PERSONAL PPTO 2017 CONTRIBUCIONES

TOTAL PPTO 2017 326 Corral, Mario Luis 12 RAD TEMP 14 \$5.378,32 \$880,09 \$976,90 \$3.291,84 \$ 154.763,93 \$ 18.246,45 \$ 173.010,38 408 Monges, Fernando Daniel 12 RAD TEMP 5 \$6.060,66 \$352,04 \$390,76 \$3.291,84 \$ 158.751,65 \$ 18.969,82 \$ 177.721,47 \$ 350.731,85 JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE N° Leg. Apellido y Nombres Cat. ÁREA ESTADO ANTIGÜEDAD REM AL 30/09/2016 Imp. Antig. s/Ord. 152/14 1° SEM Imp. Antig. s/Ord. 152/14 2° SEM NR AL 30-09-2016 PPTO 2017 RETRIB. AL PERSONAL PPTO 2017 CONTRIBUCIONES TOTAL PPTO 2017 - Juez Municipal de Faltas JMF PERM \$24.706,97 \$ - \$ 406.627,31 \$ 72.028,84 \$ 478.656,15 \$ 478.656,15 TEMPORARIOS N° Leg. Apellido y Nombres Cat. AREA ESTADO ANTIGÜEDAD REM AL 30/09/2016 Imp. Antig. s/Ord. 152/14 1° SEM Imp. Antig. s/Ord. 152/14 2° SEM NR AL 30-09-2016 PPTO 2017 RETRIB. AL PERSONAL PPTO 2017 CONTRIBUCIONES TOTAL PPTO 2017 442 Dominguez, Marcia Andrea. 7 JMF TEMP 4 \$5.049,37 \$262,02 \$290,84 \$2.698,70 \$ 131.111,33 \$ 15.726,68 \$ 146.838,00 448 Wolfart, Lorena Gisela 7 JMF TEMP 3 \$5.049,37 \$209,62 \$232,68 \$2.698,70 \$ 130.392,69 \$ 15.596,32 \$ 145.989,00 \$ 292.827,00 GASTOS DE REPRESENTACIÓN N° Leg. Apellido y Nombres Cat. ÁREA ESTADO ANTIGÜEDAD GTOS REPRESENT. Imp. Antig. s/Ord. 152/14 1° SEM Imp. Antig. s/Ord. 152/14 2° SEM TOTAL PPTO 2017 - Juez Municipal de Faltas JMF PERM \$ 12.048,24 \$ 198.289,93 \$ 198.289,93 DPTO. EJECUTIVO GASTOS DE PERSONAL POR ÁREAS \$ 41.145.646,01 INTENDENCIA \$ 9.426.790,14 PERSONAL JERÁRQUICO Y P.PMTE. \$ 6.209.494,54 TEMPORARIOS \$ 2.421.295,60 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS \$ 296.000,00 RESERVAS \$ 500.000,00 SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, PRODUCCIÓN Y DESARROLLO \$ 2.789.493,64 PERSONAL JERÁRQUICO Y P.PMTE. \$ 1.440.366,99 TEMPORARIOS \$ 1.312.126,66 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS \$ 37.000,00 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL \$ 23.430.354,93 PERSONAL JERÁRQUICO Y P.PMTE. \$ 10.868.929,35 TEMPORARIOS \$ 9.601.425,58 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS \$ 2.960.000,00 SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO \$ 4.141.502,36 PERSONAL JERÁRQUICO Y P.PMTE. \$ 2.141.014,18 TEMPORARIOS \$ 1.630.488,18 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS \$ 370.000,00 RADIO MUNICIPAL \$ 369.231,85 PERSONAL JERÁRQUICO Y P.PMTE. \$ - TEMPORARIOS \$ 350.731,85 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS \$ 18.500,00 JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS \$ 988.273,09 PERSONAL JERARQUICO Y P.PMTE. \$ 676.946,09 TEMPORARIOS \$ 292.827,00 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS \$ 18.500,00 -----

3°) Expte N° 394/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para consideración la Ordenanza General Impositiva 2017, esta comisión sugiere su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El Proyecto de Ordenanza Fiscal Tributaria para el Ejercicio 2.017, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y Considerando: Que se hace necesario proceder al ordenamiento tributario que regirá durante el ejercicio 2.017 para la Municipalidad de Puerto Rico. Que el procedimiento se realiza conforme a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal Artículo 108 inciso a. Que efectuado el análisis del Proyecto, corresponde su aprobación. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 178/16**. Artículo 1°: Téngase por Ordenanza General Impositiva, a regir para la Municipalidad de Puerto Rico durante el Ejercicio 2.017, la establecida en los anexos que constan de 15 (Quince) fojas y 40 (cuarenta) artículos que forman parte integrante de la presente. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2017 CAPITULO I - DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR Artículo 1°: FIJASE en concepto de derecho de habilitación, los importes y por las categorías que se indican a continuación los que se abonarán por única vez sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2do: a) Comercios Mayoristas \$ 650,00 b) Comercios Generales \$ 490,00 c) Comercios de artículos de primera necesidad \$ 370,00 d) Servicios para la salud \$ 370,00 d) Industrias \$ 370,00 e) Actividades especiales: 1. Quioscos en general, actividades profesionales y/o técnicas, academias en general, peluquerías, composturas de calzados \$ 140,00. Agencias y subagencias de quinielas y/o prodes \$ 625,00 3. Confiterías bailables, boites, pistas de baile y afines \$ 500,00 4. Adjudicación de chapas de taxis, taxiflet, remises y transporte escolar \$ 1.500,00 Artículo 2°: FIJASE en el 5%° (cinco por mil), la alícuota de las tasas correspondientes a los comercios en general y artículos de primera necesidad. Artículo 3°: FIJASE una bonificación de 30% (treinta por ciento) sobre la alícuota general establecida en el artículo anterior para las industrias.-Artículo 4°: FIJASE las siguientes alícuotas y/o tasas para las actividades especiales: a) Bancos y otras entidades financieras 5% (cinco por mil).- b) Productores, organizadores y agentes que producen seguros, agentes y/o agencias y/o corredores de casas

establecidas fuera del municipio sin depósito de mercaderías, rematadores, martilleros, comisionistas y/o consignatarios, agentes y/o agencia 2% (dos por ciento) c) Bares, casas de comidas, hamburgueserías y comidas rápidas, confiterías, bazares, artículos suntuarios, joyerías, hoteles, pensiones, residenciales, albergues, boites, wiskerías, y similares. 8%° (ocho por mil).- d) Profesionales universitarios 5%(cinco por mil).- e) Depósito de mercaderías de tránsito, donde no se realicen ventas, por metro cuadrado por bimestre \$ 4,96 f) Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Maestros Mayor de Obras no radicados en el ejido Municipal, por cada trabajo presentado sujeto a aprobación Municipal. \$ 730,00 g) Profesionales de otras jurisdicciones que realicen actividades en el municipio, por mes \$ 535,00 h) Juegos electrónicos, aparatos afines y mesas de pool, por mes y por cada máquina, con vencimiento los días 10 (diez) de cada mes vencido \$ 85,00 i) Salas de juegos de azar por mes y por cada aparato o mesa, con vencimiento los días 10 de cada mes vencido \$ 380,00 j) Espectáculos públicos: se determinará en base al total de recaudaciones en concepto de entradas que deberán ser presentadas con 48 hs. de anticipación para su sellado:1- Cines: 0,5% (cero con cinco por ciento) 2- Bailes: a) Organizado por instituciones con asiento en el ejido Municipal 2,5% (dos con cinco por ciento) Mínimo \$ 170,00 b) Organizado por instituciones con asiento fuera del ejido Municipal 5% (cinco por ciento) Mínimo \$ 330,00 c) 5% sobre monto a percibir según contrato por las Orquestas y/o Discotecas cuando los mismos no son del Municipio, siendo el organizador responsable de la retención, Mínimo \$ 330,00 d) Organizado por personas físicas y/o jurídicas con fines de lucro particular 5% (cinco por ciento). Mínimo \$ 300,00 3- Otros espectáculos: a) Organizados por promotoras y/u organizaciones con domicilio real y/o legal en el Municipio: 5%(cinco por ciento) b) Organizados por promotoras y/u organizaciones que no posean domicilio real y/o legal en el Municipio: 15%(quince) por ciento k) Renovación en función de la verificación técnica de licencia de taxi, taxiflet, remises y transporte escolar: 1. Hasta 3 meses \$ 105,00 2. Hasta 6 meses \$ 170,00 3. Anual \$ 330,00 l) Habilitación de agencia de remises \$ 425,00 m) Circos y parques de diversiones, por día (mínimo 5 días) \$ 260,00 n) CYBER por máquina por mes \$ 40,00 o) ALBERGUES TRANSITORIOS (MOTEL): Abonaran por mes el importe de la tarifa del turno inicial por la cantidad de habitaciones.-Artículo 5°: A) Las cooperativas (excepto las de servicios públicos y únicamente por la prestación del servicio de provisión de agua potable y de energía eléctrica) abonarán las tasas de conformidad con el agrupamiento establecido en el artículo 2°o 3°.-B) Los industriales y comerciantes que realicen ventas al exterior, no abonarán derecho de comercio por dichas operaciones.-C) Salvo lo previsto en los Artículos 21 y 25, las actividades desarrolladas por empresas radicadas fuera del municipio de Puerto Rico, sin local habilitado en éste, pagarán la tasa por los ingresos originados, en función de las alícuotas establecidas en este capítulo. Las tasas mínimas serán:1) Furgoneta \$ 105,00 2) Furgones \$ 130,00 3) Camiones \$ 150,00 4) Semiremolque \$ 170,00 5) Camiones distribuidores mezcla de hormigón \$ 150,00 6) Casas prefabricadas: a. de madera por metro cuadrado \$ 41,41 b. de mampostería por metro cuadrado \$ 65,91 Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mínimos superiores, de acuerdo a la actividad que desarrollan.-Artículo 6°: LIQUIDACIÓN Y PAGO: El gravamen previsto en el presente capítulo se liquidará mediante Declaraciones Juradas bimestrales determinadas sobre la base de los ingresos devengados en cada bimestre, salvo lo previsto en el artículo 4°, inc. f, g, h, i, j, k, l, y ll con los siguientes vencimientos:1° Bimestre: 20 (veinte) de Marzo de 2017.-2° Bimestre: 22 (veintidós) de Mayo de 2017.-3° Bimestre: 20 (veinte) de Julio de 2017.-4° Bimestre: 20 (veinte) de Septiembre de 2017.-5° Bimestre: 21 (veintiuno) de Noviembre de 2017.-6° Bimestre: 22 (veintidós) de Enero de 2018.- Fijase una bonificación especial del 10% sobre el importe por pago en término a todos quienes abonaran dichas declaraciones juradas hasta el día de vencimiento inclusive, siempre que no registren deudas por este concepto o teniéndolas se encuentren regularizadas mediante un convenio en vigencia sin cuotas vencidas impagas.- Artículo 7°: FIJASE la tasa mínima bimestral para éste capítulo para los comerciantes y las actividades que se detallan: a) Quioscos: 1 - Maxi kioscos \$ 320,00 2 - Otros \$ 135,00 b) Agencias de Quinielas y ventas de loterías y otros \$ 780,00 c) Subagencias de Quinielas y ventas de loterías y otros \$ 650,00 d) Despensas \$ 330,00 e) Minimercado \$ 400,00 f) Mayoristas, Supermercados \$ 965,00 g) Fábrica de almidón (se excluye período Noviembre - Febrero) \$ 210,00 h) Aserraderos: por sierra, machimbradora o cortadora múltiple \$ 210,00 i) Fábrica de ladrillos huecos cerámicos \$ 650,00 j) Fábrica de ladrillos macisos prensados \$ 260,00 k) Otras industrias \$ 260,00 l) Bancos \$ 3.300,00 m) Canchas de paddle- por cada una \$ 210,00 n) Confiterías bailables \$ 970,00 o) Farmacias con anexos (marroquinería, juguetes, etc.) \$ 645,00 p) Farmacias con venta exclusiva de medicamentos \$ 390,00 q) Comercios y/o servicios que exploten más de un rubro \$ 390,00 r) Otras actividades \$ 330,00 p) Transporte urbano de pasajeros \$ 2.500,00 Cuando se inicie - finalice la actividad o cuando no se realice actividad conforme al párrafo siguiente, las tasas establecidas en el presente artículo se aplicarán en forma proporcional.-Aquellos contribuyentes que no realicen

operaciones en determinados períodos, no pagarán la tasa si previamente comunican ésta situación a la Municipalidad.- **CAPITULO II - TASA GENERAL DE INMUEBLES** Artículo 8: FIJASE las siguientes escalas anuales de la Tasa General de Inmuebles para zonas urbanas, por metro lineal de frente y por categoría: 1° Categoría: a) Arterias asfaltadas ubicadas entre la Avenida San Martín, calle José Manuel Estrada, Avenida 9 de Julio, Ruta Nacional N° 12 y los lotes ubicados sobre las mismas, conforme a croquis respectivo, abonarán: \$ 46,14 b) Arterias asfaltadas ubicadas entre la Avenida San Martín hasta su intersección sobre las calles pasaje Scheifler y calle Corrientes, calle José Manuel Estrada (con excepción de los lotes ubicados sobre la misma), Avenida Carlos Culmey, Avda. 9 de Julio y los Lotes ubicados sobre las mismas, conforme a croquis respectivo abonarán: \$ 44,39 c) Arterias asfaltadas ubicadas fuera de los puntos a y b indicados precedentemente: \$ 39,04 2° Categoría: Arterias empedradas con recolección de residuos \$ 30,19 3° Categoría: Arterias terradas con recolección de residuos \$ 21,30 4° Categoría: Arterias terradas sin recolección de residuos \$ 12,45 En caso de inmuebles con más de un frente se divide el total por dos (2).-Las propiedades horizontales o unidades funcionales, ya sean viviendas o negocios, pagarán por cada unidad habitacional un adicional por metro cuadrado de \$ 2,37 El valor que deberá abonar cada propietario de Inmuebles con división en propiedad horizontal resultará de la suma de la superficie por el valor por metros<sup>2</sup> y el valor de la tasa básica dividido la cantidad de unidades resultantes. El adicional establecido precedentemente no podrá superar el 200% (doscientos por ciento) de la tasa básica emergente del artículo.- Artículo 9°: Los terrenos baldíos pagarán un recargo del 300% (trescientos por ciento) sobre la tasa establecida, siempre que el inmueble se encuentra ubicado sobre la Avda. San Martín y Avda. 9 de Julio o entre las mismas. Para los terrenos urbanos ubicados fuera de la zona enunciada precedentemente se establece un recargo de 150% (ciento cincuenta por ciento) conforme a la categoría que le corresponde según el artículo 8.-Los propietarios de terrenos baldíos ubicados sobre las Avenidas San Martín y 9 de Julio, y entre las mismas y que no tengan otro inmueble dentro del radio urbano o suburbano, pagarán un recargo por baldío del 100% (cien por ciento).-Los precios correspondientes a loteos efectuados fuera de la zona determinada como planta urbana, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa prevista en el artículo 8°, según la categoría que le corresponda. Las áreas comprendidas dentro de la delineación de la planta urbana, denominada como "Área de subdivisión restringida", "Área de reserva", "Área de Reserva Urbana", abonarán las tasas como zonas suburbanas.-A los efectos de lo normado en este artículo, el Departamento Ejecutivo determinará las parcelas comprendidas en tales clasificaciones mediante resolución expresa por cada caso, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto.-Artículo 10°: FIJASE las deducciones que se detallan a continuación sobre los recargos de baldíos, siempre que los mismos cuenten con vereda, acorde con lo establecido en el Código Fiscal, conforme a lo siguiente: a) 70% (setenta por ciento), baldíos parqueizados, desmalezados, debiendo poseer en el frente cerramiento con cerco artístico y en sus costados de mampostería y/o alambrado olímpico.- b) 50% (cincuenta por ciento), baldíos perfectamente parqueizados y con cerco perimetral olímpico.-c) 30% (treinta por ciento) baldíos perfectamente parqueizados. Artículo 11°: Zona suburbana, por hectárea o fracción: 1. Suburbano no incluido en punto 2 \$ 43,78 2. Suburbano como reserva ecológica y turística \$ 33,13 3. Suburbano p/crecimiento urbano \$ 43,78 Los lotes de menos de 1.000,00 m<sup>2</sup> (mil metros cuadrados) de superficie ubicados en zona suburbana, se ajustarán a la categoría de los urbanos (por metro de frente).Artículo 12°: Zona rural por hectárea o fracción \$ 21,91 Artículo 13°: FIJASE una tasa mínima anual para: 1. ÁREA URBANA \$ 240,00 2. ÁREA SUB-URBANA puntos 1) y 3) Art.11. \$ 700,00 3. ÁREA SUBURBANA punto 2) Art. 11. \$ 370,00 4. ÁREA RURAL \$ 370,00 Artículo 14°: La tasa anual correspondiente al presente capítulo se abonará en cuatro cuotas iguales con los siguientes vencimientos: Primer cuota: 10 de marzo de 2017.- Segunda cuota: 10 de mayo de 2017.-Tercer cuota: 10 de agosto de 2017.-Cuarta cuota: 10 de noviembre de 2017.-Los contribuyentes que paguen el total de la tasa anual hasta el vencimiento de la primera cuota, gozarán de un descuento del 10% (diez por ciento) y de un 5% (cinco por ciento) quienes optaren por pago en cuotas siempre que lo hicieren hasta el día de vencimiento de cada una de ellas. Para acceder a estos beneficios los mismos no deberán registrar deudas por este concepto, o teniéndolas deberán estar regularizadas mediante convenio de pago en vigencia sin tener cuotas vencidas impagas. **CAPITULO III - DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES PARA INMUEBLES** Artículo 15°: FIJANSE las tasas y/o alícuotas que se detalla a continuación: a) Obras Nuevas: 1. Por cada proyecto de construcción de obras nuevas destinadas a viviendas, ampliaciones, refacciones, apéndices se abonarán 0,50% (cero con cincuenta por ciento) sobre el importe de las tasaciones establecidas por medio del índice municipal establecido en función de la categoría de la edificación conforme a lo siguiente: Categoría A (hasta 150 m<sup>2</sup>) \$ 2.185,00 Categoría B (de 150 a 300 m<sup>2</sup>) \$ 2.670,00 Categoría C (más de 300 m<sup>2</sup>) \$ 3.115,00 Tinglado \$ 775,00

Casa de madera precaria \$ 1.130,00 Tasa mínima \$ 300,00 Los edificios de más de tres pisos (sin considerar subsuelo, terraza o azotea) tendrán una bonificación del 30% sobre el total de la tasa Los locales comerciales de más de 1000(mil) mts2 tendrán una bonificación del 30% sobre el total de la tasa

2. Para los proyectos de construcción destinados a otros fines se abonará el 1% (uno por ciento) conforme a las categorías establecidas precedentemente o al valor real de la obra. Tasa mínima será de \$ 330,00

3. Para los proyectos de obras especiales no incluidos en los ítems precedentes por m2 se abonará el 1% (uno por ciento) del monto de obra.

b) Obras Clandestinas: 1) Presentación espontánea: por cada obra en construcción o ejecutada sin planos aprobados, pero que se encuentre dentro del Código de Edificación vigente y que se denuncie espontáneamente, se abonará un recargo del 20% (veinte por ciento) de la tasa correspondiente.-2) Presentación con intimación: por cada obra en construcción o ejecutada sin planos aprobados que fuera detectada por la Municipalidad, y siempre que se encuadre dentro del Código de Edificación en vigencia, se abonará un recargo del 75% (setenta y cinco por ciento) de la tasa correspondiente.-c) Por autorización de la ocupación de la vía pública: a partir de la mitad de la vereda, por m2 y por mes se abonará \$ 34,61 d) Adicional por avance sobre la línea de edificación municipal: (uso espacio aéreo): se fijan los siguientes porcentajes sobre los montos de obra para la superficie utilizada: 1. Cuerpos cerrados: 2% (dos por ciento) 2. Balcones: 1,50% (uno con cincuenta por ciento) 3. Aleros o marquesinas: 1% (uno por ciento) Los planos no retirados pagarán la tasa vigente al ser retirados de acuerdo al inciso a) puntos 1 y 2 Artículo 16°: a)1. Por visación de planos de mensura y/o subdivisión se abonará la suma de \$ 190,00 2. Por visación de cada lote o fracción la suma de \$ 90,00 b) 1. Por visación acta de reamojonamiento realizado por agrimensor inscripto en la Municipalidad de Puerto Rico, se abonará \$ 190,00 2. Por visación acta de reamojonamiento realizado por agrimensor no inscripto en la Municipalidad, se abonará \$ 275,00 No se aplicará en este caso la tasa establecida en el Art.4° inc. f).-c) Por cada inspección solicitada al Departamento de Arquitectura se abonará la suma de \$ 190,00 d) Visación previa s/Resol N° 189/15 \$ 170,00 e) Por revisado de planos de medida \$ 80,00

**CAPITULO IV – TRÁNSITO Artículo 17°:**

Registro de Conductor: a) Otorgamiento y/o renovación anual: CATEGORÍA A: 1) ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: \$ 260,00 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc \$ 370,00 CATEGORÍA B-Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: \$ 425,00 CATEGORÍA C- Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B: \$ 500,00 CATEGORÍA D- Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C: \$ 500,00 CATEGORÍA E- Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C: \$ 500,00 CATEGORÍA F- Para automotores especialmente adaptados para discapacitados: \$ 425,00 CATEGORÍA G - Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: \$ 425,00 b) Otorgamiento y/o renovación bienal (hasta 2 años de vigencia) CATEGORÍA A - 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: \$ 470,00 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: \$ 700,00 CATEGORÍA B - Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: \$ 780,00 CATEGORÍA C - Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B: \$ 960,00 CATEGORÍA D - Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C: \$ 960,00 CATEGORÍA E - Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C: \$ 960,00 CATEGORÍA F - Para automotores especialmente adaptados para discapacitados: \$ 780,00 CATEGORÍA G - Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: \$ 780,00 c) Otorgamiento y/o renovación trienal (hasta 3 años de vigencia) CATEGORÍA A - 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: \$ 650,00 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: \$ 1.000,00 CATEGORÍA B - Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: \$ 1.210,00 CATEGORÍA G - Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: \$ 1.210,00 d) Otorgamiento y/o renovación quinquenal (hasta 5 años de vigencia) CATEGORÍA A - 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: \$ 930,00 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: \$ 1.525,00 CATEGORÍA B - Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: \$ 1.760,00 CATEGORÍA G - Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: \$ 1.760,00 En caso de adecuación de CATEGORÍAS se cobrará el proporcional que resultare de la diferencia en el mismo. Estableciendo el importe mínimo de \$ 190,00

**CAPITULO V – BROMATOLOGÍA Artículo 18°:** Libreta Sanitaria: La tasa correspondiente se abonará conforme al siguiente detalle: a) Otorgamiento \$ 105,00 b) Renovación semestral \$ 85,00 Vencimiento de las renovaciones: 1° Semestre 20.07.2017 2° Semestre 22.01.2018 El Empleador deberá presentar DECLARACIÓN JURADA DE EMPLEADOS una vez por año.-Artículo 19°: Derecho de Inspección

Sanitaria: Las tasas correspondientes a abonar por dichos conceptos son las siguientes: a) Por habilitación o renovación de vehículos de transporte de productos alimenticios, bebidas y gas; dependiendo del vencimiento de la Verificación Técnica: 1. Hasta 3 meses \$ 40,00 2. Hasta 6 meses \$ 80,00 3. Anual \$ 160,00 b) Por inspección y renovación de habilitación de vehículos de transporte de pasajeros; dependiendo del vencimiento de la Verificación Técnica: 1. Hasta 3 meses \$ 40,00 2. Hasta 6 meses \$ 80,00 3. Anual \$ 160,00 c) Por inspección municipal de frigorífico, por cada cabeza faenada \$ 15,64 Se establece como tasa mínima para el inciso "c" del presente Art. la suma de \$ 2.875,00 d) Por inspección municipal de Vehículos afectados al transporte público de pasajeros s/Artículo 19 de Ord 111/15. Por cada vehículo \$ 150,00 Artículo 20º: Tasa de Inspección de Productos, Sub-productos y derivados de origen animal y vegetal: Por este concepto se abonará: 1. Carne bovina: el kilogramo.- \$ 0,75 2. Carne porcina el Kilogramo.- \$ 0,75 3. Aves el Kilogramo.- \$ 0,75 4. Carne de pescado el Kilogramo. \$ 0,75 5. Productos lácteos: a) Leche fluida: 2% (dos por ciento) del valor de venta facturado en el municipio. Mínimo: \$ 200,00 b) Derivados lácteos: 2% (dos por ciento) de lo facturado en el municipio. Mínimo: \$ 200,00 6. Menudencias por Kilogramo.- \$ 0,43 7. Chacinados y embutidos por Kilogramo.- \$ 0,75 8. Verduras: 1% (uno por ciento) del valor especificado en la factura de origen. Mínimo: \$ 100,00 9. Huevos: por docena.- \$ 0,43

**CAPITULO VI - DERECHO DE CEMENTERIO**

Artículo 21º: FIJASE las tasas y por los servicios que se indican a continuación, exceptuándose a pioneros (Ordenanza N° 60/96) y a las personas de escasos recursos a juicio del Departamento Ejecutivo, debiendo informar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto: 1. En Tierra: a) Menores de 1 (uno) año: Arrendamiento por 10 (diez) primeros años \$ 420,00 Renovación por cada año (posterior al décimo) \$ 72,00 b) De 1 (uno) año a 6 (seis) años: \$ 210,00 Arrendamiento por 10 (diez) primeros años \$ 585,00 Renovación por cada año (posterior al décimo) \$ 98,00 c) Mayores de 6 (seis) años: \$ 290,00 Arrendamiento por 10 (diez) primeros años \$ 1.100,00 Renovación por cada año (posterior al décimo) \$ 130,00 La inhumación estará a cargo de los familiares y/o empresa fúnebre. 2. En Nichos: a) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años \$ 555,00 b) Renovación por cada año posterior al décimo \$ 72,00 3. Parcelas Familiares con una superficie de 4 m x 4 m (16 m2): a) Renovación por cada año \$ 700,00 4. Parcelas Familiares con una superficie de 2 m x 4 m (8 m2): a) Renovación por cada año (posterior al décimo) \$ 340,00 5. Parcelas Familiares con una superficie de 2m x 2,50m (5 m2) a) Arrendamiento por 10(diez) primeros años \$ 2.115,00 b) Renovación por cada año (posterior al décimo) \$ 215,00 No se podrá arrendar más de una parcela por familia.- 6. Panteón Familiar con una superficie de 3 m x 3 m (9 m2): a) Arrendamiento por los diez primeros años \$ 3.850,00 b) Renovación por cada año (posterior al décimo) \$ 400,00

**CAPITULO VII - DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

Artículo 22º: FIJASE las tasas por los conceptos que se detallan a continuación: a) Letreros y avisos en general dentro del ejido urbano, no iluminados por metro cuadrado o fracción anual \$ 91,00 b) Letreros y avisos en general fuera del ejido urbano, no iluminados por metro cuadrado o fracción anual \$ 65,00 c) Avisos publicitarios con altoparlantes por día o fracción \$ 39,00 d) Avisos publicitarios con altoparlantes por mes \$ 350,00 e) Avisos publicitarios con altoparlantes por año \$ 1.430,00 f) Puestos móviles transitorios de propaganda, promoción y venta con exposición de vehículos, por día. Plazo máximo de estadía 7 (siete) días. \$ 190,00 g) Representaciones comerciales transitorias sobre veredas por día \$ 330,00

**CAPITULO VIII - USO DEL ESPACIO AÉREO**

Artículo 23º: FIJASE la tasa por ocupación de espacio aéreo para: a) La prestación del servicio de teléfono, por metro lineal y por bimestre \$ 0,52 b) La prestación del servicio de televisión por cable por metro lineal y por mes \$ 0,23 c) La prestación del servicio de internet por metro lineal y por bimestre \$ 0,34

**CAPITULO IX - USO DE LA VÍA PÚBLICA**

Artículo 24º: FIJASE las tasas por los conceptos que se indican a continuación, para la ejecución de las actividades encuadradas en éste capítulo, los que se regirán acorde a las normas, modalidades y autorizaciones que determine el Departamento Ejecutivo. a) Vendedores ambulantes de frutas, hortalizas, verduras y artículos comestibles en general: 1. A pié por día \$ 40,00 2. Con vehículo por día \$ 105,00 3. A pié por mes \$ 220,00 4. Con vehículo por mes \$ 965,00 b) Vendedores de bienes muebles en general, repuestos, joyas, fantasías y artículos afines (artículos que no se encuentren comprendidos en la Ordenanza N° 84/88): 1. A pié por día \$ 65,00 2. Con vehículo por día \$ 300,00 3. A pié por mes \$ 480,00 4. Con vehículo por mes \$ 1.820,00 c) Vendedores de helados, bebidas, golosinas, fotógrafos, afiladores, vendedores de quinielas, loterías y rifas, baratijas y afines: 1. Por día a pié \$ 40,00 2. Con vehículo por día \$ 105,00 3. A pié por mes \$ 210,00 4. Con vehículo por mes \$ 965,00 d) 1. Vendedores ambulantes de gas a granel, por mes \$ 310,00 2. Cada ingreso de garrafas de gas de 10 y 15 kilogramos y cilindros de 45 kilogramos \$ 105,00 3. Cada ingreso de cilindros de oxígeno \$ 105,00 e) Exceptúase de las obligaciones emergentes del presente capítulo a los vendedores de granja y comestibles de elaboración casera domiciliados en jurisdicción municipal. f) Mesas y sillas en la vía pública de conformidad a los artículos 256 y 265 del

Código Fiscal: 1. Por Bimestre hasta 5 (cinco) mesas habilitadas \$ 100,00 2. Por Bimestre hasta 10 (diez) mesas habilitadas \$ 165,00 3. Por Bimestre más de 10 (diez) mesas habilitadas \$ 210,00 g) Puestos móviles en la vía pública (carritos) de venta de hamburguesas, panchos, empanadas, pirotecnia, etc., por mes \$ 350,00 h) Venta de productos del rubro: "Vivero, Plantas y Flores" S/Ord 137/14 UF 25 i) Ingreso de Transportes para servicios atmosféricos no radicados en el municipio. Por día \$ 175,00

Artículo 25°: CONSIDERASE comprendidos en el presente capítulo a los vendedores de mercaderías de cualquier tipo con destino directo al usuario.-CAPITULO X - DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS Artículo 26°: Derecho de Oficina: FIJASE a las siguientes tasas: a) Por solicitud en general exceptuándose notas de centros vecinales \$ 110,00 b) Certificados de libre deuda \$ 150,00 c) Por inscripción en catastro municipal \$ 110,00 d) Certificación final de obra y/o parcial \$ 110,00 e) Copia de planos de planta urbana \$ 120,00 f) Copia de planos del municipio \$ 210,00 g) Constancias y/o certificaciones s/Resol 397/08 \$ 590,00 h) Traslado de Vehículos secuestrados al corralón pertinente se cobrará el importe que facture el Ss. de Auxilio que se encuentre habilitado más un derecho de oficina por solicitud en general.- i) Actuaciones en Juzgado de Faltas que no reciban sanciones administrativas \$ 200,00 j) Respuesta de Oficios. Por oficio. Al solicitante. \$200,00

Artículo 27°: Uso de la Terminal de Ómnibus: a) Por cada uso de ida y vuelta, para ómnibus con frecuencia asignadas dentro del Departamento, se abonará la suma de \$ 20,00 b) Por cada toque de andén para los ómnibus de media y larga distancia, se abonará la suma de \$ 50,00 c) Canon mensual por el uso de los locales construidos conforme a las Ordenanza N° 36/94 y 60/94 fijándose el vencimiento para el pago el día 10 del mes inmediato posterior. \$ 885,00

Artículo 28°: Alquiler Máquinas Viales: Por Uso de máquinas que integran el parque vial, de acuerdo a trabajos por hora o por viaje: 1) Topadora Caterpillar por Hora \$ 1.100,00 2) Cargadora Frontal por Hora \$ 1.040,00 3) Motoniveladora (Astarsa N° 3-Klia N° 2-Caterpillar por Hora \$ 1.100,00 4) Retroexcavadora por Hora \$ 1.170,00 5) Minicargadora(BobCat modelo 709) por Hora \$ 1.160,00 6) Camión Con caja Volcadora por Hora \$ 780,00 7) Camión con caja para retiro residuos de poda de árboles \$ 195,00 8) Camión con caja Volcadora por Viaje \$ 650,00 9) Acoplado Tanque de Agua 5000 litros por Hora \$ 340,00 10) Camión regador-Tanque de Agua 6000 litros por Viaje \$ 600,00 11) Tractor por Hora \$ 340,00 12) Tractor con acoplado (Caja o Tanque de Agua) por Hora \$ 555,00 13) Vibrocompactador por Hora (Autopropulsado) Adicionar Hora Carreton \$ 1.100,00 14) Tractor con rodillo vibrador-compactador por Hora \$ 945,00 15) Rodillo Vibrador compactador por Hora \$ 715,00 16) Traslado Motoniveladora y Cargadora Frontal(Sin carreton) por Hora \$ 770,00 17) Rodillo Neumatico (planta Asfalto) por Hora \$ 910,00 18) Rodillo Liso (planta Asfalto) por Hora \$ 910,00 19) Pata de Cabra sin tractor (planta Asfalto) por Hora \$ 260,00 20) Pata de Cabra sin tractor (planta Asfalto) por Dia \$ 1.000,00 21) Pata de Cabra con Tractor (planta Asfalto) por Hora \$ 600,00 22) Escavadora Hidromac por Hora- Adicionar Hora Carreton \$ 1.625,00 23) Compresor Municipal con Martillo y operario por Hora \$ 1.040,00 24) Trencito por Hora \$ 455,00 25) Excavadora Komatsu PC160 por Hora- Adicionar Hora Carreton \$ 1.755,00 26) Camion con dos operarios y hasta 30 minutos de carga para retiro de escombros, chatarras y otros no incluidos en residuos solidos urbanos por Viaje \$ 455,00 27) Carreton por Kilometro recorrido (Camion con Carreton) \$ 40,00 28) Mínimo por traslado de Carreton(Camion con Carreton) con dos hs para carga y descarga \$ 1.300,00 29) Excedente de hs para carga y descarga Carreton (Camion con Carreton) \$ 365,00 30) Contenedor Municipal por día y por un viaje \$ 325,00 31) Contenedor Municipal por cada viaje extra dentro de las 24,00 hs iniciales \$ 170,00 32) Uso Colectivo Municipal: 30 litros de gas oil cada 100 km. 33) Uso Microómnibus Municipal: 20 litros de gas oil (Eurodiessel) cada 100 km.Se establece el computo de "valor Hora" de alquiler del equipo y/o maquina vial aquel que se registra desde la hora de salida del Corralon Municipal hasta la hora de regreso al mismo.Artículo 29°: Alquiler Carpa Municipal: 1) Uso carpa Municipal de 30 mts de largo por 11 mts de ancho (incluye armado y desarmado) por 1 (un) día \$ 8.450,00 Por cada día extra de uso \$ 1.690,00 2) Uso carpa Municipal de 4 mts de largo por 4 mts de ancho (incluye armado y desarmado por 3(tres) días. \$ 600,00 3) Por cada día extra de uso \$ 170,00

Artículo 30°: Venta de Tubos de Cemento: 1) Tubo de cemento de 80 cm de diámetro interno, 50 cm de altura y 7 cm de espesor, para plantación de árboles, arbustos y plantas en las veredas. \$ 780,00 2) Tubo de cemento de 60 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para \$ 910,00 desagüe pluvial 3) Tubo de cemento de 80 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para \$ 1.290,00 desagüe pluvial 4) Tubo de cemento de 100 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial \$ 1.500,00 5) Tubo de cemento de 150 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial \$ 1.950,00

CAPITULO XI - CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS Artículo 31°: A los efectos de las liquidaciones de las mejoras ejecutadas por el régimen de contribución de mejoras se aplicará lo siguiente: a) Empedrado por metro cuadrado \$ 165,00 b) Cordón Cuneta por metro lineal \$ 360,00 c) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de 5 cm. por metro

cuadrado \$ 255,00 d) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de 4 cm. por metro cuadrado \$ 215,00 e) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de hasta 3 cm. por metro cuadrado \$ 165,00 f) Asfalto sobre base estabilizada con espesor promedio de 5 cm. por metro cuadrado \$ 360,00 g) Repavimentación de 3 cm. por metro cuadrado \$ 165,00 h) Red de Desagüe Cloacal cálculo conforme Ordenanzas N° 48/99 y 68/09 (mínimo para 12;50 mts. de frente) \$ 9.090,00 i) Red de Desagüe Cloacal cálculo conforme Ordenanzas N° 48/99 y 68/09 adicional por metro lineal \$ 4,06 Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a ajustar éstos montos cuando razones económicas lo justifiquen, como también establecer valores para conceptos no previstos, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto.-CAPITULO XII - CONVENIOS DE PAGO Artículo 32°: 1. Convenio de Pago: La tasa de interés que cobrará la Municipalidad sobre el/los saldos, deducida la entrega, se determinará aplicando una tasa de interés sobre saldos del 1% (uno por ciento). Los vencimientos de las cuotas operarán el día 10 (diez) de cada mes. La amortización se efectuará por el denominado sistema francés. El sellado de Ley de corresponder, correrá por cuenta de El Contribuyente.2. Tasa de interés: El interés por mora, por los pagos fuera de término de los tributos previstos en la presente Ordenanza como también sobre lo impago de ejercicios anteriores, será del 1,50% (uno con cincuenta por ciento) mensual para el presente ejercicio (0,05% diario). Se aplica la fórmula de interés simple.CAPITULO XIII - MULTAS E INFRACCIONES VARIAS Para penalizar multas e infracciones se establecerán U.F. (Unidades Fiscales) tomando como valor referencial de la misma el Precio de Venta a Consumidores Finales en Surtidor de 1 litro de Nafta Súper Artículo 33°: Derecho de inspección, registro y servicios de contralor: 1. Locales y actividades que funcionan sin la correspondiente habilitación e inscripción municipal De 20 a 60 UF 2. Falta de higiene, moral y buenas costumbres De 15 a 60 UF 3. Instalación dentro de la planta urbana de porquerizas, establos, criaderos de aves y/o letrinas De 30 a 100 UF 4. Infracción al sistema de pesas y medidas De 15 a 50 UF 5. Carencias, desperfectos o mal funcionamiento de sanitarios con acceso al público De 15 a 30 UF 6. Tenencias de alimentos alterados, adulterados o en condiciones no aptas para el consumo De 20 a 100 UF 7. Por incumplimiento de horarios de espectáculos públicos De 15 a 40 UF 8. Por permitir el ingreso de menores a espectáculos públicos y/o locales no permitidos De 50 a 150 UF 9. Por no exhibir convenientemente en lugares visibles el certificado de habilitación municipal De 15 a 20 UF 10. Por cambio de actividad y/o cese no comunicados De 20 a 60 UF 11. Por falta de matafuegos o por hallarse con la carga vencida De 40 a 100 UF 12. Por falta de habilitación y/o renovación de remiss o taxi De 30 a 100 UF 13. Agencias de remises que permitan el funcionamiento de vehículos no habilitados De 30 a 100 UF 14. Vehículos que ingresen al Municipio sin abono previo de la tasa correspondiente De 20 a 50 UF Artículo 34°: Tasa General de Inmuebles: Por las siguientes infracciones se abonarán las multas que se detallan: 1. Obstaculizar los caminos y/o márgenes reglamentarios con rollos, ramas o cualquier desperdicio forestal y/u objeto de cualquier naturaleza De 20 a 80 UF 2. Por circular por caminos terrados con vehículos que lo dañen, antes de las 24 hs de finalizada la lluvia (salvo razones debidamente fundadas) De 20 a 80 UF 3. Venta de tierras no inscriptas en el catastro municipal, por cada lote o solar de 200 a 500 UF 4. Arrojar desperdicios (residuos, ramas, desechos, aguas servidas, líquidos cloacales, etc.) a los cauces de los arroyos y/o en la vía pública De 20 a 100 UF 5. Por el ofrecimiento a la venta de lotes por inmobiliarias y/o propietarios sin la mensura aprobada por Catastro por cada lote De 100 a 150 UF Artículo 35°: Construcciones: Por incumplimiento en materia de construcciones se aplicarán multas al propietario de la obra, de acuerdo al siguiente detalle, correspondiente al Capítulo II 4.3.2 del Código de Edificación Municipal (Ordenanza N° 33/13) a.- Ejecutar obras sin permiso ya sean nuevas, de ampliación o de modificación de obras autorizadas, salvo los casos específicamente contemplados por Ordenanzas. De 100 a 1.500 UF b.- No solicitar en su oportunidad, cada inspección de obra, excepto la final. De 80 a 130 UF c.- Impedir a los inspectores en ejercicio de sus funciones, el acceso al predio. De 200 a 800 UF d.- No cumplir lo establecido en “Vallas provisionales”, “Letreros al frente de la obra”, “Estacionamiento de vehículos al frente de las obras” y “De las medidas de protección y seguridad en obras”. De 150 a 600 UF e.- No construir y/o reparar cercas y aceras. De 100 a 400 UF f.- Usar una instalación o una de sus partes sin haber solicitado su habilitación. De 100 a 1.500 UF g.- No exhibir el permiso o la habilitación en la forma establecida o no poner a disposición del Inspector el libro de obra. De 30 a 80 UF h.- Provocar las molestias que se mencionan en “Molestias provenientes de una finca vecina”. De 70 a 200 UF i.- Ocupar la acera o la calzada con materiales o maquinas para la construcción. Esta sanción se aplicará cuando la contravención se produzca por primera y segunda vez en una misma obra De 50 a 100 UF j.- Por contravenciones leves a juicio de la Dirección a las prescripciones de carácter técnico del Código de Edificación. De 20 a 80 UF k.- Por no respetar Nivel o Línea de Edificación según documentación De 200 a 1.000 UF Otros:a) Humedad o filtración sobre propiedad contigua De 100 a 400 UF b) Pozo

absorbente antirreglamentario De 100 a 400 UF ) Conexión clandestina a la red cloacal De 150 a 200 UF d) Vertido de aguas pluviales a la red cloacal De 100 a 150 UF 1.- Profesionales que inician una obra sin el correspondiente plano aprobado De 200 a 1.500 UF Artículo 36°: Tasa de Rodados: 1. Falta de luces de freno o para golpes De 15 a 30 UF 2. Falta de bocina, espejo retrovisor, parabrisas de vidrio o cristales inastillables, limpia parabrisas o parasoles, balizas, por cada uno de los dispositivos mencionados en este ítem De 15 a 30 UF 3. Falta de extinguidor de incendios en vehículos que se ocupen en el transporte de personas De 20 a 40 UF 4. Falta de extinguidor de incendio en transportes de cargas explosivas o inflamables o por hallarse vencida la carga De 30 a 60 UF 5. Falta de silenciador o alteración del mismo, quedando prohibido el uso del tipo deportivo De 30 a 60 UF 6. Falta de luces reglamentarias o modificaciones de colores, por cada una de las luces De 15 a 25 UF 7. Por transportar más acompañantes que la disponibilidad de asientos normales en automoviles, camionetas, camiones, motocicletas, motofurgones, motonetas o similares De 15 a 50 UF 8. Falta de accesorios reglamentarios en bicicletas y/o cuatriciclos De 15 a 25 UF 09. Por conducir algún vehículo afectado al transporte público de pasajeros, taxis, transporte escolar y otros sin tener edad reglamentaria para conducir y/o carnet habilitante De 80 a 150 UF 10. Conducir sin registro y probar dentro de las 48 hs. de estar habilitado por Autoridad competente UF 15 11. Conducir sin registro y no estar habilitado De 30 a 80 UF 12. Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes De 300 a 1.200 UF 13. Conducir con registro vencido De 20 a 40 UF 14. Conducir con registro adulterado De 300 a 600 UF 15. Conducir estando inhabilitado por la justicia De 300 a 600 UF 16. Por negarse a exhibir documentación referida al vehículo y/o carnet habilitado De 25 a 50 UF 17. Ceder el manejo a terceros no habilitados De 30 a 50 UF 18. Conducción de vehículos por menores que no tengan la edad reglamentaria para conducir De 80 a 150 UF 19. Cruce veloz de bocacalles y/o no respetar el paso de peatones De 30 a 100 UF 20. Por no conservar la derecha en encrucijadas, virajes, puentes o alcantarillas, cambiar de dirección, disminuir bruscamente la velocidad, no cruzar perpendicularmente badenes y lomadas y variar la línea de marcha, por cada una de estas infracciones De 20 a 80 UF 21. Por no reducir la velocidad en encrucijadas y no ceder la prioridad de paso a vehículos de bomberos, ambulancias y/o policías en cualquier circunstancia De 30 a 100 UF 22. Por interrumpir o perturbar el tránsito deteniendo el vehículo en mitad de la calzada, o conducir a baja velocidad obstruyendo el normal desenvolvimiento del tránsito De 20 a 40 UF 23. Por utilización de la vía pública para el armado, arreglo o reparación de todo tipo de vehículo u otro trabajo análogo, (electricidad, pintura, tapicería, etc.) y/o compraventa de automotores, por unidad De 30 a 60 UF 24. Por lavado de vehículos en aceras, calzadas o calles, plazas, parques o paseos públicos o en ríos y arroyos De 20 a 80 UF 25. Por adelantarse a otro vehículo por la derecha o por no desplazarse hacia la derecha cuando otro vehículo se le adelanta en forma correcta. Adelantarse a otro vehículo en el momento en que éste efectúe la misma maniobra con respecto a otro. De 30 a 80 UF 26. Por circular y estacionar en lugares no permitidos De 20 a 40 UF 27. Por estacionar dentro de la planta urbana vehículos pesados De 20 a 60 UF 28. Por circulación de vehículos con carga en el radio urbano, fuera del horario establecido De 20 a 80 UF 29. Por el uso indebido de bocinas en zonas urbanas UF 15 30. Por exceso de velocidad De 30 a 100 UF 31. Por falta de documentación: Cédula de identificación de automotores y/o recibos de impuestos al Parque Automotor al día. De 20 a 40 UF 32. Falta de placas de identificación (patente) y/o modificación De 20 a 100 UF 33. Circular con patentes que no corresponden De 20 a 100 UF 34. Falta de visibilidad de chapas patentes UF 25 35. Circular sin patente y no contar con exposición policial pertinente que justifique tal situación UF 20 36. Adicionales en el vehículo que excedan las reglamentaciones De 20 a 100 UF 37. Constitución irregular del vehículo, no permitidas De 20 a 80 UF 38. Por circular en la vereda De 30 a 100 UF 39. Girar 180° (ciento ochenta grados) en calles de doble mano, para tomar sentido contrario De 200 a 400 UF 40. Cortar filas de escolares, procesiones, desfiles, cortejos fúnebres o aglomeraciones de vehículos y/o personas De 20 a 50 UF 41. Ciclistas que circulan en marcha y efectúen carreras en calles o paseos sin autorización De 20 a 40 UF 42. Ciclistas que circulen sin las luces y dispositivos lumínicos correspondientes en horas nocturnas De 15 a 25 UF 43. Transitar con luz alta encandilando a los demás De 15 a 25 UF 44. Transporte de cargas en condiciones riesgosas De 30 a 100 UF 45. Por permitir el ascenso y descenso por las calzadas desde ómnibus, taxis o transportes escolares De 20 a 40 UF 46. No guardar las distancias al estacionar De 15 a 25 UF 47. Vehículos estacionados en aceras De 20 a 30 UF 48. En caso de accidentes, para el conductor que no se detenga o tratase de fugarse De 30 a 90 UF 49. El conductor o acompañantes implicados en un accidente que ocasione víctimas y no presten ayuda, no estando impedidos para hacerlo De 50 a 100 UF 50. Fuga o desobediencia al silbato De 80 a 150 UF 51. Falta de respeto al funcionario municipal y/o policial De 80 a 150 UF 52. Agredir al funcionario De 100 a 150 UF 53. Circulación de camiones por zonas no autorizadas De 30 a 60 UF 54. Circulación de tractores a orugas u otros ferrosos por calles o rutas

pavimentadas De 25 a 50 UF 55. Transitar por calles o rutas asfálticas con cadenas De 25 a 50 UF 56. Transitar de contramano De 30 a 100 UF 57. Falta de radicación de vehículos en el municipio cuando tenga domicilio en éste De 20 a 50 UF 58. Por conducir con carnet habilitante de otro municipio cuando el conductor tenga domicilio legal y real en éste UF 20 59. Por hacer picadas en la zona urbanizada De 80 a 150 UF 60. Por conducir en forma riesgosa De 80 a 150 UF 61. Conductores y/o acompañantes de motos, ciclomotores y/o cuatriciclos sin usar el casco correspondiente De 50 a 100 UF 62. Infracción al Art. 10 inc.k) de la Ordenanza 64/94 De 20 a 40 UF 63. Infracción al Art. 17 inc. b) de la Ordenanza 64/94 De 20 a 80 UF 64. Por avanzar en lugar no habilitado por semáforo De 50 a 400 UF 65. No acreditar la documentación pertinente a la contratación del seguro que correspondiere para circular De 15 a 25 UF 66. Remises o taxis que no acrediten la documentación pertinente a la contratación del seguro que correspondiere para circular De 20 a 40 UF 67. Vehículos que circulen con alto volumen de sonido De 20 a 40 UF 68. Vehículos que circulen con reproductores de imágenes que puedan distraer y perturbar la atención del conductor De 20 a 40 UF 69. Vehículos retenidos en corralón Municipal por día UF 1 70. Conductores y/o acompañantes que circulen sin el cinturón de seguridad De 15 a 25 UF 71. Vehículos que circulen sin las luces bajas encendidas De 15 a 25 UF 72. Conductores que circulen hablando por celular De 20 a 50 UF 73. Vehículos que circulen sin seguro De 30 a 90 UF 74. Remises o taxis que circulen sin seguro De 60 a 90 UF 75. Por lavado de camiones en aceras, calzadas o calles, plazas, parques o paseos públicos o en ríos y arroyos De 30 a 100 UF 76. Micros Urbanos que ingresen en horario no establecido por la Dirección de Transporte De 15 a 30 UF 77. Circular sin frenos funcionando apropiadamente De 25 a 60 UF 78. Circular sin poseer Verificación Técnica Vehicular De 20 a 60 UF 79. Sobrepasar en doble línea amarilla De 40 a 90 UF 80. Transportar personas en camiones o camionetas en chasis con cabina abierta De 20 a 50 UF 81. Negarse a realizar el test de alcoholemia De 200 a 800 UF 82. No exhibir el letrero de "conductor principiante" De 15 a 25 UF 83. Transitar con luces antinieblas no reglamentarias encendidas De 15 a 50 UF 84. Transitar en moto sin la Indumentaria correspondiente a la norma de seguridad De 15 a 30 UF 85. Conducir sin Anteojos o Audifonos cuando la Licencia así lo indique De 20 a 60 UF 86. NO respetar las Reglas especiales para Rotondas De 20 a 50 UF 87. Transportar Menores de edad sin la correspondiente silla de seguridad De 30 a 100 UF

Artículo 37º: Tasa de Salud Municipal: Además de las sanciones que se establecen el presente Capítulo se aplicarán las siguientes multas por las infracciones detalladas a continuación: 1. Falta de Libreta Sanitaria De 20 a 40 UF 2. Libreta sanitaria no renovada De 15 a 35 UF 3. Intervención ocasionada por mordedura de canes De 15 a 25 UF 4. Falta de tuberculización de vacas lecheras De 30 a 60 UF 5. Animales muertos en la vía pública De 30 a 80 UF 6. Animales sueltos en la vía pública De 40 a 90 UF 7. Por faenamiento clandestino De 50 a 100 UF 8. Por venta o reparto de carnes de origen clandestino De 50 a 100 UF 9. Por transporte o distribución de productos alimenticios o bebidas y gas en vehículos no habilitados De 30 a 60 UF 10. Faenamiento y venta de carne sin estar inscripto en el registro de Abastecimiento y padrón De 20 a 40 UF 11. Falta de uniforme reglamentario UF 15 12. Transporte de productos alimenticios en vehículos que no se adapten a la reglamentación municipal correspondiente De 20 a 80 UF 13. Venta de productos y/o descarga de mercaderías sin la pertinente autorización municipal De 30 a 90 UF 14. Filtración de líquidos cloacales De 30 a 90 UF 15. Presencia de animales en locales de elaboración y/o venta de productos alimenticios De 15 a 40 UF 16. Los que fabriquen, hagan circular o tengan a la vista mercaderías adulteradas. De 30 a 100 UF 17. El expendio o tenencia de alimentos en envases en contravención a disposiciones en vigencia De 30 a 100 UF 18. Falta de rótulo respectivo o que éste se encuentre deteriorado, que no pueda determinarse fehacientemente la mercadería. De 20 a 100 UF 19. Las operaciones inherentes a producción, reserva y expendio o distribución de alimentos, realizado en infracción de las disposiciones. De 30 a 90 UF 20. Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reserva y expendio de alimentos provenientes de fábricas no habilitadas. De 20 a 80 UF 21. El uso de mercadería, implementos, envases u otros envases como elemento empleado en la elaboración y conservación de productos que estuvieran intervenidos por la autoridad sanitaria municipal y la alteración de las fajas de seguridad De 30 a 90 UF 22. Por inducir a error en la mercadería que se venda, por no ser de la misma calidad de las que se exhiben en caso de productos homogéneos en tamaño, forma y color pero que significan distintas calidades De 30 a 90 UF 23. Cuando un fabricante, expendedor o depositario de productos alimenticios impida por cualquier medio o ponga obstáculos para la realización de inspecciones o procedimientos De 40 a 200 UF 24. Falta de pintura, arreglo de paredes, techos, puertas, ventanas, mobiliarios y artefactos en general De 15 a 40 UF 25. Explotación de rubros no autorizados De 20 a 100 UF 26. Servicios sanitarios deficientes De 15 a 40 UF 27. Falta de renovación anual de vehículos habilitados De 30 a 90 UF 28. Incumplimiento de las disposiciones en materia de acondicionamiento de residuos De 20 a 60 UF 29. Arrojar basuras en la vía pública, predios baldíos, plazas, parques, paseos y otros espacios públicos De

20 a 90 UF 30. Colocar residuos domiciliarios para su recolección en días y horarios no establecidos De 15 a 40 UF 31. Falta de limpieza y desmalezamiento de baldíos y predios habitados y/o deshabitados De 200 a 800 UF 32. No cumplimiento a disposiciones normativas, relativas a la higienización de puestos de ventas de carnes De 20 a 50 UF 33. Incumplimiento a la descacharrización domiciliaria, acumulación de desechos, tachos, baldes, gomas y/o cualquier tipo de elementos que actúen como contenedores de agua y que puedan servir de criadero de vectores del dengue y/o cualquier enfermedad transmitida por mosquitos De 200 a 800 UF Artículo 38º: Infracciones Varias: Serán sancionadas las siguientes infracciones sin perjuicio del pago del gravamen correspondiente: 1. Infracción al capítulo Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor De 20 a 150 UF 2. Infracción al capítulo Publicidad y Propaganda De 20 a 150 UF 3. Venta de rifas de otras jurisdicciones sin autorización De 20 a 50 UF 4. Infracción por ocupación de la vía pública De 30 a 90 UF 5. Por funcionamiento de motores a explosión sin el correspondiente filtro silenciador De 30 a 90 UF 6. Por destrucción de obras de mejoras se pagará una multa equivalente al 200% (doscientos por ciento) del valor de la mejora, determinado por la Municipalidad.-7. Por circulación en arterias no habilitadas al tránsito por construcción de mejoras De 60 a 150 UF 8. Por cada árbol podado ubicado en dominio público municipal sin la pertinente autorización De 20 a 60 UF 9. Por tala y/o destrucción de árboles ubicados en dominio público municipal sin autorización De 40 a 100 UF 10. Por incumplimiento de la prohibición establecida por Ordenanza N° 28/95 sobre quema domiciliaria o en terreno baldío de malezas, residuos o cualquier tipo de elemento sobrante De 25 a 50 UF 11. Colectivos que no abonen el toque de andén De 30 a 90 UF 12. Colectivos que no cumplan con lo establecido en la Ordenanza N° 56/08 De 40 a 80 UF 13. Infracciones a la Ordenanza N° 44/15 Capítulo 14, arts. 486 a 499 (Ruidos Molestos) De 20 a 150 UF Artículo 39º: Los montos de las infracciones previstas en los artículos precedentes (Capítulo XIII), serán duplicados, triplicados, cuadruplicados, etc. por cada reincidencia y/o falta de cumplimiento. Artículo 40º: Derogase toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.-----

4º) Expte N° 403/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal relacionado a modificación del Código de Edificación, esta comisión sugiere: aprobar la modificación de la Ordenanza 33/13 (Código de Edificación)”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: Que, por Ordenanza N° 33/13 se ha sancionado el “Código de Edificación para el Municipio de Puerto Rico”, como Anexo I, con V Capítulos y un total de 106 páginas. Que, después de más de tres años de aplicación de dicho código, el Área de Arquitectura a través de los profesionales que se desempeñan en la misma, incorporaron modificaciones al Código de Edificación, basados en los problemas que fueron surgiendo en su aplicación. Que, se considera necesario incorporar un artículo que regule la Instalación de estructuras de soporte de antenas de Comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas. Que, a los fines de dar unidad a las normas relativas a la construcción, resulta conveniente unificar las ordenanzas dictadas en forma dispersa, especialmente en lo referido al espacio reservado para estacionamiento por unidad funcional, que actualmente se encuentra legislado en Ordenanza N° 70/09. Que, conforme el artículo del Código de Edificación 1.2.1.- El Departamento Ejecutivo Municipal quedó autorizado para instrumentar el mecanismo de reforma, con la salvedad de que las modificaciones y agregados que se vayan aprobando, deberán mantener inalterado la continuidad de su articulado. Que, el mismo artículo establece que deberán publicarse todas las modificaciones, previa autorización y/o aprobación por Ordenanza Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 179/16**. Artículo 1º: Modifícase el Anexo I de la Ordenanza N° 33/13 del Código de Edificación para el Municipio de Puerto Rico conforme detalle que se adjunta como Anexo I que consta de 11 (once) fojas. Artículo 2º: Derógase la Ordenanza N° 70/09 atento a la inclusión de su texto dentro del Código de Edificación. Artículo 3º: Publíquese el texto ordenado y modificado, dándose amplia difusión a los fines del conocimiento de los ciudadanos. Artículo 4º: Entréguese copia en formato papel y digital PDF al Colegio de Arquitectos y el Consejo de Arquitectura e Ingeniería, delegación Puerto Rico. Artículo 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias a los efectos. Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Anexo I: Modificaciones En Código De Edificación Vigente. Capítulo I.2.- De la actualización y publicación del código. Capítulo II.1.6.- Legajo Municipal. Capítulo II.1.13.- Aprobación de planos. Capítulo II.1.13.1.- Visación previa. Capítulo II.1.13.3.- Aprobación final. Capítulo II.3.- De las Inspecciones de Obras. Capítulo II.3.1.- Inspecciones de Obra. Capítulo III.1.11.- Canteros y árboles. Capítulo III.1.13.- Servicios públicos en las aceras. Capítulo III.2.2.1.- Aprobación de fachadas. Capítulo III.2.2.2.- Tanques, chimeneas, conductos y construcciones auxiliares. Capítulo

III.2.3.2.- Salientes de balcones y cuerpos cerrados. Capitulo III.3.5.7.- Iluminación y ventilación de locales a través de partes cubiertas. Capitulo III.4.1.9.- Escaleras principales, características. Capitulo III.4.10.- Ascensores y montacargas. Capitulo III.5.2.- Obligación de la construcción de guardacoches y garajes. Capitulo III.8.6.- Instalación de estructuras de soporte de antenas de Comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas (Se Agrega Este Punto) Anexo II I.2.- De la actualización y publicación del código. I.2.1.- Ordenamiento e incorporación de modificaciones. Queda autorizado el organismo, comisión u otra figura, de carácter técnico, idóneo a la tarea a realizar, designado por el Ejecutivo Municipal, con representación de; el Colegio de Arquitectos y el Consejo de Arquitectura e Ingeniería, delegación Puerto Rico, a efectos de tratar puntualmente, los ítems solicitados a incorporar al presente Código Las modificaciones y agregados que se vayan aprobando, deberán mantener inalterado la continuidad de su articulado. Este organismo así conformado, emitirá y publicará todas las modificaciones, previa autorización y/o aprobación por Ordenanza Municipal. II.1.6.- Legajo Municipal. Contará de los siguientes elementos: a.- Plantas de cada piso o nivel. Se dibujará la planta que corresponda con el nivel de terreno, éstas estarán perfectamente acotadas en sus dimensiones, largo y ancho, espesor de paredes, etc. En planta baja se realizará la proyección de la vereda Escala 1:100. Plantas con sus proyecciones de aleros y balcones acotados. Escala 1:100. Plantas estarán dibujadas siempre en sentido Norte. b.- Plantas de azoteas y techos, con sus correspondientes descargas pluviales. Escala 1:100. c.- Dos cortes como mínimo, uno transversal y otro longitudinal. La función de estos es pasar por los lugares más significativos y dar idea clara de la altura, niveles y pendientes del terreno natural, como así también de predios linderos con construcciones, escaleras, tipo y características de los materiales empleados. La Dirección podrá solicitar más cortes y detalles, para aclarar situaciones específicas Escala 1:100 d.- Fachadas: Se dibujarán tantas veces como vistas tenga el edificio hacia la vía pública Escala 1:100. e.- Planta de estructuras de techos y/o de H° A° en escala 1:100, más la parte complementaria, formada por las planillas de cálculo y detalles constructivos. f.- Plano de replanteo, de bases, de mampostería y estructura en elevación, acotado a eje y/o lateral, de tabiques, paredes y elementos estructurales. Estos últimos planos también se realizarán en todos los niveles del edificio en escala 1:100. g.- Planilla de iluminación y ventilación de todos los locales de acuerdo a su uso h.- Planilla de locales. i.- Planos de detalles, los necesarios para expresar claramente la idea concebida. Escala 1:10; 1:20 Si el proyectista y/o la Dirección lo consideran necesario, para la comprensión del proyecto. j.- Planos de instalación de Agua: 1. Diámetro principal y secundario. 2 Especificar por donde pasan los caños (contrapiso, cielorraso, etc). 3. Protección de la acometida. Medidor. 4. Llave de paso y canilla de servicio reglamentaria. 5. Detalle de Colector. 6. Distancia Mínima 2,30 metros de la ducha a la parte inferior del tanque de reserva. 7. Calculo de bajada por unidad funcional y / o artefactos para edificios de más de 4 (cuatro) pisos. 8. Representar acceso a tanque de reserva y colector. 9. Espacio de tanque de bombeo/ cisterna para aquellas obras que el departamento considere necesarios. k.- Planos de instalación de cloaca: 1.Material y diámetro de cañerías empleados. 2. Sentido y pendiente del conductal. 3. Detalle de pozo absorbente. 4. Distancia del eje medianero 3 metros. 5. Detalle de cámara séptica y cámara de inspección. 6. Ventilación en la instalación. 7. Definir Boca de Acceso/ Inspección si la topografía del terreno así lo requiere. 8. Protección del caño de cloaca. 9. Queda terminantemente prohibido obstruir cualquier elemento estructural con un caño de bajada cloacal (vigas, columnas, etc). l.- Planos de instalación pluvial: 1. Materiales y diámetros de cañerías empleados. 2. Sentido y pendiente del conductal. 3. Definir caño de lluvia y Bocas de Desagües abierta o tapada. 4. Queda terminalmente prohibido conectar los desagües pluviales a los desagües cloacales y obstruir cualquier elemento estructural (viga, columnas, etc.). 5. El desagüe de lluvia es obligatorio a calzada, y está prohibido incorporar al desagüe pluvial concurrente a la calzada sustancias que alteran la calidad de las aguas de lluvia. m.- Planos de instalación eléctrica: 1. especificar diámetros de cañerías empleados y conductores que pasan por dicho caño. 2. Cuadro de potencia por circuito. 3. Esquema unifilar monofásico y trifásico con sus protecciones reglamentarias. 4. Designar cada iluminación con su punto. 5. En tomas especiales especificar al lado la altura (Ejemplo: h= 2,20 metros). 6. Instalaciones de TV/ TE/ E deberán ser dispuestos en cañerías separadas y diferenciadas de las líneas de alimentación eléctricas convencional. Especificar material, diámetro del mismo y conductores que pasan por dicho caño. n.- Planos de instalación de gas. Escala 1:100. 1. Materiales y diámetro de cañerías empleados 2. Definir llave de paso. 3. Definir tipo de envasado para diseñar su espacio. 4. Diseñar gabinete de gas, chancha (gas a granel) tener en cuenta que debe ventilarse a los tres vientos, si el departamento considere necesario. 5. Queda totalmente prohibido la instalación por conductos, mochetas, etc. donde no haya buena ventilación. o.- Planos de carpinterías. Escala 1:50; 1:20 p.- Estructura de Hormigón Armado. Escala 1:50; 1:20. 1. Plano de replanteo. 2. Edificio de H°A° con más de 30 metros de largo debe contar con junta de dilatación y otro núcleo vertical si el departamento de arquitectura lo

recomienda. 3. Todo edificio de planta baja y más de tres pisos altos deberá contar obligatoriamente con uno o más ascensores. 4. Estudio de suelos (más de 4 pisos, sótanos de 6 metros y otros casos que la dirección determine de suma importancia). 5. Armado de escalera de hormigón armado u otros materiales estructurales 6. Armado de cada zapata 7. Armado de cada tronco de columna 8. Armado de cada viga de arriostramiento 9. Armado de cada vigas de cantiléver 10. Armado de cada columnas 11. Armado de cada vigas 12. Armado de cada encadenados inferiores y superiores 13. Armado de cada losas 14. Armado de cada frontones 15. Armado de cada tabiques. 16. Definir clase/tipo de hormigón a emplearse en cada parte de su estructura. Queda terminantemente prohibido cualquier tipo de instalación realizarla por muro medianero, solo en casos puntuales que así determine el profesional con el departamento. También se adjuntara fotocopia autenticada de Título de Propiedad o Boleta Compra-Venta sellado por la D.G.R. Debe contar con libre de Deuda de Dirección General de Rentas (S.R. 310) actualizado a la fecha de presentación de legajo técnico. En caso que el proyecto afecte varias parcelas se procederá a la unificación parcelaria. Si el proyecto requiere una servidumbre de paso, se deberá presentar un acuerdo entre las partes involucradas firmadas y selladas por un escribano público. Los planos indican la nomenclatura y número de cada local, Estarán bien acotados en cuanto al largo y ancho, se marcarán también los espesores de paredes y tabiques. En los locales con instalaciones sanitarias se marcarán la posición de los artefactos y mesada si lo hubiere. La Dirección de Obras Privadas está autorizada a solicitar y/o autorizar otra escala, si a su criterio el proyecto así lo requiera, para verificar que se cumple la normativa Municipal vigente El ordenamiento de los planos se regirán por reglamento interno de la Dirección de Obras Privadas II.1.13.- Aprobación de planos. II.1.13.1.- Visación previa. Antes de presentar el legajo para la obtención del permiso de obra, el profesional deberá obtener una “visación previa”, en la cual la Dirección de Obras Privadas y/o de Planeamiento Urbano, certificara únicamente la validez del aspecto reglamentario del proyecto, y autoriza a ejecutar las siguientes tareas: obras preliminares (limpieza de terrenos, instalación de obrador, demoliciones, movimientos de suelo. El legajo para el visado previo constará un juego y contiene los siguientes elementos: Carpeta municipal a) Planta general de arquitectura. Planta acotada. Escala 1:100 b) Cortes; como mínimo 2 (dos) uno transversal y otro longitudinal. Escala 1:100 c) Fachadas Se dibujarán tantas veces como vistas tenga el edificio hacia la vía pública Escala 1:100. d) Croquis de ubicación de la obra en el terreno con proyección de vereda. (Ubicación de árboles y cestos de basura) Escala 1:200 / 1:500, e) Planillas de iluminación y ventilación; y locales. f) Silueta y balance de superficies. g) Planta de Techos. h) Fotografía actualizada impresa o digitalizada del terreno en cuestión. En caso de existir correcciones, el profesional deberá presentar nuevamente “previa”. Una vez aprobada la previa, tiene un plazo de 60 días corridos para presentar la documentación definitiva para el permiso provisorio, el profesional podrá solicitar una prórroga de no más de 30 días, pasado ese tiempo, se considerará desistida y deberá realizar una nueva presentación. Durante ese período de tiempo la Dirección No Otorgará Ningun Permiso De Inicio De Obra II.1.13.3.- Aprobación final. Para obtener la aprobación final, se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Una vez autorizada la previa, presentar 3 (tres) legajos municipales completos y como mínimo, 1 (un) legajo de obra, sellados por el Colegio de Arquitectos, o el Consejo Prof. de Arq. e Ingeniería, delegación Puerto Rico, más la previa autorizada, carpetas y formularios que correspondiere. b) En caso de estar correcto el legajo, se procede a la liquidación provisorio de los derechos de construcción y a la aprobación del mismo. c) Una vez hecho efectivo el pago correspondiente, se otorgara un permiso provisorio. d) Cuando se solicite el final de obra con los correspondientes planos de acuerdo a obra, se otorgará la aprobación definitiva. e) Para la presentación de legajos y formularios correspondientes, hasta el permiso provisorio, podrá ser firmada solamente por el proyectista y calculista si correspondiera. f) Cuando se solicite el inicio de obra, se deberá designar indefectiblemente, Director de Obra responsable de la misma y calculista, si correspondiera. g) El inicio de obra, sin la autorización correspondiente, generará las sanciones y multas que constan en este Código y/o en la ordenanza general impositiva. También la dirección de Obras Privadas procederá a la paralización de la obra hasta tanto se encuadre dentro de las reglamentaciones. III.1.11.- Canteros y árboles. Se permitirá plantar árboles en todas las veredas de la ciudad, previa autorización de la Municipalidad. Deberá elegirse aquellas especies que no desarrollan raíces superficiales, no se podrá talar ni podar árboles ya plantados sin la autorización del Municipio. Se considera para la localización de árboles una separación entre sí mínima de 3 metros, separados del cordón cuneta a 1,00 metros. No se plantaran árboles en la esquina dejado libre en correspondencia con la línea de ochava. Se podrá construir un cantero dejando una franja libre de 0,60 metros desde la línea del cordón y con una altura máxima de 0,10 metros. Se establece como norma de aplicación las Ordenanzas N° 144/13; 15/14; 32/95; 175/08; 58/11; 43/11. “Estableciendo normas para el arbolado público”, y sus posteriores ampliaciones o correcciones. III.1.13.- Servicios públicos en las aceras. Las

veredas forman parte de la vía pública, razón por la cual es apta para que por ella crucen todos los servicios tales como electricidad, agua potable, cloacas, teléfonos, señales de tránsito e iluminación, como así todo otro que surja posteriormente. En todos los casos el Ente prestador del servicio, al efectuar la obra deberá solicitar los permisos correspondientes y dejará las veredas en óptimas condiciones una vez concluidos los trabajos. Durante la ejecución de los mismos deberá velar por la seguridad de los peatones.

III.2.2.1.- Aprobación de fachadas. Las fachadas de los edificios sobre lugares públicos y visibles desde ellos, están sujetas a aprobación especial de la Dirección. A tal efecto, es obligatoria la presentación de planos detallados en los que se dejará constancia expresa de los materiales, sus acabados y color de cada parte. La Dirección podrá rechazar los proyectos que estén en desacuerdo con la imagen del lugar. Antes de introducir modificaciones, será indispensable presentar un plano total de la misma salvo cuando sólo se trate de cambios en el color o material de alguna parte, en cuyo caso bastará la constancia respectiva en el expediente de permiso.

III.2.2.2.- Tanques, chimeneas, conductos y construcciones auxiliares. Los tanques, chimeneas, conductos y demás construcciones auxiliares, ya estén sobre el edificio o aislados, se consideran como pertenecientes al conjunto y si son visibles desde la vía pública se tratarán en armonía con la fachada principal. Los conductos de humos (chimenea) tendrán una altura mínima de 3,00m, y en todos los casos si existen aberturas colindantes cercanas, su altura deberá sobrepasar en 1,50m. (un metro con cincuenta centímetros) el nivel de dintel de la abertura en cuestión, El proyecto de esta obra estará contenido en el plano que se menciona en III.2.2.1.- Aprobación de fachada.

III.2.3.2.- Salientes de balcones y cuerpos cerrados. Los balcones de la fachada principal pueden sobresalir de la línea municipal hasta un máximo de 1.5 metros, no debiendo en ningún caso sobrepasar el 50% del ancho total de la vereda. La baranda o antepecho tendrá una altura no menor que 0,80 metros ni mayor que 1,20 metros medidos desde el solado del balcón y sus caladuras, los espacios entre hierros, balaustres u otros elementos constructivos resguardarán de todo tipo de peligro. En los balcones por encima del antepecho, no pueden ejecutarse muros laterales o pantallas que lo cierren transformándolo en un recinto. Los cuerpos cerrados de la fachada principal pueden sobresalir de la línea municipal hasta un máximo de 1.00m, no debiendo en ningún caso sobrepasar el 35% del ancho total de vereda. En los pisos altos los balcones y cuerpos cerrados de la fachada principal pueden sobresalir de la línea municipal hasta 1,50 metros pudiendo llegar a 1,80 metros en los edificios frentistas a avenidas de ancho mayor a 25 metros, no debiendo en ningún caso rebasar el ancho de la acera, ni impedir el normal crecimiento y desarrollo de los árboles de vereda. Los que se encuentren por debajo de los 5,00 metros de altura del nivel de la acera, deben mantener su borde exterior a una distancia no menor de 0,50 metros de la vertical del filo del cordón. En los balcones por encima del antepecho, no pueden ejecutarse muros laterales o pantallas que lo cierren transformándolo en un recinto.

II.3.- De las Inspecciones de Obras. II.3.1.- Inspecciones de Obra. Es de suma importancia que en toda construcción la municipalidad, ejerza un control estricto de los trabajos que en ella se realicen de acuerdo con la documentación técnica presentada. De esta manera se obliga a mejorar el nivel de calidad de una obra, y por otra parte se unifican criterios en la acción para edificar, además se mantiene un control de construcción efectivo de las partes que conforman una unidad edilicia y se garantiza permanencia y seguridad. La falta de inspección o la ausencia de comprobación de fallas por parte de la Dirección de Obras Privadas, no atenúa ni elimina la responsabilidad que tienen los profesionales y constructores. El contralor de una edificación es realizada por el cuerpo de Inspectores de la Dirección de Obras Privadas. Los que deberán en toda actuación exhibir la credencial que los identifique como tales. Toda persona que construya deberá permitir el ingreso de los Inspectores en la obra, los que deberán estar munidos del carnet que los identifique como tales, para que verifique que los trabajos se realicen correctamente. La negativa del propietario o del constructor, hará que el Inspector levante un acta con la presencia de un agente de tránsito o bien con un personal del departamento de arquitectura, estableciendo la fecha y hora en que se verifiquen los trabajos realizados. No podrá comenzarse ninguna construcción hasta tanto no se obtenga el permiso correspondiente.

III.3.5.7.- Iluminación y ventilación de locales a través de partes cubiertas. Un local puede recibir iluminación y ventilación naturales a través de partes cubiertas como ser: galería, porche, logia, balcón, alero y otro salidizo, siempre que se satisfagan las condiciones enumeradas a continuación: a.- Cuando la parte cubierta o salidizo tenga cierres o paramentos laterales, la separación o distancia entre ambos, será igual o mayor que 1,50 metros. b.- Si el frente del local tuviera parapeto, quedará libre en toda la extensión de la parte cubierta una abertura de alto no inferior a 1,10 metros y de área no menor que la requerida para la iluminación del local. c.- Puede iluminarse y ventilarse un local a través de parte cubierta o salidizo ubicado en un apéndice o extensión computable de patio, o bien a través de un apéndice de local. d.- podrá ventilarse e iluminarse un local a través de parte cubierta cerrada mediante vidriera siempre que esta cumpla con el siguiente requisito, la parte vidriada no tendrá una altura menor a 1.30m y el área

destinada a ventilación e iluminación será el doble de la requerida para el local afectado. III.4.1.9.- Escaleras principales, características. Las escaleras principales de un edificio serán practicables y estarán provistas de pasamanos, siendo parte integrantes de las mismas los rellanos o descansos. El acceso a una escalera principal será fácil y franco a través de lugares comunes de paso que comuniquen con cada unidad de uso y a cada piso, según lo establece III.4.- De los medios de salida. Una escalera principal tendrá las siguientes características: a.- Tramos: Los tramos de la escalera tendrán no más de 18 alzadas corridas, entre descanso o rellano b.- Línea de huella: Las pedadas y los descansos de una escalera se medirán sobre la línea de huellas, la cual correrá paralela a la zanca o limón anterior, a una distancia de este igual a la mitad del ancho de la escalera, sin rebasar 0,60 metros. Las medidas de todos los escalones de un mismo tramo serán, sobre la línea de huellas, iguales entre sí corresponderán a la siguiente fórmula:  $2a + p = 0,60$  a  $0,64$  metros donde: a es alzada y no será mayor que 0,18 metros. p es pedada y no será menor que 0,28 metros. Los descansos tendrán un desarrollo no inferior al ancho de escalera. Las partes de una escalera que no sean rectas, tendrán el radio de proyección horizontal de limón interior igual o mayor que 0,25 metros. Una escalera mínimo tendrá 3 escalones y máximo 18 escalones sin descanso, tipo escalera recta o lineal. Ver croquis a adjunto. Una escalera tipo U no podrá tener compensaciones como se indica en el croquis adjunto b. c. Compensación de escalones: Las compensaciones de escalones serán permitidas de la siguiente manera: Escaleras tipo A: este tipo de escaleras compensadas estarán permitidos en de viviendas unifamiliares de planta baja y un piso. Escaleras tipo B: este tipo de escaleras, sin compensar, serán para edificios multifamiliares, de oficinas, hoteles, restaurantes, etc. d.- Ancho libre: para viviendas multifamiliares, hoteles, restaurantes, etc. será de 1,10 m. Para viviendas unifamiliares será de 0,80m. e.- Altura de paso: La altura de paso será por lo menos de 2,00 metros y se mide desde el solado de un rellano o escalón al cielorraso u otro saliente inferior a éste. III.4.10.- Ascensores y montacargas. Todo edificio de planta baja y más de tres pisos altos deberá llevar obligatoriamente uno o más ascensores. Los ascensores y montacargas no se computarán como medios exigidos de salida. Cuando el o los ascensores y montacargas abran directamente sobre una circulación, el ancho de la misma, se incrementará en la zona frente a los mismos en 0,05 metros por pasajeros que contenga. Cuando las puertas de los ascensores y montacargas den a un palier, las mismas serán de tipo plegadizo, corredizo o telescópicas y si fueran de hojas rebatibles, el giro de estas no disminuirá el ancho necesario de la circulación según cálculo y sus incrementos. III.5.2.- Obligación de la construcción de guardacoches y garajes. Todo edificio destinado a: viviendas colectivas, casa para escritorios u oficinas, hotel, residencial, clínicas o sanatorios y otros; tienen la obligación de destinar un determinado porcentaje de su superficie a garajes, la cual se determinará en función del uso y características del edificio. De acuerdo a lo estipulado en el anexo dos (2) Los edificios destinados a depósitos de más de 150m<sup>2</sup> de superficie, supermercados, talleres industriales y toda aquella construcción que la Dirección considere la posibilidad de un movimiento vehicular considerable, deberán indefectiblemente destinar un espacio para carga y descarga en el interior del predio, de dimensiones acordes al posible uso. De acuerdo a lo estipulado en el anexo dos (2) En viviendas unifamiliares, de hasta 100m<sup>2</sup>, destinar espacio para cochera mínima 2.50m x 5.00m, a mayor superficie, será el espacio reglamentario para cocheras, de 3.00m x 6.00m III.6.5.1.- Locales para cocinar. En toda unidad destinada vivienda permanente o transitoria habrá un local para cocinar, o por lo menos, un espacio para cocinar. III.8.6.- Instalación de estructuras de soporte de antenas de Comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas: Se permitirá su instalación exclusivamente en las Secciones 02 y 03 del Municipio: siempre y cuando la proyección de su altura quede comprendida dentro de las medidas del terreno para su instalación, y que en el mismo no existan edificaciones que puedan ser afectadas ANEXO II A.II.1.-Se determina como espacio mínimo para estacionamiento y su respectiva maniobra la siguiente escala: I.- Espacio para coche o pick-up = 25.00m<sup>2</sup> II.- Espacio para camión blindado = 30.00m<sup>2</sup> III.- Espacio para camión (chasis) = 40.00m<sup>2</sup> IV.- Espacio para equipo (chasis y acoplado) o semirremolque = 70.00m<sup>2</sup> A.II.2.-Se determina como espacio para estacionamiento según tipo de local: • Oficinas, locales comerciales, monoambientes, hoteles, residencial, clínicas o sanatorios, y otros; corresponde 1 (uno) espacio de estacionamiento por cada 3 (tres) unidades funcionales. • Departamentos familiares o multifamiliares: corresponde 1 espacio de estacionamiento por unidad funcional. • Espacios deportivos, espacios recreativos será entre un 3% y un 5% de espacio destinado a estacionamiento de acuerdo a la superficie construida y a lo que el Departamento de Arquitectura lo requiera.-----

5º) Expte N° 410/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por el propietario de la Empresa A. Del Valle, esta comisión sugiere: aprobar la construcción de la Parada de Colectivo sobre la avenida Alejo Rauber en la acera de la Escuela Provincial N° 177”. Al ser puesto a consideración dicho informe

es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Sr. Carlos Mazurek, Propietario de la Empresa A. del Valle solicitando una parada de ómnibus con su correspondiente refugio peatonal, sobre la Avda. José Alejo Rauber en su intersección con la Avda. 9 de Julio, frente al edificio de la Escuela N° 177 y, Considerando: Que de esta manera los alumnos de dicha escuela tengan un lugar acorde para esperar y les facilite el ascenso y descenso desde el ómnibus. Que debido al Boleto Estudiantil Gratuito, hay muchos alumnos que hacen uso del mismo, provenientes de los Barrios San Miguel, San Francisco y Los Lapachos y por ello es importante la construcción del refugio peatonal en la vereda de la mencionada Institución Educativa. Que es necesario prever los medios para que quienes aguardan su transporte cuenten con un refugio adecuado para no estar expuestos a la intemperie. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 180/16**. Artículo 1°: Establézcase como Parada de Ómnibus el sitio ubicado sobre la vereda de la Escuela N° 177 (margen derecho en sentido Este-Oeste), en su intersección con la Avda. 9 de Julio. Artículo 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo la construcción de un Refugio Peatonal en el lugar indicado en el Artículo 1°. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6°) Expte N° 461/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene presentado por mayoría que dice: “En relación a la Nota de referencia, en la que se plantea la extensión excepcional del horario de cierre de los locales bailables de nuestra ciudad hasta las 9 hs el día 31 de diciembre del corriente, estas comisiones sugieren Desestimar dicho pedido, considerando que ya extendió este HCD el horario en 2014 hasta las 7 hs por Ordenanza, además de que no es compatible la actividad recreativa propia de los locales bailables en ese horario con otras actividades de la comunidad y que los asistentes habituales pueden aprovechar el horario habitual de dichos locales, optando entre esta y otras actividades o eventos que se realicen en esa fecha”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota presentada en este Honorable Concejo Deliberante por el Sr. Fernando Alvarenga en representación de Confitería Bailable Mantra de nuestra ciudad en la que solicita extensión de dos horas el funcionamiento de locales bailables durante las fiestas de Navidad y Año Nuevo. Que durante el horario extra solicitado, el volumen de la música y sus ritmos irán decreciendo con el fin de convertirse en un simple lugar de reunión, conteniendo a la gente adentro y no en la vereda o por las calles. Que los Ediles de este Cuerpo Deliberativo sugieren desestimar dicho pedido, considerando que ya extendió este Honorable Concejo Deliberante el horario en el año 2014 hasta las 7 hs por Ordenanza, además de que no es compatible la actividad recreativa propia de los locales bailables en ese horario con otras actividades de la comunidad y que los asistentes habituales pueden aprovechar el horario habitual de dichos locales, optando entre esta y otras actividades o eventos que se realicen en esa fecha. Que por las razones expuestas, es criterio de este Honorable Concejo Deliberante no acceder a la presente solicitud. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 40/16**. Artículo 1°: No Acceder a lo solicitado por Sr. Fernando Alvarenga respecto de extensión de horario de funcionamiento de locales bailables, en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

7°) Expte N° 469/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación Convenio Complementario N° 1 del Convenio N° 2115, Operatoria Viviendas Progresivas Dispersas esta comisión sugiere su ratificación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el Convenio Complementario N° 1 del Convenio N° 2115 suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, y; Considerando: Que el Convenio N° 2115 fue Aprobado por este Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza N° 87/13 para la ejecución de la obra “8 (ocho) Viviendas Progresivas Dispersas-IPRODHA-Puerto Rico III Etapa”. Que el Convenio Complementario N° 1 (autorizado por Resolución N° 3906/13 de fecha 30/09/13) del Principal fue suscripto el día 20 de Noviembre de 2013, Aprobado por Resolución N° 5251/13, Registro Directorio I.PRO.D.HA. del 23 de Diciembre del 2013. Que en dicho instrumento el IPRODHA se compromete a financiar mediante el aporte de \$197.286,96 (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Seis con Noventa y Seis Centavos) correspondiendo \$141.286,96 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Seis con Noventa y Seis Centavos) a materiales y \$56.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil) correspondiente a Mano de Obra Calificada, previstos en los desembolsos realizados y a realizar desde Agosto del 2013. Que la suma a abonar corresponde a la diferencia entre los precios

básicos consignados en el Convenio original y los precios actualizados según Resolución 3906/13 de fecha 30 de Septiembre de 2013. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 181/16**. Artículo 1º: Ratificase el Convenio Complementario N° 1 del Convenio N° 2115, Operatoria Viviendas Progresivas, suscripto el día 20 de Noviembre de 2013, entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional y Municipalidad de Puerto Rico, por un monto total de \$197.286,96 (Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Seis con Noventa y Seis Centavos) correspondiendo \$141.286,96 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Seis con Noventa y Seis Centavos) a materiales y \$56.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil) correspondiente a Mano de Obra Calificada, correspondientes a la diferencia entre los precios básicos consignados en el Convenio original y los precios actualizados según Resolución 3906/13 de fecha 30 de Septiembre de 2013. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido en dicho convenio. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

8º) Expte N° 470/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación Convenio Complementario N° 2 del Convenio N° 2115, Operatoria Viviendas Progresivas Dispersas esta comisión sugiere su ratificación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el Convenio Complementario N° 2 del Convenio N° 2115 suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, y; Considerando: Que el Convenio N° 2115 fue Aprobado por este Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza N° 87/13 para la ejecución de la obra “8 (ocho) Viviendas Progresivas Dispersas-IPRODHA-Puerto Rico III Etapa”. Que el Convenio Complementario N° 2 del Principal (autorizado por Resolución de Directorio N° 3414/14 de fecha 22/12/14) fue suscripto el día 24 de Febrero de 2015, Aprobado por Resolución N° 1287/15, Registro Directorio I.PRO.D.HA. del 26 de Mayo del 2015. Que en dicho instrumento el IPRODHA se compromete a financiar mediante el aporte de \$472.363,20 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Tres con Veinte Centavos) correspondiendo \$328.363,20 (Pesos Trescientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Tres con Veinte Centavos) a materiales y \$144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil) correspondiente a Mano de Obra Calificada, previstos en los desembolsos realizados y a realizar desde septiembre del 2014. Que la suma a abonar corresponde a la diferencia entre los precios básicos consignados en el Convenio original más Convenio Complementario N° 1 y los precios actualizados según Resolución 3414/14 de fecha 22 de Diciembre de 2014. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 182/16**. Artículo 1º: Ratificase el Convenio Complementario N° 2 del Convenio N° 2115, Operatoria Viviendas Progresivas, suscripto el día 24 de Febrero de 2015, entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional y Municipalidad de Puerto Rico, por un monto total de \$472.363,20 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Tres con Veinte Centavos) correspondiendo \$328.363,20 (Pesos Trescientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Tres con Veinte Centavos) a materiales y \$144.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil) correspondiente a Mano de Obra Calificada, correspondientes a la diferencia entre los precios básicos consignados en el Convenio original más Convenio Complementario N° 1 y los precios actualizados según Resolución 3414/14 de fecha 22 de Diciembre de 2014. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido en dicho convenio. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

9º) Expte N° 428/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por la Presidente de la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” solicitando renovación del Convenio de Colaboración, esta comisión sugiere su aprobación autorizando un aporte mensual de \$ 2650.- (Pesos Dos Mil Seiscientos Cincuenta), desde Enero a Junio de 2017 inclusive como contrapartida de los servicios que ofrecerá la Biblioteca”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: Considerando: La nota de la Sra. Zampini Alejandra, Presidente de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de Puerto Rico, Personería Jurídica A-1.388, donde agradecen y solicitan la renovación del Convenio de Colaboración, suscripto entre el Intendente Municipal y la Comisión Directiva de dicha Biblioteca. Que corresponde destacar el importante rol social, cultural y educativo que brinda esta Biblioteca en nuestra comunidad, poniendo al servicio los elementos didácticos, bibliográficos, entre otros, con el fin de contribuir al beneficio de quienes aprovechan las

alternativas que ofrece. Que en virtud del esfuerzo que realiza la Comisión Directiva de dicha Asociación, a fin de mantener activo el funcionamiento de la Biblioteca, se estima conveniente autorizar la renovación del referido convenio, hasta el 30 de Junio de 2017, por un importe mensual de \$ 2.650,00.- (Pesos Dos Mil Seiscientos Cincuenta). Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 183/16**. Artículo 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de esta Ciudad, Personería Jurídica A-1.388, el Convenio de Colaboración cuyo modelo consta de cinco (5) cláusulas y se adjunta a la presente, mediante el cual la Municipalidad realizará un aporte mensual de \$ 2.650,00.- (Pesos Dos Mil Seiscientos Cincuenta), desde Enero a Junio de 2017 inclusive, como contrapartida de los servicios que ofrecerá la Biblioteca, de acuerdo a las condiciones de colaboración respectivas que se establecen en el mismo. Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el aporte autorizado en la presente. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Anexo Ordenanza N° 183 / 16 Convenio De Colaboración: En Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, a los ..... días del mes de ..... de dos mil ....., entre la Municipalidad de Puerto Rico, con domicilio en Avda. San Martín 2.550, en adelante La Municipalidad representada en este acto por el Intendente Municipal, Don Federico Neis, por una parte y la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de Puerto Rico, Personería Jurídica A-1.388, con domicilio en Estrada 70 de esta Ciudad, en adelante La Biblioteca, representada en este acto por su Presidente, Sra. Zampini Alejandra, por la otra parte, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: El objeto del presente convenio es el aunar los esfuerzos y posibilidades de ambas instituciones para llevar adelante acciones que beneficien a la población en el aspecto cultural y educativo, garantizando el acceso de los distintos sectores comunitarios a valores y productos culturales, como la realización de talleres, charlas, cursos, etc. sobre materiales bibliográficos y cualquier otro tipo de producción o evento de este carácter. Segunda: La Biblioteca se compromete a aportar el espacio físico, los elementos, materiales y medios que disponga, para cumplir con un adecuado servicio de Biblioteca Popular, además del desarrollo gratuito de talleres comunitarios de lectura, escritura, actividades manuales, teatro, pintura, entre otros afines, dentro y fuera de la sede de la institución. Tercera: Como contrapartida, la Municipalidad abonará a la Biblioteca un importe de \$2.650,00.- (Pesos Dos Mil Seiscientos Cincuenta) mensuales. Cuarta: La reposición de los elementos y materiales utilizados corre por cuenta de la Biblioteca, con excepción de aquellos que resulten extraviados o deteriorados por su uso en actividades realizadas fuera de la sede de la Biblioteca. Quinta: Se establece la vigencia de este convenio de colaboración desde el 01 de Enero hasta el 30 de Junio de 2017 inclusive, salvo oposición de alguna de las partes. En conformidad de lo acordado, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----

**10) Expte N° 432/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación** presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por la Presidente de la Asociación “Manos Especiales” mediante la cual solicita renovación del suministro mensual de insumos básicos para la elaboración de productos que realizan, esta comisión sugiere otorgar una ayuda económica consistente en 12 (doce) bolsas de harina 0000 de 25 Kg. cada una y 4 (cuatro) bolsas de fécula de mandioca de 25 Kg cada una en forma mensual, a partir de Febrero de 2017 a diciembre de 2017 inclusive, para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la presidente de la Comisión Directiva de la Asociación “Manos Especiales” de esta Ciudad, Personería Jurídica A – 3532, Sra. Margarita Barraza solicitando renovación del suministro mensual de insumos básicos para la elaboración de productos que realizan, y; Considerando: Que “Manos Especiales” es una entidad que incluye a los jóvenes discapacitados que egresaron de la Escuela Especial N° 8 a la sociedad. Que los jóvenes discapacitados realizan trabajos en el taller de panadería. Que no cuentan con los recursos necesarios para cubrir los gastos ni la materia prima indispensable que implica el funcionamiento de dicho taller. Que por ello solicitan el suministro mensual de 12 bolsas de harina 0000 de 25 kg cada una y 4 bolsas de almidón de mandioca de 25 kg cada una, para continuar en marcha el sector panadería para solventar los gastos que demanda el taller de Formación Laboral al cual asisten 17 chicos. Que realizan chipas de almidón y tortas fritas de lunes a viernes en el horario de 7,30 Hs a 11 Hs y luego las venden a los comercios locales. Que esta asociación tiene por objetivo preparar a estos jóvenes discapacitados según sus habilidades para insertarlos en la sociedad que muchas veces los ignora o discrimina. Que corresponde apoyar a la Asociación solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra comunidad. Que se estima conveniente contribuir con parte de los gastos que demanden el funcionamiento de dicho taller. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona

con fuerza de **Ordenanza N° 184/16**. Artículo 1°: Otorgase a la Asociación “Manos Especiales” Personería Jurídica A-3532 de esta Ciudad, una ayuda económica consistente en 12 (doce) bolsas de harina 0000 de 25 Kg. cada una y 4 (cuatro) bolsas de fécula de mandioca de 25 Kg cada una en forma mensual, a partir de Febrero del 2017 a Diciembre del 2017 inclusive, destinada a contribuir con parte de los gastos de materia prima del taller de panadería, de acuerdo a los considerandos de la presente. Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**11°)** Expte N° 433/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por la Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación “Manos Especiales” solicitando se abone una ayuda económica mensual a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre (asistente colaborador del taller de formación laboral), esta comisión sugiere otorgar una ayuda económica mensual de \$ 4.300.- (Pesos Cuatro Mil Trescientos), a partir del mes de Febrero de 2017 hasta el mes de Junio inclusive del 2017, contra firma de Convenio de mutua Colaboración con la Municipalidad de Puerto Rico”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Presidente de la Asociación Civil “Manos Especiales” Personería Jurídica N° A-3532, Sra. Margarita Barraza, solicitando se abone una ayuda económica a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre; y, Considerando: Que la Sra. Mirta Beatriz Aguirre, es colaboradora del taller de panificados al que asisten a diario jóvenes y adultos discapacitados, donde elaboran tortas fritas y chipas de almidón y en el cual su servicio es de mucha importancia. Que su taller no cuenta con docentes a cargo. Que es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo Municipal colaborar con la Asociación Manos Especiales, designando un monto para ser abonado a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre D.N.I. 20.091.191 por realizar tareas en el taller de panificados. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 185/16**. Artículo 1°: Otorgase una ayuda económica mensual a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre D.N.I. 20.091.191 de \$ 4.300.- (Pesos Cuatro Mil Trescientos), a partir del mes de Febrero de 2017 hasta el mes de Junio inclusive del 2017, contra firma de Convenio de mutua Colaboración con la Municipalidad de Puerto Rico, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**12°)** Expte N° 439/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por la Sra. Yolanda del Carmen Giménez, en la cual solicita el aporte de una ayuda económica mensual, destinada a afrontar los gastos de merienda a niños carenciados, esta comisión sugiere su aprobación autorizando una ayuda económica mensual de \$ 2450.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta) desde el mes de Enero de 2017, hasta el mes de Junio inclusive del mencionado año para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada a este Honorable Concejo Deliberante por la Sra. Yolanda del Carmen Giménez D.N.I. N° 5.789.598, domiciliada en el barrio Los Paraísos, casa N° 3 de esta Ciudad, en la cual solicita el aporte de una ayuda económica mensual, destinada a afrontar los gastos de merienda a niños carenciados. Que dicha merienda es totalmente gratis, destinada a 20 niños cuyos padres tienen la necesidad de salir a trabajar, con escasos recursos y de madres solteras. Que la Sra. Yolanda del Carmen Giménez es pensionada, y realiza esta tarea humanitaria totalmente ad-honorem en beneficio de dichos niños. Que se estima conveniente realizar un aporte económico en virtud de tan generosa y desinteresada tarea. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 186/16**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el aporte de una ayuda económica mensual de \$ 2.450.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta) a la Sra. Yolanda del Carmen Giménez D.N.I. N° 5.789.598, destinada a afrontar gastos de merienda de niños carenciados desde el mes de Enero de 2017, hasta el mes de Junio inclusive del mencionado año. Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**13°)** Expte N° 443/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, elevando copia de nota presentada por la Asociación de Padres y Amigos de Sordos e Hipoacúsicos en la cual solicitan la renovación del subsidio, esta comisión sugiere su aprobación autorizando un subsidio mensual de \$ 2.300.- (Pesos Dos Mil Trescientos), desde el 1° de Enero de 2017 hasta el 30 de Junio de

2017 inclusive para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando copia de nota presentada por la Asociación de Padres y Amigos de Sordos e Hipoacúsicos del Departamento Libertador General San Martín, con Personería Jurídica N° A-1871, en la cual solicitan la renovación del subsidio que la Municipalidad de Puerto Rico les otorga destinado a la atención de niños y jóvenes sordos e hipoacúsicos del Departamento Ltdor. Gral. San Martín. Que mediante el subsidio peticionado se pretende obtener los recursos necesarios destinados al pago de insumos para el funcionamiento de los audífonos (pilas, cajas, deshidratadoras, moldes de conducto auditivo), limpieza y reparación de audífonos, consultas y estudios con especialistas, sesiones de rehabilitación fonoaudiológica, apoyo psicopedagógico, medicamentos, servicio de apoyo escolar así como gastos menores varios. Que sus objetivos principales como Asociación son, entre otros, - brindar servicios a sordos e hipoacúsicos para lograr su equipamiento, reeducación y toda otra necesidad proveniente de la pérdida auditiva; - Brindar apoyo a toda iniciativa que tenga como finalidad mejorar las condiciones de vida del sordo e hipoacúsico. Que en la actualidad varios jóvenes se encuentran en la etapa de capacitación laboral para poder en el futuro desempeñarse con mayor autonomía y solvencia en la sociedad y en el mundo del trabajo, por ello solicitan la extensión del subsidio a la formación laboral de dichos jóvenes en cuanto a costos e insumos de los cursos/talleres. Que corresponde apoyar a la asociación solicitante para la implementación de los servicios propuestos. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 187/16**. Artículo 1°: Otorgase un subsidio mensual de \$ 2.300.- (Pesos Dos Mil Trescientos), desde el 1° de Enero de 2017 hasta el 30 de Junio de 2017 inclusive, a la Asociación de Padres y Amigos de Sordos e Hipoacúsicos del Departamento Libertador General San Martín, con Personería Jurídica N° A-1871, destinado a la atención de niños y jóvenes sordos e hipoacúsicos del Departamento Ltdor. Gral. San Martín y costos e insumos de los cursos/talleres de capacitación laboral. Artículo 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1°. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**14°)** Expte N° 452/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por los obreros de la Cooperativa de Trabajo Bolsas Kraft solicitando renovación de la ayuda económica mensual para la compra de mercadería, esta comisión sugiere autorizar una erogación de hasta \$ 10.350.- (Pesos Diez Mil Trescientos cincuenta) mensuales de Enero a Junio inclusive de 2017, destinados a solventar gastos de alimentos”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría (con la abstención del Concejal I.J. Duarte) redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por los obreros de la Cooperativa de Trabajo Bolsas Kraft ex La Arminda solicitando renovación de la ayuda económica mensual, para la compra de mercadería, y; Considerando: Que es de conocimiento público que la empresa está atravesando una difícil situación y está en proceso de negociaciones legales. Que solicitan la extensión de la ayuda recibida para la compra de alimentos como harina, leche, fideo, arroz, etc. destinado a 30 familias. Que hoy actualmente se encuentran sin cobertura médica, y hay familias que dependen exclusivamente de esta empresa. Que han conformado la cooperativa y se encuentran esperando la apertura de la cuenta corriente bancaria para así poder facturar sus productos, exigencia del mercado local y nacional para la comercialización. Que cuentan con la colaboración del Ministerio de Industria para llegar a un buen contrato entre la empresa y la Cooperativa Bolsas Kraft, para poder dar una solución definitiva a esta situación. Que se recomienda otorgar la ayuda para paliar la situación urgente ya que carecen de ingresos con los cuales subsistir. Por ello el Honorable Concejo Deliberante - por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 188/16**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$ 10.350.- (Pesos Diez Mil Trescientos Cincuenta) mensuales por seis (6) meses, de Enero a Junio inclusive del año 2017 destinados a solventar gastos de alimentos para los obreros de la Cooperativa de Trabajo Bolsas Kraft ex La Arminda, en virtud de lo expresado en los considerando precedentes. Artículo 2°: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar las documentaciones y comprobantes exigidos por las normas legales vigentes. Artículo 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para los referidos gastos. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**15°)** Expte N° 455/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, elevando copia de nota presentada por el Jefe de la Sección (+) Puerto Rico de Gendarmería Nacional, en la que

solicita renovar la provisión de combustible, destinada a los vehículos oficiales de la Sub-unidad, esta comisión sugiere asignar una cuota mensual de 100 (cien) litros de Gas Oíl, durante el transcurso de Enero a Diciembre inclusive de 2017 para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando copia de nota presentada por el Jefe de la Sección (+) Puerto Rico de Gendarmería Nacional, en la que solicita a la Municipalidad local renovar la ordenanza de provisión de combustible, destinada a los vehículos oficiales de la Sub-unidad, los cuales se hallan afectados a la ejecución de las actividades de patrullajes y operativos inherentes a la Institución, en zonas rurales y urbanas de este municipio, y; Considerando: Que por Ordenanzas N° 04/01, 21/02, 08/03, 14/04, 06/05, 08/06, 18/07 y 03/08 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar una cuota mensual de 100 (cien) litros de nafta común, y a partir de ordenanza 05/09 se incrementó la cuota mensual a 150 (ciento cincuenta) litros de nafta común, que se renovó en Ordenanza N° 28/10 y que en Ordenanza N° 92/10, N° 05/11, N° 01/12, N° 140/12 cambió a gas oíl y en Ordenanza N° 13/14 se modificó a 100 lts. de Gas Oíl, destinada a la Sección Puerto Rico de Gendarmería Nacional para la movilización de sus vehículos. Que lo solicitado obedece a la necesidad que demanda la movilización de los medios con que cuenta dicho Escuadrón, con el objeto de intensificar el control de zonas urbanas y puntos críticos de esta jurisdicción, bregando por la seguridad común y el bienestar de la población. Que corresponde apoyar a la Institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra comunidad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 189/16**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar una cuota mensual de 100 (cien) litros de Gas Oíl, durante el transcurso de Enero a Diciembre inclusive de 2017, destinada a la Sección Puerto Rico de Gendarmería Nacional para la movilización de sus vehículos. Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**16°)** Expte N° 459/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño mediante la cual solicita continuidad del subsidio para Coordinación, asistencia y acompañamiento pedagógico interno de los niños que se encuentran en guarda en dicho Hogar, esta comisión sugiere su aprobación autorizando un subsidio mensual de \$ 3.900.- (Pesos Tres Mil Novecientos), desde el 1° de Enero de 2017 hasta el 30 de Junio de 2017 inclusive para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, mediante la cual solicita continuidad del subsidio mensual otorgado por Ordenanza N° 183/15, para ser destinado a cubrir los gastos que implican la asistencia Pedagógica-Social interna de los niños que están en guarda en el mencionado Hogar, y; Considerando: Que el Hogar Jesús Niño brinda asistencia Psicológica, Psicopedagógica y de Apoyo Escolar a tiempo parcial para sus niños. Que los servicios a contratar de una Trabajadora Social a tiempo completo son para la atención social-pedagógica interna de 28 niños que actualmente están en guarda en el Hogar Jesús Niño. Que se estima conveniente acceder con parte de la ayuda requerida, como colaboración para el funcionamiento de dicha Institución, debido a su importante trayectoria en nuestra comunidad y a la trascendencia de la obra que lleva adelante. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 190/16**. Artículo 1°: Otorgase a la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, con Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, un subsidio mensual de \$ 3.900.- (Pesos Tres Mil Novecientos), desde el mes de Enero a Junio inclusive del año 2017, destinado a afrontar gastos de contratación servicio de Trabajadora Social a tiempo completo para la atención social-pedagógica interna de los niños del Hogar Jesús Niño. Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**17°)** Expte N° 460/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño mediante la cual solicita continuidad de la Provisión de Bolsas de Harina a dicha institución, esta comisión sugiere entregar mensualmente 11 (once) bolsas de harina 0000 de 25 Kgs cada una, desde el mes de Enero a Diciembre del año 2017, destinadas a la elaboración de pan para consumo del propio hogar y otras instituciones y asociaciones comunitarias”. Al ser puesto a consideración dicho informe es

aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Sra. Cecilia Mujica (Presidente) y Director-Apoderado Sr. Raimundo Hillebrand del “Hogar Jesús Niño” de la Asociación Familia Kolping de esta Ciudad, con Personería Jurídica A – 2005, solicitando una ayuda para la mencionada institución, y; Considerando: Que corresponde apoyar a este Hogar solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra comunidad. Que los integrantes del Hogar Jesús Niño desde el año 2003 se dedican a la elaboración de pan destinado a cumplir con la provisión que hacen habitualmente al Hogar de Ancianos los lunes y viernes y la que proveen a los niños del Hogar los lunes, miércoles y viernes. Que actualmente son 32 niños de ambos sexos y con edades desde 1 año a 20 años. Que conforme a lo informado por los responsables del Hogar, utilizan mensualmente 11 bolsas de Harina 0000 de 25 Kgs cada una. Que corresponde apoyar esta acción solidaria aportando parte de los insumos necesarios. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 191/16**. Artículo 1º: Facultese al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar mensualmente al Hogar Jesús Niño de la Asociación Familia Kolping de esta ciudad, 11 (once) bolsas de harina 0000 de 25 Kgs cada una, desde el mes de Enero a Diciembre del año 2017, destinadas a la elaboración de pan para consumo del propio hogar y otras instituciones y asociaciones comunitarias. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**18º)** Expte N° 465/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por Comisión del Hogar para Ancianos San Antonio en la cual solicitan la renovación del subsidio, esta comisión sugiere su aprobación autorizando un subsidio mensual de \$ 3.600.- (Pesos Tres Mil Seiscientos), desde el 1º de Enero de 2017 hasta el 30 de Junio de 2017 inclusive para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por la Comisión Directiva del Hogar para Ancianos “San Antonio” de nuestra ciudad, con Personería Jurídica N° A- 1139, mediante la cual solicitan la renovación de la partida que en concepto de subsidio recibe de la Municipalidad local para el funcionamiento de la institución. Que se trata de una institución que se dedica a tareas de servicio y sin fines de lucro, dedicada a solucionar un problema social de la comunidad. Que los ingresos normales que percibe el Hogar y que son administrados por la comisión solicitante, no alcanzan para satisfacer las necesidades básicas de su funcionamiento. Que se estima conveniente autorizar la continuidad del aporte solicitado, a fin de apoyar el funcionamiento y servicio que ofrece dicho Hogar. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 192/16**. Artículo 1º: Otorgase al Hogar para Ancianos “San Antonio” de nuestra ciudad, con Personería Jurídica N° A- 1139, un subsidio de \$ 21.600.- (Pesos Veintiún Mil Seiscientos), durante el transcurso de Enero a Junio inclusive del 2017, a ser abonado en aportes mensuales de \$ 3.600.- (Pesos Tres Mil Seiscientos). Artículo 2º: El presente subsidio podrá ser utilizado para el pago de gastos que demanda la Institución, pero cuando el Hogar para Ancianos “San Antonio” no cuente con los víveres, el subsidio se destinará a la compra de los mismos como prioridad, debiendo realizarse los gastos correspondientes dentro de la localidad de Puerto Rico. Artículo 3º: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 4º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**19º)** Expte N° 442/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Rico solicitando el cobro de una tasa adicional sobre el importe total de la tasa Gral de Inmueble y Derecho de Abasto a partir del año 2017, esta comisión sugiere otorgar a dicha Institución un subsidio mensual de \$ 15.000 desde el mes de Enero de 2017, hasta el mes de Junio inclusive del mencionado año destinado a afrontar las distintas obligaciones legales y gastos fijos de dicha Asociación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia de nota presentada por Asociación Bomberos Voluntarios Puerto Rico- Misiones, Personería Jurídica A-3871, C.U.I.T. N° 30-71235193-0, solicitando colaboración, y; Considerando: Que la ayuda solicitada es a fin de que dicha institución pueda afrontar las distintas obligaciones legales para así poder seguir brindando el servicio Bomberil Voluntario en nuestra ciudad. Que tienen varios gastos fijos como ser: seguros de los vehículos, seguros del personal (ART), servicios de telefonía, consumo de energía eléctrica, agua potable entre otros y no cuentan con suficientes ingresos para afrontar estos gastos. Que por este motivo solicitan, de ser

factible, el cobro de una tasa adicional del 6% sobre el importe total de la tasa General de Inmuebles y una tasa adicional del 6% sobre Derecho de Abasto a partir de año 2017, y así poder mejorar día a día el servicio que brindan. Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por los solicitantes y considerando la necesidad imperiosa de encontrar una solución adecuada a esta situación, este Cuerpo Legislativo sugiere otorgar a dicha Institución un subsidio mensual destinado a afrontar las distintas obligaciones legales y gastos fijos de la Asociación solicitante. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 193/16**. Artículo 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio mensual de \$15.000.- (Pesos Quince Mil), durante el transcurso de Enero a Junio inclusive del 2017 a la Asociación de Bomberos Voluntarios Puerto Rico- Misiones, Personería Jurídica A-3871, C.U.I.T. N° 30-71235193-0, destinado a afrontar las distintas obligaciones legales y gastos fijos de dicha institución, en virtud de los considerandos precedentes. Artículo 2°: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**20°)** Expte N° 467/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por el vecino Rubén Duarte en la que solicita ayuda económica para gastos de medicamentos, estas comisiones sugieren: autorizar una erogación mensual durante los meses de Enero, Febrero y Marzo para la compra de medicamentos según prescripción médica”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Sr. Rubén Duarte, D.N.I. N° 24.739.052 en la cual solicita aporte de una ayuda económica para afrontar gastos de medicación y tratamiento médico, y; Considerando: Que según certificado médico adjunto presenta síntomas compatibles con Depresión Ansiosa y necesita estar medicado. Que por su situación económica de escasos recursos no puede afrontar dichos gastos. Que en virtud del diagnóstico, conforme a los antecedentes médicos presentados y atento a la especial situación se estima conveniente cubrir parte de los gastos de medicamentos. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 194/16**. Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$982.06 (Pesos Novecientos ochenta y dos con seis centavos), destinada a cubrir gastos de medicamentos según prescripción médica para el Sr. Rubén Duarte, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2017. Artículo 2°: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes en original. Artículo 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para los referidos gastos. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**21°)** Expte N° 457/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Sr. Eduardo Luft solicitando aprobación de Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Parcela 191 I, Sección 07, Municipio 61, Departamento 10, sito en el poblado denominado Mbopicua, Misiones estas comisiones sugiere su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Sr. Eduardo Luft, solicitando Visación Municipal del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble de su propiedad, cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 007, Chac. 0000, Mz 0000, Parc. 191 I, como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio, y; Considerando: Que la solicitud de excepción surge debido a que dichos lotes no cumplen con las medidas exigidas para Lotes Sub- Urbanos. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Obras Públicas y Hacienda Presupuesto y Legislación, desde las cuales se solicitó informe al área de catastro y arquitectura municipal, en el cual manifiestan que teniendo como referencia la zona donde se desea realizar la mensura, que al norte y al oeste limita con una zona urbana se considera viable la mensura presentada y sugieren rever el Espacio Verde debido a su forma irregular que dificultaría el diseño y proyecto de una futura plaza. Sugerencia que fue aceptada y modificada. Que en la zona en que se propone el fraccionamiento, ya existen loteos similares conformando un asentamiento habitacional, en razón de lo expuesto se considera que es factible el fraccionamiento. Que, por ello y en virtud de la situación planteada, es criterio dar curso favorable al fraccionamiento en cuestión, como excepción a las normas vigentes al respecto. Que es facultad de este Concejo acceder a esta particular excepción. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 195/16**. Artículo 1°: Autorízase la Visación del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble

cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 007, Chac. 0000, Mz 0000, Parc. 191 I, de propiedad de Sr. Eduardo Luft como excepción a las normas legales vigentes en este municipio. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**22º)** Expte N° 458/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Sr. Arrúa Ramón solicitando aprobación de Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Parcela 191 J, Sección 07, Municipio 61, Departamento 10, sito en el poblado denominado Mbopicua, Misiones estas comisiones sugieren su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Sr. Ramón Alberto Arrua, solicitando Visación Municipal del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble de su propiedad, cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 007, Chac. 0000, Mz 0000, Parc. 191J, como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio, y; Considerando: Que la solicitud de excepción surge debido a que dichos lotes no cumplen con las medidas exigidas para Lotes Sub- Urbanos. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a las comisiones de Obras Públicas y Hacienda Presupuesto y Legislación, desde las cuales se solicitó informe al área de catastro y arquitectura municipal, en el cual manifiestan que teniendo como referencia la zona donde se desea realizar la mensura, que al norte y al oeste limita con una zona urbana se considera viable la mensura presentada y sugieren rever el Espacio Verde debido a su forma irregular que dificultaría el diseño y proyecto de una futura plaza. Sugerencia que fue aceptada y modificada. Que en la zona en que se propone el fraccionamiento, ya existen loteos similares conformando un asentamiento habitacional, en razón de lo expuesto se considera que es factible el fraccionamiento. Que, por ello y en virtud de la situación planteada, es criterio dar curso favorable al fraccionamiento en cuestión, como excepción a las normas vigentes al respecto. Que es facultad de este Concejo acceder a esta particular excepción. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 196/16**. Artículo 1º: Autorízase la Visación del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 007, Chac. 0000, Mz 0000, Parc. 191 J, de propiedad de Sr. Ramón Alberto Arrua como excepción a las normas legales vigentes en este municipio. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**1º)** Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Ministro de Industria, Prov. de Misiones, solicitando espacio físico para instalación del Cluster Misionero de la Cerveza y Bebidas Artesanales. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

**2º)** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Obra Red de Agua Cruda para Procesos y Contra Incendios para el Parque Industrial de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

**3º)** Invitaciones Personales a participar de la Presentación del Libro “La Hija del Sol y Siete Mentiras Blancas” de Juan Abelardo Paz. Viernes 30 de Diciembre- 20:00 hs.- Paseo Mi Solar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**4º)** Invitación del Comisario Mayor, Policía de Misiones, Jefe UR IV Pto. Rico a participar del “Acto de Ascenso del Personal Policial Subalterno Promovido al Grado Inmediato Superior”. Miércoles 28 de Diciembre- 18:00 hs.- Unidad Regional. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**5º)** Salutación de Fundación Beato Adolfo Kolping. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:50 hs.-